

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Trabajo de fin de carrera titulado:

**“MODELOS DE INTEGRACIÓN APLICABLES AL
ECUADOR”**

Realizado por:

Andrea Carolina Navarro Guerra

Como requisito para la obtención del título de:

Abogada

Quito, julio del 2011

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo, Andrea Carolina Navarro Guerra, declaro bajo juramento que el trabajo aquí descrito es de mi autoría, que no ha sido presentado previamente para ningún grado o calificación profesional; y que he consultado las referencias bibliográficas que se incluye en este documento.

A través de la presente declaración cedo mis derechos de propiedad intelectual correspondientes a este trabajo, a la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su Reglamento y por la normatividad institucional vigente.

.....
Andrea Carolina Navarro Guerra

C.C. 171608263-9

DECLARATORIA

El presente trabajo de investigación de fin de carrera, titulado
“MODELOS DE INTEGRACIÓN APLICABLES AL ECUADOR”

Realizado por la alumna

Andrea Carolina Navarro Guerra

Como requisito para la obtención del título de

ABOGADO

Ha sido dirigido por el profesor Dr. Luis Narváez R.

Quien considera que constituye un trabajo original de su autor.

.....
Dr. Luis Narváez R.

Director

Los profesores informantes

Dra. Patricia Alvear Peña; y, Dra. Mónica Rodríguez

Después de revisar el trabajo escrito presentado,

Lo han calificado como apto para su defensa oral ante el tribunal examinador.

.....
Dra. Patricia Alvear Peña

.....
Dra. Mónica Rodríguez

Quito, a de julio de 2011

DEDICATORIA

A mi madre, la mujer que ha guiado mis pasos, compartido mis triunfos y corregido mis errores. A quien definitivamente le debo ser la mujer exitosa y emprendedora que soy el día de hoy.

AGRADECIMIENTO

A mi padre porque a pesar de la distancia supo estar a mi lado en los momentos más importantes, y me enseñó que la perseverancia es el camino al éxito, a mi madre y hermana, las dos mujeres que me han apoyado de manera incondicional.

Al Dr. Luis Narváez Ricaurte, por su guía y valiosas enseñanzas, no solo en el campo del Derecho sino también para la vida diaria.

A Marcelo, porque todo lo que su amor trajo a mi vida.

A mis amigos y amigas de la infancia, con quienes compartí un aula y a la vez maravillosos sueños.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, tiene por finalidad analizar las posibilidades que tiene el Ecuador frente a su inserción o participación en el mercado mundial.

Dentro de la política de Estado, se mantiene al Comercio Exterior como una de las principales fuentes de ingresos, además de que se procura mantener una balanza de pagos y comercial que favorezca a la nación, impulsando medidas tales como Salvaguardias o Acuerdos de Complementación económica; sin embargo, es necesario analizar si las estructuras actuales son las más acertadas para la conseguir estos fines, y si la política referente a relaciones exteriores para la comercialización de nuestra producción va acorde a los requerimientos actuales.

Adicionalmente se analiza cual ha sido la participación del país en el marco de los modelos de integración de los cuales forma parte, y que posibilidades existen para mejorar la misma y que sea activa y dinámica.

ABSTRACT

This research work will analyze and present de possibilities that our country has in order to improve the options in order to work in the better way at the global market.

In Ecuador the government has certain aspects that will help to the market, and will develop how the country offers the products. The changes must be consider in order to know that if the documents that Ecuador had signed with other countries will help to the International Commerce.

Also will analyze the participation of Ecuador in the actual models, looking for an option for a better development.

RESUMEN EJECUTIVO

Dentro del contexto internacional, con respecto al desarrollo de los modelos de integración, es necesario partir desde Europa, para el año de 1945, el escenario internacional al término de la Segunda Guerra Mundial era bastante sombrío, es así, que Europa se encontraba devastada, con diez años de recesión económica (1929-1939) y otros seis de guerra (1939-1945), se cernían sobre ella la escasez de recursos, el endeudamiento y un déficit de infraestructura.

En lo político surgió el orden bipolar, con Estados Unidos en el Oeste y la Unión Soviética en el Este, dando paso a lo que más tarde se conocería como el período de la Guerra Fría.

En lo económico, se crearon las bases para un nuevo orden económico, fundado en el multilateralismo e impuesto en la Conferencia de Bretton Woods (1944), del cual nacen los nuevos articuladores del sistema financiero mundial: el BM y el FMI. En 1947, se rubricaba el GATT que estimulaba el multilateralismo basado en normas e instituciones universales que promovían el libre comercio entre las naciones. Como es sabido, el ordenamiento económico internacional estructurado a partir de la segunda posguerra se fijó como objetivos fundamentales, en materia comercial, el surgimiento de relaciones basadas en el principio del libre comercio. De este modo, el GATT precisa que uno de sus objetivos es la eliminación, mediante el mecanismo de la cláusula de la nación más

favorecida, de cualquier tipo de ventaja, favor, privilegio o inmunidad que conceda una Parte Contratante a un producto originario de otro país o destinado a él. Más aún, el artículo XXIV del GATT reconoce la potencialidad de la integración comercial realizada mediante el establecimiento de uniones aduaneras o de zonas de libre comercio, alcanzadas en forma inmediata o como producto de un período de transición y, además, establece los requisitos que deben cumplir los acuerdos que se celebren entre los países miembros del Acuerdo. Para el Viejo Continente, estos fueron años de transición entre el cese de las hostilidades y el inicio de la cooperación internacional que se canalizó a través del Plan Marshall, el que a partir de 1947 concedió préstamos y donaciones a la Europa de la segunda postguerra.

En este escenario, el 18 de abril de 1951, nació el Tratado de la CECA; y el 25 de marzo de 1957, se firmaba en Roma los Tratados constitutivos de la EURATOM y CEE, y que entraban en vigor al año siguiente. Con todo ello, se iniciaba el proceso de integración económica europea, que serviría de referente o de modelo obligado para futuros esfuerzos integracionistas que surgirían en diversas latitudes.

Efectivamente, en casi todas las regiones del mundo se pudo observar la elaboración y ejecución de proyectos de integración que, en forma más o menos ambiciosa y cubriendo prácticamente todas las modalidades de integración económica regional, pretendían avanzar con diversa fortuna por el camino de la interdependencia y la solidaridad recíproca. Al estallar la II Guerra Mundial, las naciones latinoamericanas se vieron en la necesidad de incentivar, como había sucedido frente a la Gran Depresión de 1929, el proceso de sustitución de importaciones, debido a que gran parte de la industria

de Estados Unidos y Europa se había convertido a usos bélicos y las crecientes dificultades en el transporte marítimo impedían la adquisición de los artículos manufacturados. La paralización del abastecimiento de maquinarias, repuestos, bienes de consumo durables y otros productos, provenientes de los países comprometidos en el conflicto obligó a los países de América Latina a seguir una estrategia de desarrollo basada en la industrialización para detener las importaciones, fortalecer los mercados internos intensificando el proteccionismo y promover el desarrollo económico y social del continente.

En los años siguientes al armisticio, Latinoamérica presentó alentadores signos de prosperidad económica, las reservas eran abundantes, las exportaciones aumentaban con rapidez a medida que se aliviaba la situación del transporte, el sector industrial llegó a representar el 20% del PNB y los inversionistas europeos y norteamericanos, mostraban gran interés en la mayoría de los sectores productivos de cada país. Esto hacía suponer que dicha coyuntura excepcional se mantendría y permitiría escapar de la situación marginal en que se encontraba la región en el plano de la economía mundial.

Sin embargo, esa creencia fue lentamente desvaneciéndose durante los años cincuenta al estancarse el crecimiento de las exportaciones del período de guerra y llegar a su punto máximo el proceso de industrialización nacional.

Cuando esta frustración, junto con el lento ritmo del cambio, se propagó en diversos grupos, se desarrolló una serie de críticas contra el diseño de las políticas industriales. La causa de las mismas fueron las dificultades asociadas a continuar la industrialización

por sustitución de importaciones en compartimentos estancos, esto es, dentro de las fronteras de cada país.

Bajo la influencia de la CEPAL, las naciones de la región trataron de acelerar el crecimiento económico mediante la industrialización por sustitución de importaciones.

Si nos referimos al proceso de integración latinoamericano, debemos señalar que esta es una idea que había estado siempre presente en los países de la región, la que por diversos motivos, al menos hasta la década de los noventa, no fue posible implementar tal como la proponían los defensores de la corriente integracionista. No fue sino hasta comenzar la década de los sesenta que el proceso de integración del continente comenzó a adquirir una gran importancia, sobre todo a partir de las ideas expresadas por la CEPAL, las que señalaban que el subdesarrollo de la región sólo sería superado en la medida en se cambiará la relación asimétrica centro-perifería y, con ello, el deterioro en los términos del intercambio.

Raúl Prebisch, principal ideólogo de esta corriente, argumentaba que para avanzar en este camino, era necesario la ampliación del comercio intrazonal mediante la estructuración de un Mercado Común Latinoamericano, que condujera al desarrollo progresivo del área.

Como resultado de lo señalado por la corriente estructuralista, al comenzar la década del sesenta el continente entró en un fuerte proceso de integración, que Gert Rosenthal ha denominado etapa voluntarista, ya que a pesar de no contar con todos los mecanismos adecuados, los países de la región decidieron iniciar su propia integración, considerando para ello el ejemplo venido en esos momentos de Europa.

En ese sentido, y como se estimaba que el subdesarrollo era producto de la mala inserción del continente en el sistema internacional, se buscaron las estrategias que permitieran superar esta situación actuando en conjunto. Para 1960 los países sudamericanos y México, deciden dar inicio a un proceso de integración que les permitiera constituir una zona de libre comercio. De esta forma, el 18 de febrero de 1960 en la ciudad de Montevideo, se firmó el acuerdo que instituyó la ALALC, la que debería estar en plena vigencia en un período de doce años.

Posteriormente y ante los reclamos planteados por los países de menor desarrollo relativo, la ALALC decidió aceptar la formación de un bloque subregional, el que a partir de su propio proceso de integración, pretendía generar una zona de libre comercio, cuyo objetivo consistía en equiparar sus economías con las de aquellos países más desarrollados al interior del proyecto de la ALALC. De este modo, en 1969 surge el GRAN.

El 26 de Mayo de 1969, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú firmaron el Acuerdo de Cartagena que dio origen al Grupo Andino, posteriormente el 13 de Febrero de 1973 se adhirió Venezuela, ya en el año de 1976, Chile se retira del Acuerdo. El 10 de Marzo

de 1996 se reestructura institucionalmente y toma el nombre de Comunidad Andina, que entra en vigencia en Junio de 1997.

La Comunidad Andina surge al constatarse las limitaciones que tenía para los países de mercados insuficientes o de menor desarrollo relativo de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), órgano regional convertido posteriormente en ALADI y al que pertenecen los conformantes de la Comunidad Andina.

Bajo esta estructura el Ecuador ha venido trabajando durante varios años, pero por la constante evolución y cambios que se requieren en el ámbito comercial se debe visualizar la posibilidad de un nuevo modelo de Integración que vaya más allá de una Zona Libre Comercio, tomando en cuenta las características de nuestros países vecinos procurando de esta manera una consolidación económica, política e incluso social para presentar al Ecuador frente al Mercado Internacional

Dentro de la Comunidad se ha procurado tener un desarrollo equilibrado y armónico de los países miembros, con el ideal de mejorar la situación propuesta por el Grupo Andino, es así como se adopta como mecanismo el Programa de Liberación Automático e irrevocable de los intercambios intrasubregionales; el Arancel Externo Común que se aceptó en forma gradual y está sujeto a un permanente perfeccionamiento; la programación industrial conjunta y la armonización de políticas económicas, todos estos mecanismos deberán dirigirse para una ampliación adecuada de las posibilidades de integración de los países miembros y analizar la opción de una integración que comprenda más países de los que forman parte al momento de la Comunidad Andina de Naciones.

DEFINICIÓN:

El Grupo Andino nace dentro de un ámbito geográfico que abarca a países de mediano y menor desarrollo económico relativo que se veían involucrados en una serie de circunstancias específicas y singulares, nace además fuertemente condicionado por el entorno político, económico y social que por esencia es dinámico y mudable, lo que obliga al Grupo Andino a realizar continuos esfuerzos de adaptación si pretende seguir funcionando en forma relativamente útil. ¹

A mediados de la década de los setentas y una vez que los regímenes burocráticos-autoritarios alcanzaron el poder, se comenzó a revisar todo el proceso de integración que se había llevado a cabo hasta ese momento, lo que coincidió con la adopción de políticas de carácter neoliberal implementadas por algunos países de la región.

El abandono de las ideas cepalianas trajo consigo la implementación de nuevas modalidades de integración, lo que permitió que se diera inicio a una nueva etapa de carácter revisionista, a través de la cual el proceso de integración abandonó las meta prefijadas, se reemplazaron los compromisos totalizadores y se permitió el intercambio bilateral por sobre el multilateral. La adopción de estas medidas dieron como resultado la aparición de la ALADI que vino a reemplazar a la ya inoperante ALALC.

¹ TROYA José Vicente, Estudios de Derecho Económico, Corporación Editora Nacional, 1998, pág. 119

El período estudiado en esta tesis comprende entre 1960 y 1976. Si bien toda periodificación no es sino una hipótesis de trabajo, ambos son años relevantes para el tema investigado. En la primera, se da inicio en América Latina al proceso de integración mediante la firma del Tratado de Montevideo (18 de febrero de 1960) marco jurídico del proyecto. En tanto que la segunda, corresponde al año en que Chile oficializa su retiro del Acuerdo de Cartagena, origen del Grupo Andino (GRAN) o Pacto Andino, que se había suscrito pocos años antes, y que nos resulta explicable debido a las nuevas situaciones que vivió el país a partir de septiembre de 1973. Lo que nos importa destacar para el período en estudio es la actitud y sensibilidades del gobierno y de los agentes del Estado chileno frente al proceso integrativo latinoamericano, a través la revisión de la documentación diplomática –no realizada hasta ahora por ningún trabajo-; también conocer la forma en que la opinión pública nacional recibió la propuesta de la integración y como ésta se plasmó en los medios de comunicación escrita más relevantes del período. El tema, además, se desarrolla en una etapa de especial dramatismo político para Chile debido a la radicalización ideológica que enfrentó el país. Lo anterior no debe ser olvidado puesto que hizo pendular a la nación sudamericana, en un lapso histórico muy breve de tiempo, desde un gobierno conservador de derecha con un presidente, Alessandri, que no militaba en colectividad alguna; a otro de signo demócratacristiano, de gran arrastre electoral, que terminó por entregar la banda presidencial al experimento allendista interrumpido la trágica madrugada del 11 de septiembre de 1973 que marca el advenimiento de otro proyecto político, social y económico para Chile.

La publicación, en 1950, de la obra de Jacobo Viner suele servir de referente para fechar los comienzos de la teoría moderna de las uniones aduaneras. Es también en aquellos años cuando, paralelamente al avance de la teoría, se registran importantes realizaciones prácticas, algunas de las cuales cuentan con experiencias preparatorias tanto en Europa como en América Latina.

Tomando en cuenta estos aspectos del desarrollo de América Latina y de Europa, existen marcadas diferencias con respecto al proceso que se ha seguido en cada una de las regiones, que ha dado origen a diversos cambios, dentro de nuestra región por ejemplo, la salida de Chile de la Comunidad Andina de Naciones, que señala que nuevas estructuras deben ser creadas, siendo adaptadas correctamente a las necesidades de la sociedad actual.

En esas circunstancias, este esquema de integración, al ver que procesos más recientes de integración subregional con más dinamismo toman fuerza en nuestro continente, se ve obligado a adaptarse a un nuevo contexto, que debe ser aplicado a mediano y largo plazo.

Al momento contamos con la estructura de la Comunidad Andina, sin embargo se requiere una estructura que represente mayor organización y competitividad permitiendo integrar a los países tomando en cuenta sus características relevantes y posible potencial para el comercio internacional, tomando en cuenta la tendencia a la Globalización y apertura de fronteras.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
1. PROCESOS DE INTEGRACIÓN.....	2
1.1 LA GLOBALIZACIÓN.....	9
1.2 MODELOS DE INTEGRACIÓN.....	21
1.2.1 Zona de Libre Comercio.....	23
1.2.2 Unión Aduanera.....	29
1.2.3 Mercado Común y Comunidad Económica.....	32
1.2.4 Unión Económica, Monetaria y Política.....	36
1.2.5 Integración Económica Total.....	37
1.2.6 Otras formas de integración.....	40
2. DERECHO DE INTEGRACIÓN O DERECHO COMUNITARIO.....	42
2.1 Concepto y Naturaleza del Derecho de Integración.....	45
2.1.1 Concepto.....	51
2.1.2 Naturaleza.....	53
2.2 FUENTES DEL DERECHO DE INTEGRACIÓN.....	54
2.3 CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO DE INTEGRACIÓN.....	57
2.4 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL DERECHO DE LA INTEGRACIÓN.....	61
2.5 ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DERECHO DE INTEGRACIÓN.....	61
3. CONSTITUCIÓN Y DERECHO COMUNITARIO.....	63
3.1 SOBERANÍA.....	68
3.2 CONFLICTOS DE SUPREMACÍA DE CONSTITUCIÓN Y TRATADOS INTERNACIONALES.....	72
3.3 INTEGRACIÓN REGIONAL Y SOBERANÍA NACIONAL.....	80
4. MODELOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA EN AMÉRICA LATINA.....	82
4.1 LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.....	89
4.2 ORGANISMOS LATINOAMERICANOS Y CARIBEÑOS.....	91
4.3 COMUNIDAD ANDINA.....	99
4.3.1 Aspectos Generales.....	101

4.4 MERCOSUR	102
4.4.1 Aspectos Generales.....	103
4.5 UNASUR.....	107
4.5.1 Aspectos Generales.....	109
4.6 INTEGRACIÓN SUDAMERICANA.....	112
4.6.1 ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE COMERCIO.....	113
4.6.2 ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN.....	115
4.6.4 ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE ENERGÍA	117
4.6.5 CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO	118
5. LA UNIÓN EUROPEA	121
5.1 ANTECEDENTES	123
5.2 PRIMEROS PASOS CONCRETOS	126
5.3 CONSOLIDACIÓN DE LA CEE Y APARICIÓN DE LA UE	128
5.4 UNIÓN EUROPEA EN EL SIGLO XXI.....	134
5.5 VENTAJAS E INCONVENIENTES ACTUALES EN LA UE.....	137
6. ECUADOR FRENTE AL MERCADO MUNDIAL	139
6.1 OPCIONES DE INTEGRACIÓN PARA ECUADOR EN AMÉRICA LATINA	144
6.2 ECUADOR HACIA LA UNIÓN ADUANERA.....	148
6.3 ANÁLISIS COMPARATIVO DE MODELOS DE INTEGRACIÓN ACTUALES EN AMÉRICA LATINA VS. INTEGRACIÓN EUROPEA.....	154
6.4 OPCIONES DE INTEGRACIÓN PARA EL ECUADOR.....	159
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	165
BIBLIOGRAFÍA	173

INDICE DE FLUJOGRAMAS Y TABLAS

FLUJOGRAMA 1: ZONAS DE LIBRE COMERCIO	28
FLUJOGRAMA 2: UNIÓN ADUANERA	31
FLUJOGRAMA 3: MERCADO COMÚN	35
FLUJOGRAMA 4: MODELOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA.....	39
TABLA 1: CUADRO COMPARATIVO MOD. DE INTEGRACIÓN	40
FLUJOGRAMA 6: CRONOLOGÍA UNASUR	137
TABLA 2: PRINCIPALES MODELOS DE INTEGRACIÓN	164

INTRODUCCIÓN

Las tendencias por la integración y la unión, son tan antiguas como el hombre o la sociedad, ya que por su naturaleza ha sentido aquella imperiosa necesidad de crear alianzas para el fortalecimiento.

En América Latina la integración ha dado pasos importantes, sin embargo aún se presentan falencias que no han permitido exponer su potencial y se han conservado rezagos del pasado que generan un retroceso principalmente en el área comercial.

Para estas tendencias de integración, existen ciertos factores, como por ejemplo el factor histórico, que se fusiona muchas veces con el factor económico. Sin embargo en América Latina es este segundo punto el que predomina, razón por la cual se deben considerar todas las condiciones que impulsan a crear estos modelos de integración y si son lo suficientemente estables y organizados, de tal manera que cumplan de la mejor manera la finalidad para la cual han sido creados.

La complejidad de algunos modelos es un punto que por su naturaleza no ha permitido un desarrollo ideal, además se deben tener en cuenta que la sociedad ha cambiado y existen nuevas tendencias que son dinámicas, razón por la cual se deberán adaptar de la mejor manera a estos requerimientos.

CAPÍTULO I

1. PROCESOS DE INTEGRACIÓN

Los procesos de integración económica empezaron a ganar importancia a partir de la terminación de la Segunda Guerra mundial, los cambios políticos y económicos originados en algunos casos fueron su principal motivación, es así, que la búsqueda de cambios que permitan una unidad y faciliten la recuperación de los países afectados por los conflictos bélicos, los incentivó a formar parte de estas tendencias de integración.

En primera instancia se iniciaron en Europa con el objetivo de alcanzar una paz duradera; a la vez de formar un conjunto de Naciones que esté encaminado hacia el progreso y logre una posición en el mundo junto a los países con poder; varias décadas más tarde se nota un avance que va más allá de un posicionamiento sino también establecer un desarrollo en la integración con la Unión Europea gracias a los Acuerdos de Maastricht, suscritos solemnemente a principios de 1992.

Los sistemas de integración, cualquiera que sea su naturaleza, se caracterizan por crear nuevas discriminaciones en el escenario internacional. Los países miembros contraen compromisos mutuos que condicionan directa e indirectamente sus relaciones individuales y de conjunto con el resto de mundo. En rigor, éste es un rasgo esencial de todos los pactos entre Estados, sean alianzas militares, tratados de cooperación, acuerdos de comercio y navegación, convenios financieros u otros arreglos formales de muy variada índole, cuya suscripción supone el otorgamiento recíproco de tratamientos

*de privilegio entre signatarios. Pero en aquellos suele darse con intensidad mayor y creciente*²

Entonces podríamos considerar que la base para los sistemas de integración que actualmente conocemos surgió en Europa, sin embargo en América también surgen estas tendencias; casos palpables de esta tendencia se han dado en Latinoamérica, por el ejemplo con la Comunidad Andina de Naciones, de la cual nuestro país forma parte.

Con respecto a la Integración, en el marco del Congreso Latinoamericano y Caribeño de Ciencias Sociales, realizado en Quito en octubre de 2007, el ex presidente de la República, Dr. Rodrigo Borja planteó en su exposición que la integración es el único mecanismo que permitiría a los países latinoamericanos defender sus intereses a escala internacional, creando alianzas que provean protección entre los países miembros, es así, que entre sus objetivos los miembros apuntan en la actualidad a un desarrollo que va mucho más lejos de la producción económica o material y que debe centrarse en temas cualitativos como la libertad, el bienestar, el medio ambiente, la salud y la educación, tomando en cuenta el aspecto social y las necesidades de los pueblos.

Dado el nuevo contexto global y la época de transición que el mundo está viviendo por los cambios históricos que se han suscitado, el desafío frente a la integración resulta cada vez más grande.

Las diferencias entre la acumulación de tecnologías y la concentración del saber traen consigo efectos polarizantes que determinan mucho más aún los cambios de la última época, puesto que genera cada día una brecha más grande entre los países que controlan el conocimiento y los países pobres, haciendo que esta lucha por destacar comercialmente para algunos países sea intensa, la integración se presenta frente a estos obstáculos como un mecanismo de defensa para los países al margen de la revolución

² MAGARIÑOS Gustavo, Integración Multinacional, Secretaria General de la ALADI, Montevideo – 2000, pág. 150

biotecnológica y por esto debe ser reforzada e instrumentalizada, adoptando modelos de integración aplicables a la realidad de las naciones y que se adapten a los requerimientos; es así, que la problemática frente a la integración multinacional es que varios países de nuestra región no han contemplado al cambio como una medida válida y que provee protección a los miembros frente a los países externos.

Es necesario tomar en cuenta que contrario a lo que normalmente se considera con respecto a la pérdida total de soberanía de los países miembros, la integración reafirma la soberanía estatal en la medida en que cada uno se autolimita, para establecer así sus parámetros para actuar dentro del marco de la integración.

“La integración tiene varias etapas. Comienza con la formación de una zona de libre comercio, sigue con la implantación de la unión aduanera avanza hacia el establecimiento del mercado común.

Al comienzo, la integración fue un instrumento de desarrollo de los países pequeños, cuya estrechez del mercado, bajo poder adquisitivo de la población y altos índices de marginación social produjeron un estrangulamiento económico que resultaba imposible de superar dentro de los marcos nacionales. Pero los países grandes han visto también en ella un medio para acelerar su desarrollo, mejorar su competitividad y colocar sus excedentes de producción en nuevos mercados.”³

La integración multinacional se refiere a todos los aspectos vinculados con el desarrollo que se someten a un tratamiento común. El esquema de integración que se ha manejado con referencia a lo económico, procura una integración global y progresiva que comprometa todo el aparato productivo de los países miembros. El objetivo último es llegar a constituir una unidad más amplia. Así, y en este sentido, se pone el mayor énfasis en una visión de integración gradual, que sea dirigida por etapas, en orden

³ BORJA Rodrigo, La integración: instrumento de desarrollo humano. (CONGRESO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO DE CIENCIAS SOCIALES, 50 AÑOS DE LA FLACSO, QUITO, ECUADOR)

ascendente, siendo constante y continua, otorgando facilidades, impulsando actividades concretas dentro del marco de los acuerdos establecidos.

“La integración podría definirse como un proceso a través del cual los países participantes convienen eliminar los derechos arancelarios y las restricciones de todo orden a las importaciones de productos originarios de sus respectivos territorios, pudiendo estas medidas acompañarse de políticas comunes en lo económico y social”⁴

Al interior de este esquema se perciben dos vertientes no excluyentes entre sí: uno, dicen los teóricos, de carácter liberal (integración de mercados) y, otro, de tendencia más estatal (desarrollo integrado). La primera, la integración de mercados, plantea ampliar el mercado nacional a uno regional a partir de una primera etapa en la que se define una “zona de libre comercio” en la que los países miembros adoptan un arancel cero que beneficia a los productos originarios de la región, medida que no favorece a terceros países ante los cuales se siguen manteniendo trabas arancelarias. En un segundo momento de desarrollo se estructura la “unión aduanera” que junto con el libre comercio de productos originarios de la región, establece un arancel externo común.

Seguidamente, el “mercado común” sería la forma más perfecta de integración económica, al levantarse las restricciones al comercio, al movimiento de capital y de trabajo. Por su parte, la “unión económica” vendría a ser la suma de lo anterior más la armonización, entre los países miembros, de las diversas políticas económicas, monetaria, fiscal, social, etc.

Este esquema de integración se identifica con el liberalismo económico, razón por la cual se admite que al interior de la zona de libre comercio las fuerzas del mercado conduzcan a una reasignación óptima de factores, con lo que el aparato productivo

⁴ VILLAMIZAR PINTO Hernando, Introducción a la integración económica, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Bogotá-2000, pág. 19

alcanzará una mayor eficiencia. Además, se debe considerar que un mercado más amplio genera un mayor nivel de competitividad.

El objetivo del proceso de integración de mercados es la tendencia a mejorar y elevar el nivel de bienestar de los países involucrados, para ello es necesario coordinar y armonizar algunas políticas económicas luego de la plena apertura del intercambio de bienes y factores, esto con la finalidad de evitar cualquier tipo de distorsiones en la asignación de recursos dentro de la zona de integración. De tal manera que el traslado de atribuciones se puede producir en etapas avanzadas del proceso, en lo referente al aspecto institucional.

Es así, que la integración de mercados muestra mayores dificultades para enfrentar el problema distributivo, ya que en su esquema las inversiones tienden a concentrarse en países de mayor desarrollo relativo o de mercados más amplios, problemática que debe ser resuelta y buscar condiciones que favorezcan a los países que no poseen las mismas condiciones para trabajar de manera oportuna y eficiente en el marco de la integración.

Por otra parte, el estilo de desarrollo integrado tiene como meta acelerar el desarrollo económico y social de los países miembros de un proceso, y se orienta hacia la optimización de la política económica como un conjunto, de ahí que la coordinación de estas políticas es una condición previa o, al menos, simultánea a la apertura comercial por los requerimientos de la coordinación de políticas. Ello por que se le considera un instrumento adecuado para orientar la distribución de los factores a nivel regional y para promover la interdependencia gradual entre los países miembros de la zona integrada.

Precisando aún más se afirma que al comparar el esquema de desarrollo integrado con el de integración de mercados “(...) es cuando únicamente resalta al mayor grado relativo

de intervención estatal de esta forma de abordar la integración, que por lo demás puede ser amplia o moderada, a criterio de los Estados que participan en el proceso”⁵

Como señala el autor Bela Balassa⁶, debemos considerar primeramente las diferencias que radican entre los fenómenos de integración de aquellos otros más específicos de cooperación; sostiene que la integración es de tal amplitud y flexibilidad que abarca ciertas acciones de cooperación.

Según Balassa esta diferencia es tanto de carácter cuantitativo como cualitativo. Mientras la cooperación se encamina a medidas destinadas a disminuir la discriminación, por el contrario, la integración económica supone medidas encaminadas a crear alguna forma de discriminación.

La integración no es un suceso, sino que debe concebirse como un proceso, cada una de sus etapas, indican que la economía internacional es un fenómeno de tipo comercial en el cual están contenidos el comercio de bienes y servicios, pagos internacionales, problemas monetarios, transporte y telecomunicaciones, finanzas, seguros, movilización de personas entre otros.⁷

Por esta razón es necesario diferenciar entre cooperación e integración económica.

⁵ Cohen O., Isaac y Rosenthal, “Algunas reflexiones en torno al marco conceptual de la integración centroamericana”, en Revista Integración Latinoamericana, octubre, 1980, año 5, Nº 51, pág. 18-35. Publicado también en Temas sobre integración latinoamericana, Banco Interamericano de Desarrollo/Instituto Centroamericano de Administración Pública, San José, Costa Rica, 1979. Cohen O., Isaac: “El concepto de integración”, Revista de la Cepal, Nº 15, diciembre, 1981, pág. 22

⁶ Economista húngaro. Diplomado en la Academia de Comercio exterior de Hungría (1948), Doctor en Derecho y Ciencias Políticas por la Universidad de Budapest. Emigra a los Estados Unidos donde obtiene el doctorado en economía por la Universidad de Yale en 1959. Trabaja como docente en las Universidades de Yale, California, Columbia y John Hopkins. Fue asesor del Banco Internacional para la reconstrucción y el Desarrollo, consejero de la OCDE, consultor del Departamento de Estado USA. Su principal obra es The Theory of Economic Integration, 1961. Versión castellana, Teoría de la Integración Económica, UTEHA México 1964.

⁷ BALASSA BELA, Teoría de la Integración Económica, México-1964, pág. 2

En general el término cooperación significa “obrar conjuntamente”; entonces, se consideraría a la cooperación como la etapa previa a la integración económica, que implica en su estructura un compromiso afianzado en la eliminación de derechos arancelarios y restricciones de todo orden al comercio recíproco entre los países miembros. Es decir, la cooperación tiene un alcance más limitado⁸

La cooperación económica suele basarse en acuerdos que no contemplan una cesión significativa de soberanía (capacidad de decisión) por parte de los Estados signatarios y persigue la adopción de medidas encaminadas a reducir los niveles de discriminación entre países (a menudo en el ámbito comercial), sin pretender su completa eliminación.

Mientras que por el contrario, la integración económica internacional suele implicar alguna cesión significativa de soberanía desde los Estados nacionales hacia las instituciones comunes y supone la puesta en práctica de instrumentos destinados a eliminar algunas formas de discriminación entre los países involucrados, aunque eventualmente puede mantener e incluso reforzar otras políticas discriminatorias frente a terceros. El ejemplo más sencillo se refiere al de un acuerdo comercial entre dos o más países, del que quedan excluidos terceros países.

En la misma concordancia temática, el profesor Balassa sostiene que atendiendo al carácter bilateral, regional o multilateral, la integración puede adoptar varias formas que representan diversos grados de integración.

⁸ VILLAMIZAR PINTO Hernando, Introducción a la Integración Económica, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Bogotá-2000, pág. 20

1.1 LA GLOBALIZACIÓN

“La Globalización es un mito adecuado a un mundo sin ilusiones, pero también es un mito que despoja de la esperanza”

Hirst y Thompson

El concepto de globalización tiene diversas acepciones las cuales no son uniformes, una acepción de carácter multidimensional es la mencionada por la Comisión Económica para la América Latina (Cepal), la que se refiere a globalización como la creciente gravitación de los procesos financieros, económicos, ambientales, políticos, sociales y culturales de alcance mundial en los procesos de carácter regional, nacional y local.⁹

Una de las principales conexiones que se relacionan a la Globalización es el Comercio Exterior, pues lo vinculamos al intercambio de bienes, productos y servicios entre quienes forman parte de la comunidad mundial.

“El Comercio exterior es aquella actividad económica basada en los intercambios de bienes, capitales y servicios que lleva a cabo un determinado país con el resto de países del mundo, regulado por las normas internacionales o acuerdos bilaterales.”¹⁰

Las economías que participan de la actividad de comercio exterior se denominan economías abiertas, esto en razón de Este proceso de apertura externa inició fundamentalmente en la segunda mitad del siglo XX, y de forma espectacular en la década de los 90, al incorporarse las economías latinoamericanas y de Europa del Este.

⁹ CEPAL, Secretaría Ejecutiva, Globalización y desarrollo, abril 2002, pág. 17.

¹⁰ BALLESTEROS ROMÁN Alfonso, Comercio exterior: Teoría y práctica, Universidad de Murcia, España, 2005, pág. 11

La actividad de comercio exterior puede tener las siguientes restricciones con la finalidad de establecer parámetros para las relaciones frente a terceros países, estas restricciones son barreras que regulan la actividad comercial. Entre estas restricciones destacan:

- Arancel
- Política Arancelaria
- Contingente
- Acceso al Mercado

ARANCEL.- Un arancel es un impuesto o gravamen que se aplica a los bienes que son objeto de importación o exportación. El más extendido es el que se cobra sobre las importaciones, mientras los aranceles sobre las exportaciones son menos corrientes, también pueden existir aranceles de tránsito que gravan los productos que entran en un país con destino a otro. Pueden ser "ad valorem" (al valor), como un porcentaje del valor de los bienes, o "específicos" como una cantidad determinada por unidad de peso o volumen. Cuando un buque arriba a un puerto aduanero, un oficial de aduanas inspecciona el contenido de la carga y aplica un impuesto de acuerdo a la tasa estipulada para el tipo de producto. Debido a que los bienes no pueden ser nacionalizados (incorporados a la economía del territorio receptor) hasta que no sea pagado el impuesto, es uno de los impuestos más sencillos de recaudar, y el costo de su recaudación es bajo. El contrabando es la entrada, salida y venta clandestina de mercancías sin satisfacer los correspondientes aranceles.

Básicamente el Arancel es una lista de mercaderías de todo tipo, susceptibles de ser comercializadas internacionalmente. Su finalidad primaria es determinar el tratamiento tributario al que está sujeta su importación al país, es decir los impuestos que se deben pagar al momento en que esos bienes entran al país. Para este objeto, las mercaderías se encuentran en el Arancel numeradas, clasificadas y ordenadas sistemáticamente.

Pero, además de sus efectos tributarios, también el Arancel es un instrumento de política económica, que puede ser utilizado por el gobierno para estimular determinadas actividades productivas, para implementar objetivos vinculados con el comercio exterior u otras finalidades de carácter económico-social.¹¹

POLÍTICA ARANCELARIA.- Es el instrumento de política económica mediante el cual un Estado define la estructura arancelaria que regirá el comercio exterior de mercancías.

Sobre ella recae, entre otros aspectos, la fijación de las tarifas arancelarias, las mismas que tienen una especial incidencia en el comportamiento comercial de un país (flujo y/o intercambio internacional de mercancías).

CONTINGENTE.- Denominado también cupo o cuota, el contingente es la cantidad que se le señala a un país, a una industria o a una empresa para la importación, exportación o producción. Se utiliza normalmente para designar la cantidad de una mercancía que como máximo se permite importar en un país durante un determinado período de tiempo. Al igual que los aranceles, los contingentes se utilizan en el comercio internacional para proteger la industria nacional o para reducir el saldo deficitario de la balanza de pagos. Por medio del sistema de contingentes se le limita a un país, a una industria o a una empresa la cantidad que puede importar de un determinado producto. El arancel eleva el precio del bien importado y reduce la demanda del mismo en el mercado interior.

Los Contingentes Arancelarios son volúmenes definidos de importación de productos agropecuarios que gozan de un trato arancelario especial que consiste en establecer un

¹¹ Guía Práctica de Comercio Exterior, EDICIONES LEGALES, 2011

arancel máximo aplicable a estos volúmenes, más bajo que el arancel fijado como máximo para el resto de importaciones por fuera de estos volúmenes.¹²

ACCESO AL MERCADO.- Definición de normas comerciales de un país para facilitar o limitar el ingreso de bienes y servicios de otros países o grupos de países. El acceso a mercado tiene relación con políticas sobre aranceles, barreras no arancelarias y para-arancelarias (cuotas, prohibiciones, etc.) y en la práctica con: normas de origen, normas sanitarias y fitosanitarias, entre otras.

En los procesos de negociación comercial internacional, los aranceles constituyen el principal objetivo de los acuerdos en materia de acceso a mercado.¹³

El comercio exterior ha sido una actividad fundamental para la economía ecuatoriana. El éxito o fracaso de nuestras exportación ha marcado nuestra prosperidad, nuestra estabilidad política, en definitiva, nuestra historia.¹⁴

El comercio internacional en lo que respecta a bienes y servicios como a movimientos de capital asume importancia decisiva en los países industriales una vez iniciada la recuperación de los que intervinieron en la segunda guerra mundial; es tan antiguo como cualquier otra actividad económica, desde el inicio de la primera revolución industrial a principios del siglo pasado, tiene una importancia especialmente destacada por su contribución decidida a la industrialización de muchos países, en virtud de la aplicación del principio de la división internacional del trabajo.

¹² Guía Práctica de Comercio Exterior, EDICIONES LEGALES, 2011

¹³ Guía Práctica de Comercio Exterior, EDICIONES LEGALES, 2011

¹⁴ PONCE LEIVA Javier, COMERCIO EXTERIOR: Alternativas para Ecuador, Ediciones ABYA-YALA, Quito- Ecuador, 2005, pág. 12

La experiencia internacional a través de la Historia, es muy variada en lo que respecta al comercio exterior, por lo que es común ver ejemplos de aislamiento comercial más o menos riguroso, y de apertura comercial al máximo.

La singular influencia de la globalización en el derecho aduanero se hace evidente si se tiene en cuenta que esta rama del derecho constituye un sistema jurídico concebido en función de la necesidad de regular las relaciones con el exterior, que se originan, precisamente, en el señalado tráfico internacional de mercaderías.

Es que el derecho aduanero, como disciplina, presupone la existencia de una pluralidad de ámbitos espaciales, constitutivos de los territorios de los Estados o de las uniones aduaneras o económicas, a través de los cuales circulan las mercaderías y cuya entrada y salida de los mismos, cruzando las respectivas fronteras, dan lugar a los fenómenos de la importación y de la exportación.¹⁵

Los términos globalización y mundialización deben ser usados indistintamente. En algunos medios europeos el término mundialización se propuso como alternativo de globalización con el argumento de que la palabra mundial permite introducir, de otro manera el término global.

Tamanes, Ramón, expresa: “el globalismo es algo más que la mundialización. Constituye un verdadero salto cualitativo, en el sentido de que desborda la mera expansión del comercio internacional, y de las fases de cooperación (disminución de las barreras) e integración (supresión de las mismas). Sucede, sencillamente, que el comercio se los realiza virtualmente, sin fronteras, con continuidad”,¹⁶

¹⁵ BALSADÚA, Ricardo, DERECHO FISCAL Y ADUANERO EN EL CONTEXTO DE LA GLOBALIZACIÓN, pág. 744

¹⁶ TAMANES Ramón, ESTRUCTURA ECONÓMICA INTERNACIONAL, 18a. edición, Alianza Editorial, Madrid, 1995, pág. 42.

Desde un punto de vista terminológico, hay quienes prefieren distinguir entre “globalización” y “mundialización”, aunque tampoco existe uniformidad en el significado y alcance de tal distinción.¹⁷

“Según Chesnais el término mundialización reduce en parte lo borroso del término globalización”¹⁸

El actual escenario internacional se caracteriza por un proceso de globalización sustentado en las oportunidades que están abriendo las tecnologías de la información. Los avances en materia de transporte, y los que derivan de la unión de informática y telecomunicaciones (telemática) han mejorado la coordinación de actividades productivas ubicadas en lugares distantes, lo que representa una significativa reducción de los costos internacionales de transacción.

La globalización en el plano económico puede caracterizarse como un proceso convergente y complementario de transnacionalización de empresas y de internacionalización de naciones.¹⁹

La internacionalización económica de las naciones, se expresa con la reducción y en algunos casos eliminación de las barreras a las transacciones entre naciones de mercancías, servicios, capitales y tecnologías. Como consecuencia a este efecto se ha visto un incremento en el peso de las variables internacionales respecto de las domésticas, efecto que continúa en nuestro país ya que los mercados internacionales y nuestras relaciones con los mismos han demostrado un crecimiento.

¹⁷ BERNAL MEZA, Raúl, SISTEMA MUNDIAL Y MERCOSUR, GLOBALIZACIÓN REGIONALISMO Y POLÍTICA EXTERIORES, Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano, 2000, pág. 63

¹⁸ GUERRA BORGUES, Alfredo, Globalización e Integración Latinoamericana, Editorial Siglo XXI, México, 2002, pág. 17

¹⁹ ROJAS ARAVENA, Francisco, Globalización, América Latina y la Diplomacia de Cumbres, FLACSO Chile, Santiago de Chile, 1998, pág. 88

Estas modificaciones han redundado en la adopción de nuevas estrategias de desarrollo en que la asignación de los recursos depende mucho más de decisiones privadas y de los mecanismos de mercado y en las que el criterio de la competitividad internacional ocupa un lugar predominante. Estas nuevas tendencias y procesos también están acarreado consecuencias en la esfera del empleo y de la distribución de los ingresos.

Una de las principales características de los momentos por los cuales atraviesa la sociedad es la globalización, que crea efectos en diversas áreas que van más allá de lo económico y comercial, sino que trasciende también a aspectos sociales.

El proceso de globalización en el mundo contemporáneo ha logrado otorgar a los Estados una gran facilidad de interconexión e interrelación. Esta suerte de expansión mundial ha permitido que todos seamos considerados como ciudadanos del mundo y que el enlace cultural que se ha ofrecido sea cada vez más aceptado entre nosotros, lo cierto es que independiente del ámbito al cual nos refiramos nos enfrentamos a un proceso que afecta de manera irreversible y compleja a todo el planeta y que a la vez no se limita en las dimensiones comerciales.

La globalización, nos dice Stiglitz²⁰, no la podemos anular, está aquí para quedarse. La cuestión es como hacerla funcionar. Y si va a funcionar habrá que contar con instituciones públicas globales que ayuden a establecer las reglas²¹

La “aldea global” sugiere que, finalmente, se formó la comunidad mundial, concretada en las realizaciones y las posibilidades de comunicación, información y fabulación

²⁰ STIGLITZ, Joseph, El malestar de la globalización, Taurus, Buenos Aires, pág. 309

²¹ MONTOYA ALBERTI, Ulises, MONTOYA ALBERTI Ulises, La Globalización Jurídica, Editorial Lexis Nexis, 2003. (En www.abeledoperrot.com)

abiertas por la electrónica en algunos casos. Sugiere que están en curso la armonización y la homogenización progresivas.²²

Fondo Monetario Internacional (FMI) señala que “La globalización es una interdependencia económica creciente del conjunto de países del mundo, provocada por el aumento del volumen y la variedad de las transacciones transfronterizas de bienes y servicios, así como de los flujos internacionales de capitales, al tiempo que la difusión acelerada de generalizada de tecnología”

Actualmente se podría considerar que los procesos para intensificar y liberar el comercio internacional, continúan creciendo a gran velocidad, promocionando y dando paso a una reestructuración productiva, y una renovación en el campo tecnológico y científico. Han sido una serie de aspectos geopolíticos, políticos, comunicacionales, culturales y sociales articulan asimismo la creciente vinculación entre Estados, naciones, etnias, grupos sociales e individuos a nivel global.

Es así que, más allá de la «aldea global» a la que McLuhan se refería hace algunos lustros, hoy se habla de política, gobernabilidad (governance), comunicaciones, hábitos de consumo, o temas –todos globales– y de sus efectos deletéreos, así como también de las diversas formas de reacción a los mismos, a través de variados particularismos (étnicos, nacionales, religiosos) o de modalidades complementarias o antagónicas de regionalización.²³

En todo caso, no obstante las versiones uniformes y básicamente homogeneizantes de la globalización o las referencias al fin de la ideología o de la historia, la globalización es vista como un fenómeno multidimensional, complejo y contradictorio, que caracteriza a

²² IANNI, Octavio, Teorías de la Globalización, Siglo XXI Editores, México-México D.F., 2006, pág. 5

²³ SERBÍN, Andres, Globalización y sociedad civil en los procesos de integración, Revista Nueva Sociedad Nro. 147 Enero-Febrero 1997, pág. 44

una fase de acelerada transición de la sociedad humana, y que requiere de un particular esfuerzo conceptual y analítico para su comprensión.

La globalización puede interpretarse como efecto de procesos que se gestaron y consolidaron con la expansión inicial de la economía mundial y el ascenso del Estado moderno a fines del siglo XVI. Este proceso se amplió en el siglo XIX con la difusión del comercio y el imperialismo y su profundización global a fines del siglo XX. En es te marco se distinguen cuatro fases. La primera fase se inicia con los descubrimientos marítimos, se consolida con el mercantilismo de fines del siglo XVII y principios del siglo XVIII. La segunda fase se inicia a fines del siglo XVIII con la incipiente industrialización, se consolida en la segunda mitad del siglo XIX, con los imperios coloniales y el ingreso de EE UU en la era de la gran industria.

La tercera fase, comienza luego de la I Guerra Mundial con la formación de un sistema internacional de comercio y regulaciones y se consolida después de la II Guerra Mundial, con las Naciones Unidas y la revolución tecnológica de la segunda mitad del siglo. Por último, la cuarta fase se inicia con el fin de la llamada guerra fría y abarca hasta nuestros días.

También se ha advertido sobre los problemas que puede traer para los países en desarrollo la aplicación de los postulados de la especialización y de las ventajas comparativas.

El fenómeno de la globalización representa un patrón denso y dinámico de interconexión global que se apoya en el avance científico-tecnológico, sobre todo en el campo de la informática, la tendencia generalizada hacia la liberalización del comercio y los mercados de capital, y la creciente internacionalización de las estrategias empresariales de producción y distribución.²⁴

²⁴ MARÍN Rolando, La Unión Sudamericana, Corporación Editorial Nacional, Quito-2000, pág. 15

El libre comercio lleva al cierre de las industrias ineficientes, lo que provoca a su vez pérdida de empleos. En la teoría económica ello se vería compensado por la creación de nuevas empresas, pero la experiencia de muchos países en desarrollo, lamentablemente, no parecen confirmarla

Precisamente es el carácter contradictorio de la globalización el que queremos resaltar en este artículo, en tanto pese a su «vocación homogeneizadora» en lo económico, político y cultural, determina fenómenos no sólo fragmentarios, sino también contradictorios y, eventualmente antagónicos a su mismo desarrollo.

De hecho, esta fase de desarrollo mundial del capitalismo se configura, en forma progresiva, sobre la dinámica de articulación de tres componentes – el mercado como directriz reguladora creciente de la dinámica de la economía mundial; el Estado-nación como actor protagónico de un sistema internacional caracterizado por la anarquía (independientemente de sus reformulaciones y redimensionamientos actuales) desde la perspectiva realista; y la emergencia de una sociedad civil transnacional, identificada con el surgimiento, desarrollo y creciente influencia de un conjunto de actores sociales de rasgos nóveles y, más específicamente, transnacionales.

Es necesario destacar que en el marco de la dinámica entre mercado, Estado y sociedad civil a nivel global, las fronteras entre lo internacional y lo doméstico se vuelven cada vez más tenues y difusas, en tanto la globalización comercial y financiera se asocia con un protagonismo destacado de las corporaciones transnacionales y de los bancos y organizaciones financieras, que trascienden los límites territoriales de los Estados-nación y ejercen una presión decisiva sobre la formulación e implementación de sus políticas, tanto a nivel doméstico como a nivel de sus políticas exteriores.

Sin embargo los Estados-nación, cuestionados por este proceso tanto en su soberanía externa como en su desempeño doméstico, se adecuan progresivamente a esta dinámica a través de nuevas regulaciones, organizaciones internacionales y regímenes varios en el

intento de poner coto a los factores financieros, comerciales y productivos con los que interactúan. Pese a ello, tales procesos cuestionan crecientemente la soberanía de los Estados tal como se ha desarrollado desde mediados del siglo XVII, y restringen, sistemáticamente, su eficiencia y capacidad de gobierno y de legitimación en el ámbito doméstico, sin por ello diluir su papel imprescindible en el sistema internacional y en la formulación e implementación de políticas públicas. Es así que la Globalización, resulta ser el resultado de un conjunto de causas y, a su vez, provoca una serie de efectos en todo el mundo²⁵

Históricamente, a partir de la segunda mitad del siglo XX, el panorama de la comunidad internacional ha ido cambiando, de tal manera que han dado origen a relaciones diversas, especialmente en el campo político y económico.

La Globalización ha generado fenómenos como el establecimiento de zonas de libre comercio, uniones aduaneras, mercados comunes, liberación de las economías, la constitución de corporaciones transnacionales, implementación de libre inversión extranjera, los grandes mercados financieros internacionales, el intercambio de profesionales y técnicas, la internacionalización de la tecnología, el desarrollo del turismo y la mundialización de las comunicaciones, esto como resultado de las herramientas que ha puesto a su servicio la tecnología moderna tales como la informática, los ordenadores, el manejo electrónico del dinero, el Internet y por el auge de los medios de comunicación.

En términos económicos tiene como elemento clave a la empresa transnacional, que resulta ser un nuevo espacio, que se adapta con la producción y tecnología de los grandes países para continuar con su evolución y expansión.

²⁵ BALSADÚA, Ricardo, DERECHO FISCAL Y ADUANERO EN EL CONTEXTO DE LA GLOBALIZACIÓN, pág. 738

Adicionalmente determina que se considere al mundo como un gran mercado único sin fronteras. En ese espacio económico se desenvuelven las empresas multinacionales o transnacionales, que operan simultáneamente en los territorios de diversos Estados, procurando aprovecharse de las ventajas comparativas.²⁶

Estos fenómenos que se han dado, da lugar a establecer que la globalización implica el acortamiento de las distancias entre las diversas comunidades de modo que, a causa del mayor conocimiento entre los hombres, provocado por los actuales medios de comunicación, repercute con mayor o menor intensidad en el resto de las comunidades.

Dentro de las tendencias comerciales en nuestro continente, el componente manufacturero dirigido hacia Estados Unidos es mayor que el flujo dirigido a Europa o Asia. En otras condiciones, las actividades manufactureras tienden a generar mayor cantidad de empleos directos e indirectos por unidad de producto exportado que las primarias (agrícolas, mineras, extractivas), con niveles medios de calificación e ingresos que también son superiores. Sin embargo, este impacto positivo se ve contrarrestado por dos tipos de factores:

i) la gran escala y mayor productividad de las empresas manufactureras que generan menor cantidad de empleos directos por unidad de producto; y,

ii) los empleos indirectos correspondientes a los eslabonamientos tecnológicos hacia atrás y hacia adelante en el caso particular de las zonas procesadoras de exportaciones, suelen crearse en otros países, El efecto neto de estas tendencias contradictorias también exige investigaciones concretas.²⁷

²⁶ BALSADÚA, Ricardo, DERECHO FISCAL Y ADUANERO EN EL CONTEXTO DE LA GLOBALIZACIÓN, pág. 740

²⁷ ROJAS ARAVENA, Francisco, Globalización, América Latina y la Diplomacia de Cumbres, FLACSO Chile, Santiago de Chile, 1998, pág. 92

Para crecer en el mundo globalizado de hoy, los países necesitan ser capaces de competir. Pero estos ya no compiten internacionalmente en base a cuán radical es su versión del capitalismo, ni a la cantidad de franquicias que se ofrecen al sector privado, sino sobre la base de su capacidad de adaptarse a circunstancias cambiantes, a la fortaleza de sus instituciones y a su capacidad de innovar.

Dentro de un nuevo espíritu de globalización de la economía a nivel mundial, todos los países tienen a interrelacionarse cada vez más, y en virtud de este fenómeno el Comercio Exterior está sufriendo en estos tiempos un fuerte impulso de integración, mediante el cual dos o más mercados nacionales separados y de dimensiones consideradas como poco adecuadas, establecen acuerdos para llegar a formar un solo mercado de mayores dimensiones

1.2 MODELOS DE INTEGRACIÓN

El Embajador Gustavo Magariños en su obra “Integración Multinacional” señala que la integración debe entenderse como referente a una modalidad de agrupamiento de países soberanos, es decir, Estados políticos reconocidos y aceptados internacionalmente como tales. O también que se trata de una asociación voluntaria, consentida democráticamente en cada unidad de miembro por la sociedad involucrada.

Lo mencionado nos lleva a considerar que esta unión o anexión que se produce involucra necesariamente un ideal, que en la mayoría de casos será de ámbito económico.

Para referirnos a los Modelos de Integración podemos hablar de fases o etapas, consideremos una construcción, un edificio que requerirá en un principio cimientos, para ir edificando cada piso, con el pasar del tiempo a esta construcción iremos

insertando valores agregados que harán que nuestro proyecto se dirija hacia el fin propuesto; es así como se da la integración multinacional, cada modelo propuesto trae consigo mejoras en referencia al modelo antecesor, se van sumando aspectos importantes que mejoran las relaciones comerciales, económicas, sociales y políticas entre los Estados anexados.

La moderna integración multinacional se caracteriza por generar una dinámica interna propia que tiende incesantemente a intensificar en forma gradual las interrelaciones de todo tipo entre los estados miembros, para la integración se deben considerar aspectos tales como los rasgos geográficos que presenten los países candidatos a miembros, es decir su proximidad geográfica para establecer bloques, sin embargo para los países que no tengan este tipo de vecindad existe la posibilidad de acuerdos preferenciales.

Características de la Integración:

- 1.- Los sujetos de la Integración son los Estados soberanos.
- 2.- Los Estados deben emprender el proceso integrador en forma voluntaria y deliberada.
- 3.- Este proceso de integración deberá ser gradual, es decir, ir avanzando en etapas.
- 4.- El proceso de integración comienza con acercamientos de carácter económico pero dependiendo de cada proceso se contemplará áreas sociales, jurídicas y políticas de los países que desean ser miembros.

Se ha llegado a considerar una división clásica de las formas de integración económica, basada principalmente en la intensidad de los compromisos que asuman los países

participantes en el proceso, sin que ello signifique que se deban excluir otras modalidades o formas.

1.2.1 Zona de Libre Comercio

De acuerdo con la teoría tradicional de la integración económica, una Zona de Libre Comercio, se considera como la primera etapa para esta edificación, es la primera etapa de un proceso de integración, que compromete a los países que lo impulsan a eliminar los aranceles entre sí, manteniendo, sin embargo, su propio arancel ante terceros.

La principal característica de una zona de libre comercio, es la eliminación o anulación de aranceles entre los países que forman parte, esto implica que los precios de los productos que se comercialicen para los integrantes del bloque se mantengan apoyando de esta manera al comercio.

Para comprender de una mejor manera lo que involucra o contempla una Zona de Libre Comercio debemos remitirnos al GATT:

1.2.1.1 General Agreement on Tariffs and Trade

El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio fue discutido y redactado por 23 estados durante la Conferencia de Ginebra en 1947, entró en vigor el 1 de enero de 1948.

Su objetivo principal fue reglamentar el Comercio Internacional en busca de reestablecer el libre cambio y respetar el principio de libertad comercial

Surgió como un acuerdo provisional y en forma simplificada, pues era sólo el marco jurídico para adelantar negociaciones, principalmente tarifarias.

Son funciones del GATT:

1. Negociaciones para la reducción de aranceles y otros implementos del comercio.
2. Desarrollo de políticas de comercio
3. Ajustes de las disputas en comercio
4. Establecimiento de reglas que rijan las políticas comerciales de sus miembros.

Cuando se planteó el orden económico mundial de posguerra se diseñaron tres instituciones internacionales:

1. Para regular los tipos de cambio y las finanzas, el Fondo Monetario Internacional (FMI).
2. En el terreno del financiamiento de la reconstrucción de Europa y del desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, o Banco Mundial.
3. En la regulación del comercio, la Organización Internacional de Comercio (OIC) que no llegó a ser ratificada.²⁸

El GATT asocia hoy en día a Estados que representan más del 80% del comercio mundial. Encargado de vigilar la aplicación de las reglas acordadas, ejerce a la vez, una función legislativa y una función jurisdiccional; como legislador elabora progresivamente un derecho de comercio internacional; como tribunal juzga las

²⁸ DARCHUK, Alejandro, Tratamiento de las prácticas de dumping y subvenciones en los procesos de integración, en especial el MERCOSUR, en www.abeledo.perrot.com

políticas comerciales de los estados y verifica la regularidad jurídica de la Uniones Aduaneras y de las Zonas de Libre Comercio.²⁹

Fue establecido por la necesidad de establecer un conjunto de normas comerciales y concesiones arancelarias, y está considerado como el precursor de la Organización Mundial de Comercio. El GATT era parte del plan de regulación de la economía mundial tras la Segunda Guerra Mundial, que incluía la reducción de aranceles y otras barreras al comercio internacional.

El funcionamiento del GATT se basa en las reuniones periódicas de los estados miembros, en las que se realizan negociaciones tendientes a la reducción de aranceles, según el principio de reciprocidad. Las negociaciones se hacen miembro a miembro y producto a producto, mediante la presentación de peticiones acompañadas de las correspondientes ofertas.

El GATT les impone a sus partes contratantes la condición de que los derechos aduaneros no sean más elevados, ni las demás restricciones comerciales más rigurosas que las vigentes en cada uno de ellos antes de formalizarse el Acuerdo.

Conforme lo señalado en el Artículo XXIV del GATT, la esencia de la Zona de Libre Comercio es la libertad para las actividades comerciales. En consecuencia los Estados que forman parte de las mismas deben comprometerse a remover los derechos aduaneros, gravámenes de efecto equivalente y restricciones no arancelarias a la circulación de mercancías en el territorio integrado. Sólo podrán eventualmente ser excluidos de esta obligación tráfico marginales que por su escasa significación no menoscaben el principio de lo esencial del intercambio a que se refiere el GATT.

Otra de sus características principales consiste en que los países miembros conservan totalmente su autonomía para aplicar políticas propias en sus intercambios con el resto del mundo, aunque también podría asumir compromisos complementarios que limiten

²⁹ OSORIO ARCILA Cristóbal, DICCIONARIO DE COMERCIO INTERNACIONAL, pág. 7

esta facultad, pero ellos no son inherentes a la Zona de Libre Comercio y su adopción es un valor agregado o adicional dentro de la coordinación de las políticas comerciales externas.

“Forma de integración comercial que elimina los aranceles y las restricciones no tarifarias al comercio recíproco de todos o la gran mayoría de productos originarios en los países miembros, conservando éstos su autonomía para aplicar una política comercial propia con respecto al resto del mundo.”³⁰

La Zona de Libre Comercio es un sistema de integración económica relativamente poco compromisorio comparado con los demás del categorismo tradicional. Sin embargo, su implementación será influida seguramente por dos propensiones antagónicas. Una que se presenta como positiva y ampliatoria, que irá más allá de los límites de la mera liberación comercial y propenderá a unificar los instrumentos mercantiles para evitar distorsiones del intercambio intrazonal, al mismo tiempo que compatibiliza las normas técnicas, armoniza los aranceles aplicados al resto del mundo y coordina las esferas de cooperación tales como el comercio de servicios y los movimientos de los capitales y la mano de obra.

Mientras que la otra, negativa y astringente, tendrá como directriz principal reducir al mínimo el alcance de las obligaciones contraídas, eludir nuevas y crear pragmáticamente un clima de permisividad en cuanto a los incumplimientos colectivos unilaterales. A veces, la alternancia de esas dos marcadas tendencias determina que la Zona de Libre Comercio experimente una oscilación pendular hacia el límite, por un lado, de la unión aduanera y, por otro, de los acuerdos preferenciales de comercio.

“En los Acuerdos Preferenciales de Comercio, los países signatarios se otorgan mutuamente tratamientos de privilegio para el acceso de sus productos a sus respectivos

³⁰ MAGARIÑOS Gustavo, Integración Multinacional, Secretaria General de la ALADI, Montevideo – 2000, pág. 152

mercados. Tales ventajas no son extensibles automáticamente a terceras naciones con las que no hubieren pactado en virtud de otro convenio la aplicación incondicional de la cláusula de nación más favorecida.”³¹

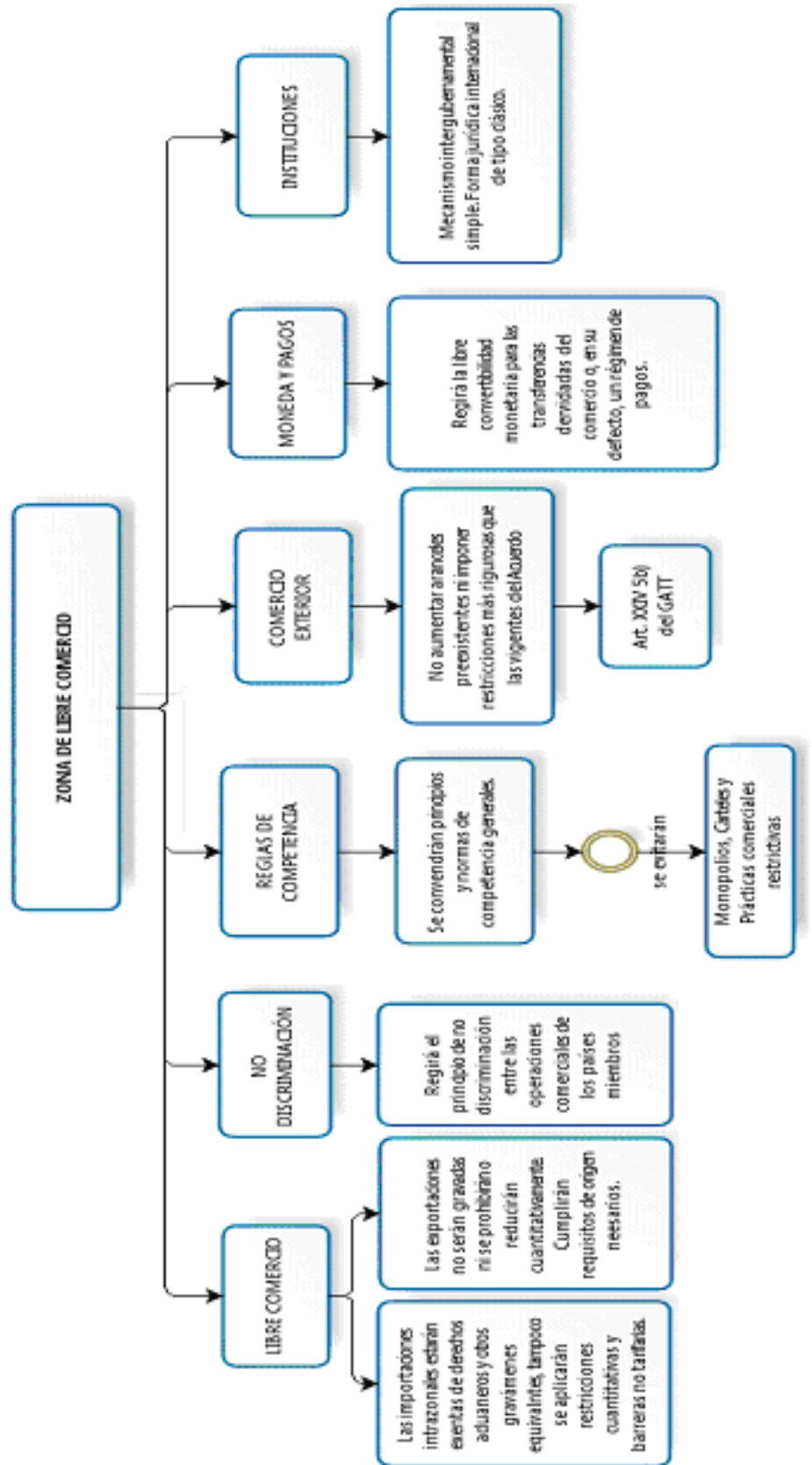
Se ha definido a los Acuerdos Preferenciales de comercio como un pacto de comercio entre los países o naciones que tiene por finalidad reducir los aranceles aplicables a ciertos productos originarios de los países miembros. que reduce los aranceles para ciertos productos a los países que firman el acuerdo. Se debe considerar que las tarifas no son necesariamente eliminadas, son más bajas en relación a las impuestas en los países que no son parte del Acuerdo. Por algunos tratadistas son considerados como una forma de integración económica, sin embargo, el Embajador Gustavo Magariños considera que su inclusión dentro de la clasificación de integración económica podría ser descartada ya que el propio GATT no los tuvo en cuenta genéricamente en las excepciones de su artículo XXIV. Igual consideración cabría para otros instrumentos preferenciales como las concesiones “no inversas” otorgadas al amparo de la Parte IV del GATT.

Una zona de libre cambio establece la libre circulación de mercaderías en los Estados miembros suprimiendo aranceles de importación, restricciones cuantitativas y restricciones de pagos. Pero exteriormente cada Estado miembro conserva su libertad comercial. Por eso subsisten las fronteras interiores con relación a productos de origen exterior a la zona.

En el siguiente flujograma elaborado tomando en cuenta la información constante en la obra del Embajador Gustavo Magariños se destacan las siguientes características:

³¹ MAGARIÑOS Gustavo, Integración Multinacional, Secretaria General de la ALADI, Montevideo – 2000, pág. 167

FLUJOGRAMA 1



1.2.2 Unión Aduanera

Se podría definir a la unión aduanera como una adición a una zona de libre comercio, que aparte de las características de la misma establece entre los países miembros una tarifa arancelaria común para los países que se encuentren fuera del bloque. Entre los principales objetivos se encuentra la unión entre los países que conforman el grupo y mejorar la economía de los mismos.

La unión aduanera extiende la libre circulación no sólo a los productos oriundos de la zona sino también de terceros países que circulan en los Estados de la unión. Exteriormente, la unión impone una tarifa aduanera común o tarifa exterior de los miembros de la unión con terceros países. Por eso requiere el establecimiento de una política tarifaria y comercial común ante los terceros países.

“Además de la liberación del comercio recíproco como se presenta en la zona de libre comercio, se caracteriza por la puesta en vigor de un arancel externo común y de una política comercial también común con respecto al resto del mundo.”³²

En el transcurso de la historia de las uniones aduaneras se ha observado como se han consolidado definitivamente, esto demuestra que su establecimiento no constituyó un fin en sí mismo, sino, más bien una acción importante decisiva, deliberada o no, en el marco de un proceso conducente a una integración económica y política total, creando una escala más dentro de la edificación que tiene la finalidad de una liberación total, unificando de mejor manera a los miembros en aspectos que van más allá de lo económico.

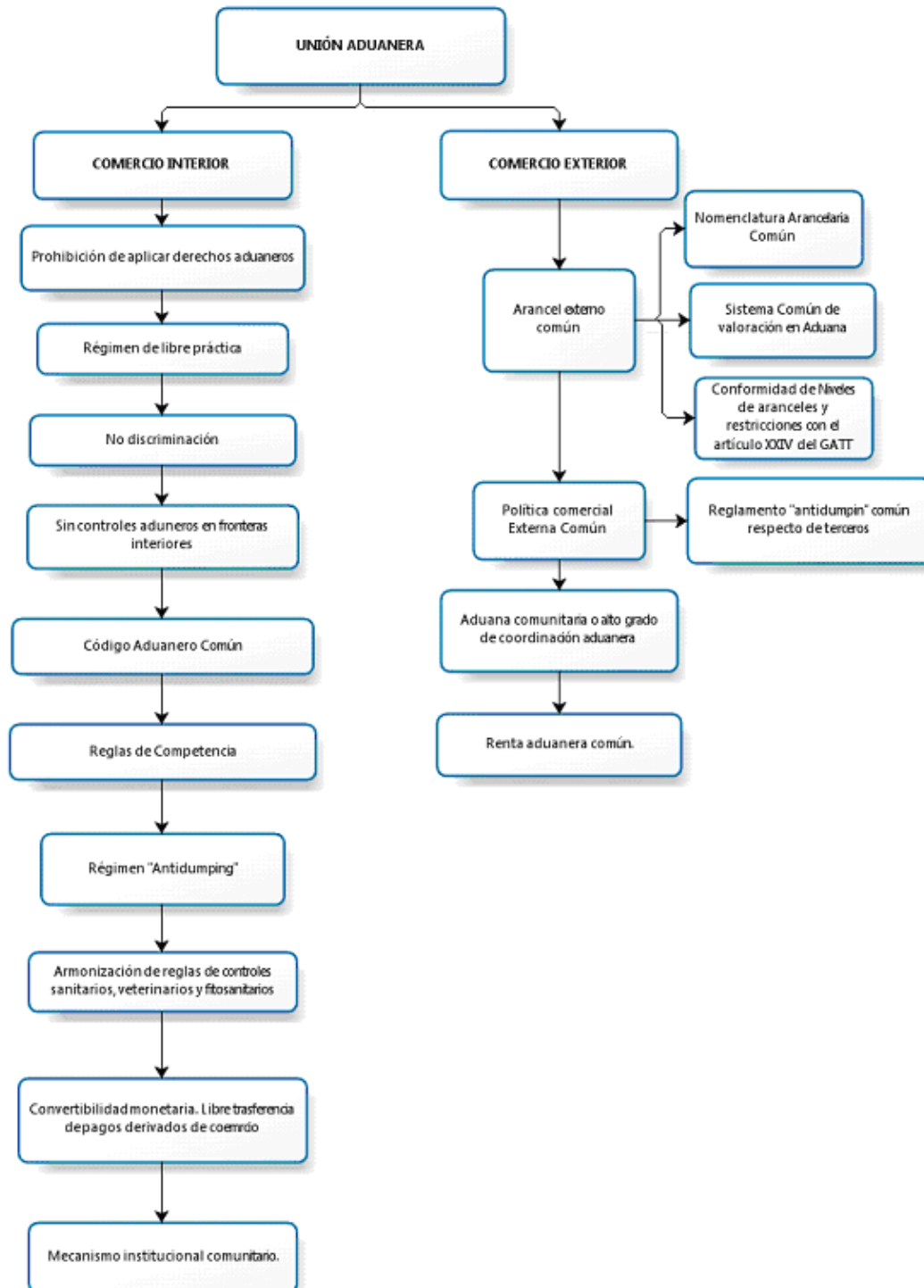
Los casos de uniones aduaneras que se han presentado llevan a considerar cautelosamente los alcances de la concepción convencional la cual se caracteriza por

³² MAGARIÑOS Gustavo, Integración Multinacional, Secretaria General de la ALADI, Montevideo – 2000, pág. 152

concentrar el análisis del tema en la consideración de algunos factores económicos, dejando de lado otros fuertemente gravitantes, entre ellos, los de naturaleza política.

Los principales sistemas de esta clase instaurados o programados durante el siglo XIX, especialmente en su segunda mitad, contribuyeron tras extensos periodos y mediante sucesivas ampliaciones, combinaciones de arreglos parciales e incorporaciones a los núcleos mayores, a la formación de Estados políticos.

FLUJOGRAMA 2



1.2.3 Mercado Común y Comunidad Económica

Un mercado común establece la libre circulación de mercaderías como en la unión aduanera y además la libre circulación de personas, servicios y capital, normas de competencia leal comunes. Implica una armonización de las legislaciones impositivas.

“Es la forma de integración económica que elimina todas las barreras internas al comercio, armoniza las políticas comerciales frente al resto del mundo y permite la libre movilidad de la mano de obra y el capital entre los países miembros”³³

El mercado común representa la suma de una zona de libre comercio más una unión aduanera, es decir, sus características se convergen, primero los miembros funcionan como un bloque estableciendo aranceles o tarifas comunes internas para los miembros y también establecen aranceles fijos para los países fuera del mismo, de tal manera que se evita la competencia. Adicionalmente permiten el libre tránsito de personas, capitales y servicios, otorgando la oportunidad de establecer empresas e intercambio para la prestación de servicios.

El mercado común o comunidad económica se establece mediante tratados que tienen como finalidad la eliminación de las barreras al comercio, estableciendo derechos de aduana comunes para los productos provenientes de países fuera del bloque.

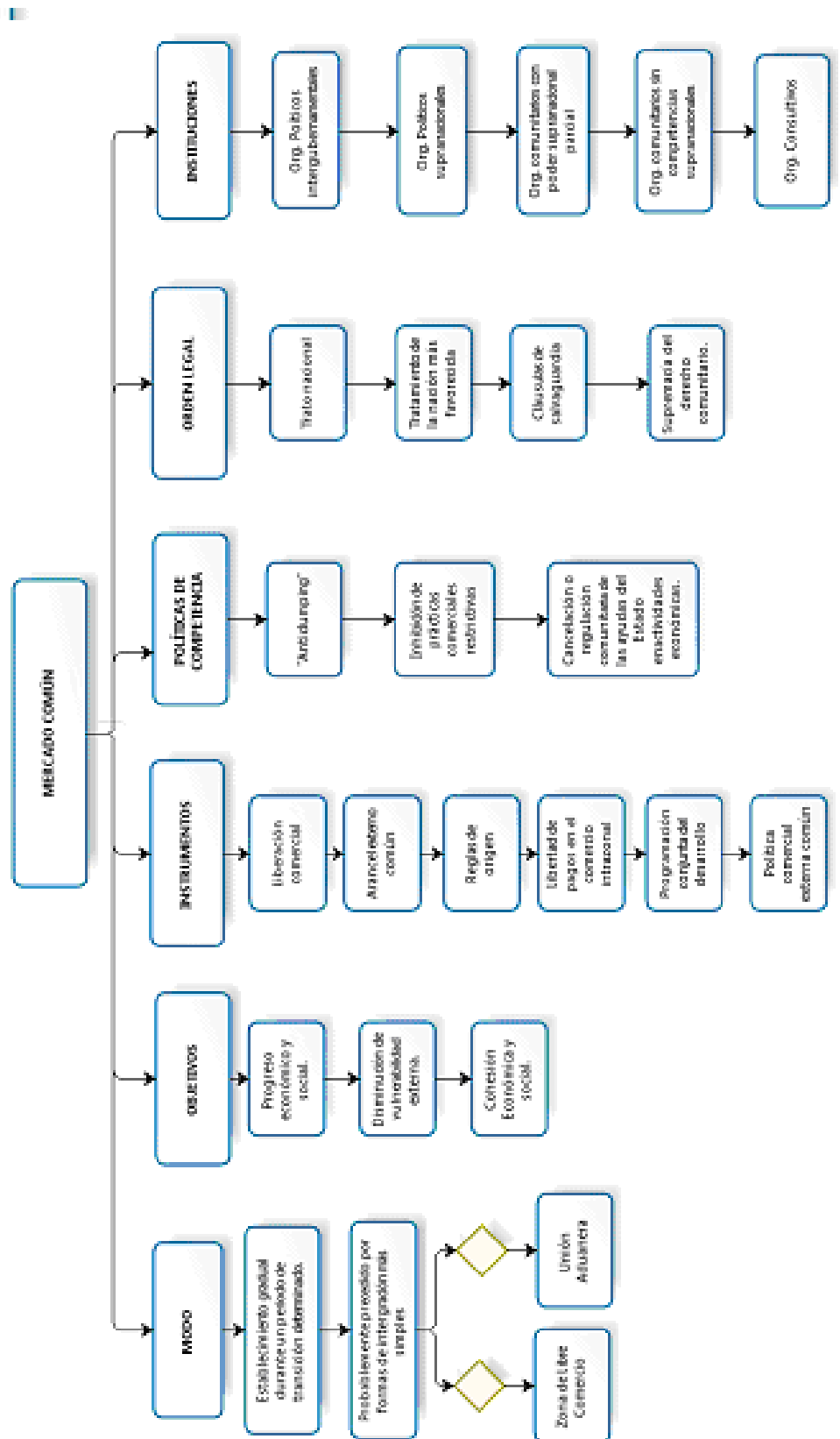
Libertad de circulación de bienes y factores de producción. Inicialmente su definición no incluyó la libertad de prestaciones de servicios. Actualmente, se lo concibe como un espacio económico en el que rigen las cuatro libertades comerciales de circulación

³³ Guía Práctica de Comercio Exterior, Ediciones Legales, Pág. 6.6

(bienes, capitales, personas y servicios), existen reglas de competencia y se armonizan en lo necesario las legislaciones nacionales.³⁴

³⁴ MAGARIÑOS Gustavo, Integración Multinacional, Secretaria General de la ALADI, Montevideo – 2000, Pág. 152

FLUJOGRAMA 3



1.2.4 Unión Económica, Monetaria y Política

La Unión Económica y Monetaria requiere además una política económica, monetaria, social común. Un ejemplo de ese alto grado de integración es la Unión Económica belga-luxemburguesa (U.E.B.L.).³⁵

Para Bela Balassa la unión económica y monetaria corresponde en la quinta y última fase de integración económica con la creación de una moneda común. Es precedida generalmente 4 etapas intermedias:

La zona de libre-intercambio que corresponde en una supresión de los derechos de aduanas y de las limitaciones cuantitativas de importaciones entre los países miembros; la unión aduanera que es una zona de libre-intercambio dotada de un tarifa exterior común (TEC); el mercado común, una unión aduanera donde los factores de producción pueden circular sin obstaculizas de un país al otro ; el unión económica, un mercado común marcado por la armonización de las políticas económicas de los diferentes Estados-miembros.

Se puede remarcar que aunque que es llegado a realizar una unión monetaria, la Unión Europea pena sin embargo a armonizar las políticas económicas de los Estados-miembros.

Al plan histórico, la unión económica y monetaria puede aparecer como la etapa que precede la unión política, que sigue en eso el ejemplo del Zollverein, unión aduanera de 1834 que, después de haber seguido una evolución parecida a aquella descrita por Bela Balassa, desemboca en la unificación alemana en 1870.

³⁵ BOGGIANO Antonio, Teoría General - Derecho Procesal Internacional - Derecho Civil Internacional - Tomo III, en www.abeledoperrot.com

Adopción de políticas comunes, coordinación de políticas en el grado y extensión requeridos por el proceso de integración y armonización de legislaciones. Comprende una Unión Aduanera, es decir, una política comercial común, y un Mercado Común. Impone el funcionamiento de ciertos mecanismos institucionales comunitarios³⁶

Actualmente la Unión Económica, Monetaria y Política es considerada y aceptada como una categoría de integración que conlleva una coordinación completa de las políticas tanto comerciales como monetarias, dentro de un marco de comportamiento adoptado por los países miembros de la misma teniendo en cuenta objetivos claramente definidos para asegurar la convergencia macroeconómica y en la cual se ejerce una función supranacional institucionalizada con atributos de supervisión, control y decisión.

Destaca entre las diferencias que existen con el Mercado Común es la intensidad direccional, es decir, la integración positiva y también por su cobertura global de las economías involucradas.

1.2.5 Integración Económica Total

Se la define como la etapa de integración de dos o más economías; requiere del establecimiento de una autoridad supranacional, cuyas decisiones obliguen a los estados miembros.

Presupone la unificación de políticas (monetarias, fiscales, sociales y anticíclicas) y de legislaciones que determine la creación de una nueva unidad económica compuesta por

³⁶ MAGARIÑOS Gustavo, Integración Multinacional, Secretaria General de la ALADI, Montevideo – 2000, Pág. 152

la unión de economías menores, así como el establecimiento de autoridades supranacionales.³⁷

Podría decirse que en la actualidad la unión Económica es considerada y aceptada como una categoría de integración que implica la coordinación completa de las políticas comerciales monetarias; por su parte la Integración Económica Total, en cuanto al estadio o categoría de integración multinacional, es una noción fundamentalmente de carácter especulativo, asociada por muchos a la naturaleza y funcionamiento de la economía de los Estados modernos. Su base empírica está dada por la formación de estos Estados. Consecuentemente se la asimila con frecuencia al federalismo económico existente en algunos países como por ejemplo: Estados Unidos, Alemania, Canadá, Australia, ente otros.

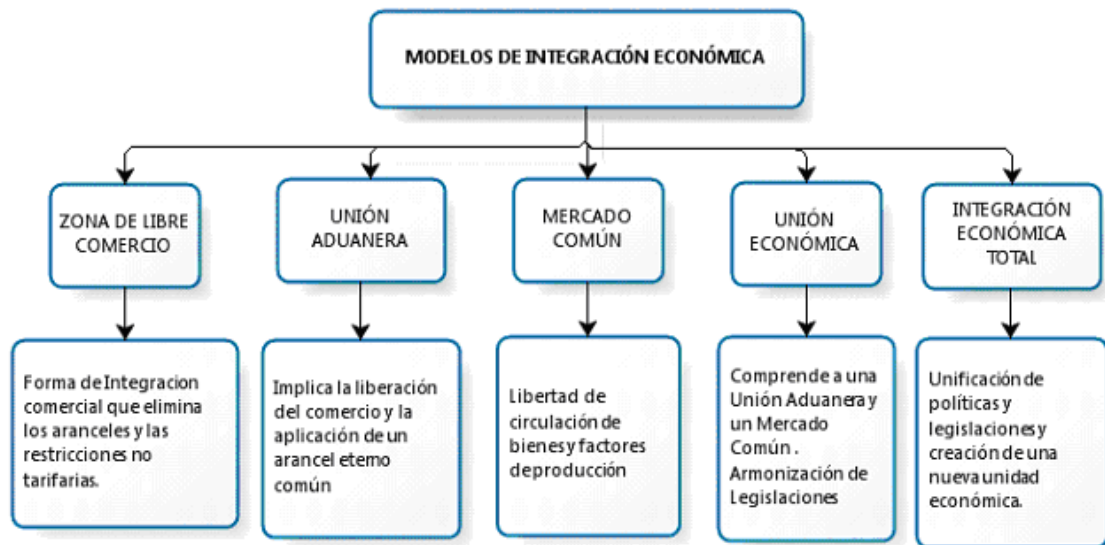
Una Integración Económica Total, podría presentarse igualmente entre países confederados políticamente que decidan unificar sus economías y ajustar el manejo de las políticas nacionales pertinentes a los principios y reglas de una suerte de Constitución Económica Común. El grado de unificación representado por la IECT trasciende forzosamente al plano político, porque tarde o temprano exigirá una mayor concertación de las unidades constitutivas en el ejercicio de otras actividades públicas, así como la sustentación de una cohesión organizacional a un estadio de multi-integración en el que la unificación tenderá a extenderse a otras áreas, ampliando la proyección federal del proceso.³⁸

El presente gráfico resume lo representado por cada uno de los modelos de integración económica.

³⁷ MAGARIÑOS Gustavo, Integración Multinacional, Secretaria General de la ALADI, Montevideo – 2000, Pág. 152

³⁸ MAGARIÑOS Gustavo, Integración Multinacional, Secretaria General de la ALADI, Montevideo – 2000, pág. 270

FLUJOGRAMA 4



El gráfico a continuación detalla los efectos o características principales de cada uno de los modelos de integración económica:

TABLA 1

NIVELES DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA	SUPRESIÓN DE ARANCELES, ADUANAS Y CUOTAS	TARIFA EXTERIOR COMÚN	LIBRE CIRCULACIÓN DE FACTORES DE PRODUCCIÓN	ARMONIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS ECONÓMICAS	UNIFICACIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL
ZONA DE LIBRE COMERCIO	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN ADUANERA	SI	SI	NO	NO	NO
MERCADO COMÚN	SI	SI	SI	NO	NO
UNIÓN ECONÓMICA	SI	SI	SI	SI	NO
INTEGRACIÓN ECONÓMICA PLENA	SI	SI	SI	SI	SI

1.2.6 Otras formas de integración

Adicionalmente a los sistemas o modelos clásicos de integración, se han concebido otras modalidades, como son:

Integración Sectorial.- Este tipo de integración solamente incluye a sectores determinados de producción, es decir, depende de la industria o elemento que se maneje en común.

Integración Global.- A diferencia de la sectorial, es más amplia comprendiendo a todos los sectores de la producción.

Integración Natural.- Es la formación de bloques regionales con una política comercial exterior abierta, que se la denomina “regionalismo abierto”.

Integración Estratégica.- Son agrupaciones regionales con fines discriminatorios en perjuicio de los países que no forman parte de la misma.

Integración Homogénea.- Los países avanzan a igual ritmo en el cumplimiento de los compromisos.

Integración Heterogénea.- Cumplimiento de los compromisos a diferente ritmo o velocidad considerando las condiciones de los países miembros.³⁹

³⁹ VILLAMIZAR PINTO Hernando, Introducción a la Integración Económica, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Bogotá 2000, pág. 22

CAPÍTULO II

2. DERECHO DE INTEGRACIÓN O DERECHO COMUNITARIO

Entre la sociedad y Derecho existe una correlación permanente. Diferentes realidades sociales demandan sistemas normativos diferentes y toda mutación en aquellas exige de estos un cambio correspondiente. Es una vinculación de doble vía porque no sólo que el Derecho es un efecto social, que resulta de las condiciones y modalidades de la vida del grupo, sino que a la vez él obra sobre la sociedad y la moldea⁴⁰

La importancia que implica el Derecho dentro del Integración va más allá de la relación entre los Estados miembros, sino también que permite crear y vincular a quienes forman parte de los Estados. Inclusive da paso para solución de conflictos y otorga parámetros de acción.

Se denomina Derecho al conjunto de reglas sociales obligatorias que rigen la vida de un grupo humano y delimitan la esfera de acción dentro de la cual cada individuo puede ejercer sus facultades sin ser obstado por los demás. En tal sentido, el Derecho se presenta como un sistema de reglas de conducta que establece una coordinación objetiva

⁴⁰

BORJA Rodrigo, SOCIEDAD, CULTURA Y DERECHO, Editorial Ariel, pág. 146

entre los actos de varios sujetos y que atribuye a cada uno de ellos una pretensión que los otros están obligados a satisfacer.⁴¹

La integración, formando parte del derecho internacional público, es la “fusión de ciertas competencias estatales en un órgano superestatal o supranacional.”⁴², entonces la integración no debe restringir la soberanía de las partes que acuerdan establecer un órgano supranacional.

“La integración dirigida no requiere que ninguno de ambos gobiernos deje de perseguir políticas industriales y sociales que considere sean de interés nacional, en tanto no frustren las tendencias integradoras.”⁴³

El Derecho de la Integración comenzó su evolución en los últimos años, a pesar de que el concepto de integración exista desde los inicios de las comunidades. Los aspectos críticos del derecho de integración son la soberanía nacional, el mejoramiento de las naciones y regiones en su desarrollo económico y cultural, y la protección de los derechos humanos de todos. Esta labor se concentra en la integración de dos regiones: la Comunidad Europea y la Región de América, refiriéndonos a sus bloques Norte, Central y Sur, comparando la evolución de la región Americana con la Comunidad Europea, con el fin de esclarecer los orígenes, fuentes y objeto de tutela del derecho de integración.

⁴¹ Ibid. Pág. 299

⁴² GUILLIEN R. y VINCENT J. Diccionario Jurídico Editorial Temis, S.A. Santa Fe de Bogotá, Colombia, 1996, pág. 222.

⁴³ WEINTRAUB, Sydney, Matrimonio por Conveniencia TLC: ¿Integración o Divorcio de Economías? Editorial Diana, S.A. México 1994 Traducido del Ingles. Pág. 37

“(…) El derecho de la integración, como tal, no puede existir si no se acepta el principio de su primacía o prevalencia sobre los derechos nacionales o internos de los Países Miembros

(…) El derecho de la integración no deroga leyes nacionales, las que están sometidas al ordenamiento interno: tan sólo hace que sean inaplicables las que le resulten contrarias.

Ello no obsta, por supuesto, para que dentro del ordenamiento interno se considere inconstitucional o inexecutable toda norma que sea incompatible con el derecho común (…)”⁴⁴

Para Ramón Tamames⁴⁵ “es el proceso mediante el cual dos o más mercados nacionales previamente separados y de dimensiones unitarias poco adecuadas, se unen para formar un solo mercado de una dimensión más conveniente”.

Según Bela Balassa, la integración económica es “un estado de cosas basado en la falta de discriminación entre las unidades económicas del área integrada”.

⁴⁴ Proceso 34-AI-2001, sentencia dictada el 22 de septiembre del 2004. Publicada en la G.O.A.C. N° 1156, de 10 de enero del 2005. Criterio reiterado en el proceso 02-IP-90, publicado en la G.O.A.C. N° 69, de 11 de octubre de 1990. TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

⁴⁵ Economista y Político Español, nacido en Madrid en 1933, entre sus obras destacan: *Para salir de la crisis global: Análisis y soluciones*. Editorial Edaf. 2009; *Diccionario de Economía y Finanzas*. Ramón Tamames y Santiago Gallego. Madrid: Alianza Editorial, S.A., 2006

El especialista alemán sobre asuntos latinoamericanos Manfred Mols escribió sobre la idea de la integración latinoamericana la siguiente frase: “mientras que existe el deseo, flexible y adaptado a las situaciones, con peso relevante en una forma de trabajo conjunto latinoamericano, mientras eso dure, entonces la integración continúa existiendo”. El agrega además en un sentido metafórico: “alguien no alcanzó el objetivo previamente definido en una clase, tal vez está muy alto no significa que no había aprendido nada”.

2.1 Concepto y Naturaleza del Derecho de Integración

El Profesor Luis Carlos SÁCHICA en su obra “Derecho Comunitario Andino”, señala que integrar es:

“La acción dirigida a obtener una articulación funcional de elementos que, desde cierto punto de vista, se consideran partes de un mismo ser o factores necesarios para lograr unidad de dirección para un propósito común, que sin perder su anterior identidad. Integración, por lo tanto, es el concepto que sugiere imagen de totalidad, de comprensión unificadora, sin perjuicio de la variedad”⁴⁶

⁴⁶ SÁCHICA Luis Carlos, Derecho Comunitario Andino, Editorial TEMIS, Bogotá Colombia, 1990, pág. 1

El concepto de integración data de antiguo, aunque su utilización en el ámbito de la economía comienza a partir de la segunda posguerra cuando es usado para explicar algunos objetivos programáticos de la reconstrucción de Europa.⁴⁷

El derecho de integración aspira a ser la normatividad jurídica que sirve de fundamento a la integración económica y que la controla, regula y orienta, esta tendencia a la integración económica de países que por lo general comparten un espacio geográfico limítrofe, es un proceso relativamente nuevo, en consecuencia es un derecho novísimo que utiliza el acervo jurídico tradicional como una elemento esencial para sus procesos.⁴⁸

Karl W. Deutsch señala que en su acepción más básica integrar significa convertir a las unidades antes separadas en componentes de un sistema coherente cuya característica esencial es el alto grado de interdependencia de sus partes, entendiendo en esto que la modificación de uno de ellos produce cambios esperables en los otros⁴⁹

Se entiende por integración todo esfuerzo de acercamiento por parte de los Estados que genere vínculos, bien sean de tipo comercial, económico, político o social.

⁴⁷ NIETO SOLÍS, José Antonio, Fundamentos y políticas de la Unión Europea, Siglo XXI, España, S.A., Manuales Economía, 1ª Edición, Enero, 1995, pág. 18.

⁴⁸ URIBE RESTREPO, Fernando, EL DERECHO DE LA INTEGRACIÓN EN EL GRUPO ANDINO, Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Quito-1990, pág. 43

⁴⁹ DEUTSCH, Karl W., Análisis de las Relaciones internacionales, Ediciones Gernika S.A., México, 1990.

El proceso de integración se ha definido como “la realización conjunta y progresiva, con tendencia a institucionalizarse de un desarrollo integral en base a la voluntad política común de sus miembros”⁵⁰

“El Derecho de integración y el Derecho Comunitario originario, si bien tienen su origen en una fuente propia del derecho internacional como lo son los tratados —por ejemplo, el Tratado de Asunción, del Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Olivos, etc., a partir de su entrada en vigor adquieren evidentemente absoluta autonomía e independencia del ordenamiento internacional”⁵¹

Considerando estas tendencias se aceptan la concertación, coordinación, cooperación, integración económica, integración política, social, integración de hecho e interdependencia entre los países.

La evolución y desarrollo paulatino que caracterizan a la integración, hacen que la integración no sea solamente concebida como un momento, o como una finalidad concreta, ya que por su naturaleza la integración implica un proceso sistemático que establece diversas etapas en la que cada uno se refiere a un objetivo que se va sumando con las características del anterior proceso, otorgando dinámica y creando un efecto de complementación, que permite a los miembros del proceso o modelo ir avanzando en el

⁵⁰ RESTREPO URIBE Fernando, EL DERECHO DE INTEGRACIÓN EN EL GRUPO ANDINO, Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Quito-Ecuador, 1990, pág. 43

⁵¹ Tribunal Permanente de Revisión del Mercosur, en Opinión Consultiva N° 1/2007, planteada por la Sra. Juez de 1ª. Inst. Civil y Comercial 1º Turno de Asunción de Paraguay en autos “Norte S.A. Impág. Expág. c/Laboratorios Northia S.A.C.I.F.J.Ya. s/indemnización de Daños y Perjuicios y Lucro Cesante.

aspecto comercial, afianzando su compromiso de facilitar el comercio permitiendo la ruptura de barreras económicas establecidas como protección para cada país, cuando se van creando nuevos modelos de integración se crean nuevas oportunidades para el desarrollo económico de sus miembros, para facilitar el intercambio de bienes y servicios y el libre tránsito de personas.

Los contenidos del derecho de integración deben estar orientados por un interés común que prevalece sobre los intereses particulares de los estados y se compone de un conjunto de normas que de manera orgánica se asocian en un sistema que es un verdadero orden jurídico prioritario, respecto del derecho interno de los países miembros.

El derecho comunitario como tal, resulta de la elaboración de órganos comunitarios, con personalidad jurídica distinta de sus miembros a los cuales los Estados partes les han atribuido poder legislativo y jurisdiccional de tipo supraestatal.

Debemos distinguir entre:

- Derecho comunitario originario: comprende los tratados constitutivos de las comunidades, con sus protocolos y anexos y los tratados que los modifican.

- Derecho comunitario derivado: aquí Boggiano diferencia entre aquél que crean o elaboran los órganos comunitarios para cumplir los fines del tratado constitutivo; y el que cada Estado parte elabora a nivel interno y que toman operativos los principios o pautas o normas programáticas elaboradas por los órganos comunitarios.⁵²

El Derecho de Integración se convierte en una herramienta que nos permite tener un control sobre las normas que regularán los procesos de integración, que se vinculará directamente en el entorno económico y político, nos da las pautas para normar y continuar con la evolución de los procesos.

Tomando en cuenta lo mencionado por Karl Deutsch se podría hablar de dos tipos de integración principalmente que son:

- Integración Política; e,

- Integración Económica.

La Integración Política es aquella integración de actores o unidades políticas, con respecto a su desenvolvimiento.

⁵² CHIUCHQUIEVICH Adriana, Solución de controversias en el Mercosur. ¿Hacia una jurisdicción supranacional?, en www.thomsonreuters.com

En este nivel de integración tanto la relación como el comportamiento de estos actores o unidades sufre una modificación al no estar ya aislados. Así sostiene que es posible visualizar cuatro dimensiones o tipos de la integración política que son:

- Dominio;
- Alcance;
- Grado; y,
- Peso

Por esta razón se puede comparar a la integración política con el poder que: “éste último puede ser pensado como una relación en la cual por lo menos un actor es obligado a actuar de manera diferente de lo que habría actuado bajo otras condiciones (es decir, si este poder no existiera)”⁵³.

Apoyado en estas matizaciones, Karl W. Deutsch distingue tipos de comunidades políticas integradas: Universal, si tiene un dominio general; y particular, si sus miembros están restringidos a países determinados. En cuanto a su alcance pueden ser específicas si son limitadas a un asunto o servicio determinado; o, difusas, aquellas de las que se espera desarrollen todo lo que sus miembros necesitan o exigen⁵⁴.

⁵³ DEUTSCH, Karl W., Análisis de las Relaciones internacionales, Ediciones Gernika S.A., México, 1990, pág. 286

⁵⁴ DEUTSCH, Karl W., Análisis de las Relaciones internacionales, Ediciones Gernika S.A., México, 1990, pág. 383

El proceso de integración comunitaria o entre naciones se rige por excelencia en su economía; consecuentemente están las situaciones derivadas de las nuevas relaciones comerciales, políticas y sociales entre los Estados que la integran.

El Derecho resulta un medio eficaz para recoger fenómenos como el de la globalización económica, es así, que se adapta y modula para regular el nuevo orden internacional.

2.1.1 Concepto

El Derecho de la Integración, nace el 18 de abril de 1951, en la Comunidad Europea, como una consecuencia del Tratado Constitutivo, durante esa época se produjo un auge tanto en la producción del carbón y del acero.

Por ello al Derecho de la Integración, se lo define como el conjunto de normas, tratados, convenios, acuerdos y protocolos, los mismos que están encaminados a reforzar la situación económica, jurídica, política y social del país.⁵⁵

También se lo ha definido como el: Conjunto de normas de integración suscritos por los Estados. Tiene a la cooperación entre los Estados. Eventualmente comenta la unificación económica, política y social de un área geográfica.

⁵⁵ Guía Didáctica: Derecho de Integración, Universidad Técnica Particular de Loja, Julio-2007, pág. 20

Otro concepto otorgado es: “el complejo de normas jurídicas que disciplinan las comunidades y sus relaciones jurídicas con otros sujetos de derecho, creadas como organizaciones internacionales sui géneris, dando origen a un sistema Jurídico-Institucional u ordenamiento jurídico nuevo, autónomo y especial cuyo denominador o *uis proprium* se basa en las relaciones de integración regional”⁵⁶

El derecho de la integración es la rama del derecho internacional público que estudia y regula el proceso de unión de los estados en el proceso de comercialización, político y administrativo, se debe tener en cuenta que el Derecho de Integración se encuentra en permanente desarrollo, dada su naturaleza propende conseguir que mediante las uniones y alianzas se acceda a mercados más amplios, con la finalidad de conseguir un desarrollo económico, creando nuevas estructuras que faciliten la adopción de medidas que impulsen el mercado y las negociaciones.

En consecuencia el resultado final implica una legislación supranacional como la constitución para las alianzas o grupos estatales, es decir, dentro del Derecho de Integración está estrechamente vinculado con este conjunto de legislación supranacional que regula las relaciones entre los Estados parte del Modelo de integración.

Los procesos de integración se caracterizan por tener un ordenamiento jurídico, autónomo, completo y dinámico, obligatorio para los Estados miembros que lo

⁵⁶ GUERRERO MAYORGA Orlando, ANUARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL LATINOAMERICANO, UNAM, México-2005, pág. 759.

conforman, así como para los distintos organismos que participan en su funcionamiento.

Este ordenamiento a partir de cada uno de los modelos, forma parte a su vez, de los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros y se inscribe en el marco general del Derecho de Integración.

Se dice que el ordenamiento jurídico es autónomo en el sentido de que no depende ni deriva de ningún otro ordenamiento jurídico, Si bien está vinculado con el Derecho Internacional Público y los ordenamientos nacionales de los países miembros, esta relación no es de dependencia, al igual que posee sus propios órganos de creación normativa, rasgo que reafirma su autonomía.⁵⁷

2.1.2 Naturaleza

Dentro de las cualidades más distintivas del derecho de la integración, precisamente está su naturaleza “supranacional”. Esto hace que el derecho de la integración se distinga del derecho internacional público clásico, así como de los derechos nacionales de los países integrados o países miembros, como los que paradójicamente está condenado a coexistir en armonía y, de los cuales forma parte.

⁵⁷ BREWER Allan, DERECHO COMUNITARIO ANDINO, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2003, pág. 64

El Derecho de Integración o Comunitario como todo derecho, está destinado por definición a controlar la conducta humana y por lo tanto no se le puede separar de la sociología de la filosofía social. Dentro de estas circunstancias particulares propias de un proceso de integración económica, los valores sociales y la ética social continúan siendo definitivos para determinar el deber ser jurídico.⁵⁸

En el derecho de integración, como ocurre en el modelo de la Unión Europea, las personas físicas y jurídicas pueden ser sujetos del ordenamiento comunitario frente a la extensa titularidad de derechos que se deriva del mismo. Cuentan así con una amplia legitimación para impugnar los actos con alcance general de los órganos de aquélla cuando exista un interés individual lesionado en forma directa y actual, pudiendo recurrir ante la Corte (art. 173, CECA)⁵⁹

2.2 FUENTES DEL DERECHO DE INTEGRACIÓN

Considerando que para algunos autores el Derecho de la Integración forma parte del Derecho Internacional Público, de debe tener como referencia sus fuentes, en tal sentido el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia establece que la corte,

⁵⁸ RESTREPO URIBE Fernando, EL DERECHO DE INTEGRACIÓN EN EL GRUPO ANDINO, Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Quito-Ecuador, 1990, pág. 100

⁵⁹ PACILIO, Ombretta, *La Corte de Justicia de la Comunidad Económica Europea*, Depalma, 1989, págs. 23

cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:

- a) Las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los estados litigantes.

- b) La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como Derecho.

- c) Los principios generales del derecho reconocidos por las naciones civilizadas.

- d) Las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.

Es decir, que de acuerdo, a lo establecido en este instrumento internacional, el Derecho Internacional, tiene sus propias fuentes del derecho y dentro de tales priman o tienen primacía los tratados y la costumbre internacional. Para algunos autores el Derecho Internacional tiene dos fuentes del derecho que son los tratados internacionales y la costumbre internacional. Se podría afirmar entonces que existe consenso que los tratados y la costumbre internacional son fuente del Derecho. Adicionalmente se

considera como medios auxiliares de interpretación y aplicación del Derecho Internacional los principios generales del derecho, jurisprudencia internacional y la doctrina internacional, en tal sentido es claro que estas fuentes del Derecho complementan a las anteriores.

El Derecho de la Integración tiene sus propias fuentes entre las cuales se puede citar principalmente a los Tratados.

En sentido amplio se dice que tratado es todo acuerdo concluido entre miembros (dos o más) de la comunidad internacional, algunos autores hablan de sujetos de Derecho Internacional.

En sentido estricto se señala que el tratado requiere de un procedimiento para su formación y formalización, así como de la participación del Órgano del Estado que tenga el poder para concluirlo.

Los tratados son instrumentos normativos, es decir crean derechos y obligaciones erga omnes, para la comunidad internacional.

Si bien es un instrumento de regulación colectiva, también es la manifestación expresa de autolimitación de los Estados soberanos, produce efectos jurídicos deseados, en la mayor parte de las veces.⁶⁰

Se debe destacar que las fuentes del derecho de integración son los convenios y tratados internacionales, la legislación superestatal y nacional, la jurisprudencia de órganos jurídicos superestatales y nacionales, y los acuerdo bilaterales y multilaterales. Al ser el Derecho de Integración una rama relativamente nueva del Derecho, todavía no se ha establecido la fuente de costumbre como una fuente real del derecho de integración. Sin embargo, la globalización tiene como resultado una teoría de la integración económica que pueda influir el desarrollo de este nuevo ramo de derecho.

2.3 CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO DE INTEGRACIÓN

Dentro de las características del Derecho de Integración, podemos anotar las siguientes: es operativo, pragmático, transitorio y flexible.

DERECHO OPERATIVO

⁶⁰ GUERRERO VERDEJO Sergio, Derecho Internacional Público – Tratados, Universidad Nacional Autónoma de México. 2003, pág. 43

Las normas del derecho de la integración se deben a una dinámica que al ejercitarse produce efectos concretos. Este conjunto de normas determina lo que han de hacer los sujetos de la integración, para cumplir los objetivos señalados en los tratados que dieron origen al sistema de integración.

DERECHO PRAGMÁTICO

Las actividades reguladas por el derecho de la integración buscan en la práctica materializar las metas y los objetivos de la integración, constantes en los tratados fundacionales, a los cuales cada país miembro debe dar fiel cumplimiento, porque está obligado a hacerlo desde la ratificación del acuerdo puntual.

DERECHO TRANSITORIO

Es un derecho pasajero, que regirá hasta cuando los objetivos sean alcanzados. Por ejemplo es obvio que las normas jurídicas dictadas para crear una zona de libre tránsito o libre comercio dejarán de ser necesarias cuando se halle constituida esa zona.

DERECHO FLEXIBLE

Un proceso de integración se inicia con la firma de un “tratado marco” o “tratado fundacional”, otros le denominan la “constitución comunitaria”, ya que contiene los principios básicos y las normas fundamentales orgánicas, dogmáticas y programáticas.

DERECHO DE CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO

La naturaleza de la comunidad internacional le priva la coercibilidad, más bien, detenta medios persuasivos que deben emplear para hacer valer su derecho.

Es por esta razón que podría pensarse que este derecho es, por principio un derecho de cumplimiento voluntario, espontáneo, más que coercitivo, y que los mecanismos naturales para salvar las dificultades entre los miembros de la comunidad son los del acuerdo directo, la conciliación, el diálogo, la negociación, el entendimiento, hasta lograr que el interés de las partes y del todo comunitario coincida. De tal manera que se presentan tendencias que difieren del concepto del derecho tradicional, al poner la sanción jurídica como el último recurso, no deseado y diferido siempre por un espíritu de comprensión que aleje el litigio, la solución judicial.

Frente a esta característica, se presenta la interrogante sobre la eficacia de un derecho que no presenta en sí un grado alto de obligatoriedad. Dentro de las estructuras integracionistas se ven otros medios de solución a los conflictos, tal es así que su carácter no se presenta como obligatorio en razón de que se consideraría lo planteado en la legislación del país miembro.

Sin embargo frente a otro tipo de conflictos en los cuáles el camino a la solución podría presentar obstáculos, es necesario que se tome un carácter obligatorio frente al cumplimiento de las resoluciones o decisiones planteadas por los órganos correspondientes.

DERECHO DE EXCEPCIÓN

El Derecho de la Integración por medio de sus normas no deroga a las del derecho económico internacional que se le opusieren; sino que éstas, continúan vigentes para el comercio internacional del país que trate con terceros.

2.4 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL DERECHO DE LA INTEGRACIÓN

- a) La atribución de competencias es definitiva.
- b) Sistema institucionalizado de creación de normas.
- c) La comunidad de derecho.
- d) Tiene métodos de interpretación propios.
- e) Existe flexibilidad y rigor.
- f) Tiene personalidad jurídica internacional.⁶¹

2.5 ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DERECHO DE INTEGRACIÓN

Respecto al ámbito de la aplicación del Derecho de la Integración, se rige por el marco normativo de los Estados integrados y de las instituciones supranacionales respecto a los tratados de integración.

De esta forma se establece que la normatividad jurídica sirve al Derecho de la Integración de fundamento para la integración de todos sus Estados integrantes.

⁶¹ Guía Didáctica: Derecho de Integración, Universidad Técnica Particular de Loja, Julio-2007, pág. 21

Se debe considerar en primer término la importancia de la Integración, dentro del marco de un proceso de integración se establecerán normas y parámetros que servirán como base para regular las relaciones entre los estados miembros.

El Derecho de Integración funciona como una herramienta normativa a diferentes niveles, así, la noción de la integración para el desarrollo lleva implícito el principio del desarrollo armónico y equilibrado, que se traduce principalmente en la participación equitativa de beneficios o del equilibrio en los resultados, que permitan a todos los países integrantes crecer a un ritmo homogéneo en virtud a las oportunidades que se generan con la integración, de tal manera que el Derecho de Integración busca esa armonía e igualdad para que las relaciones entre las partes sean organizadas.

Según Magariños, “crecer juntos significa ofrecer opciones equivalentes de prosperidad y una razonable equidad en la distribución de beneficios, de modo tal que todos los participantes del proceso se solidaricen con la empresa común y el poder integrador sea fortalecido al máximo.”⁶²

Es así que en pro de esta distribución de beneficios de manera equitativa el Derecho de Integración trabaja para lograr regular las relaciones, que no son solo involucran a los Estados parte de un proceso o un modelo consolidado, sino también a las personas que habitan en estos Estados, otorgando seguridad y estabilidad.

⁶² SOLARES GAITE Alberto, Integración, Teoría Y Procesos, 2010, pág. 62

CAPÍTULO III

3. CONSTITUCIÓN Y DERECHO COMUNITARIO

En el ámbito político, se denomina Constitución al conjunto sistemático de normas jurídicas fundamentales que rigen la organización y funcionamiento de un Estado, instituyen su gobierno y señalan los derechos y garantías de sus miembros.

De la Constitución llamada también ley fundamental, parten todas las demás leyes encargadas de desenvolver y reglamentar los principios que ella sustenta, es por eso que las normas constitucionales ocupan una posición de preeminencia en el orden jurídico estatal. Determinan las condiciones de validez de las demás normas que, por tanto, valen jurídicamente sólo en cuanto concuerdan con los preceptos constitucionales. En la medida en que tal concordancia puede ser establecida se habla de constitucionalidad de las leyes.⁶³

El término Constitución es una noción polémica que reconoce una diversidad de sentidos y formulaciones.⁶⁴ Lo primero que hay que decir sobre el mismo es que, esta

⁶³ BORJA Rodrigo, SOCIEDAD, CULTURA Y DERECHO, Editorial Ariel, pág. 324

⁶⁴ SCHMITT C., Teoría de la Constitución, México 1940. pág. 3 y sig.

noción se restringe únicamente a los ordenamientos jurídicos de tipo liberal,⁶⁵ de tal suerte que tan solo aparece en estricto sentido con las revoluciones liberales del siglo XVIII.⁶⁶

Con respecto a la integración multinacional, los objetivos, son muy amplios y complejos pues tratan de unir de manera efectiva y permanente, considerando el ámbito institucional, a países que suelen autocalificarse con orgullo como soberanos y autónomos, con una larga tradición de vida supuestamente independiente; ésta implica, la mayor parte de las veces, una posición de competencia con los países vecinos, razón por la cual se deben superar estos obstáculos para el desarrollo de la integración, además de vencer los paradigmas con respecto a la pérdida de soberanía que implicaría la intervención en un proceso de integración.

Dentro del proceso de integración es necesario que los países postulantes, firmen convenios o tratados, sin embargo en este primer paso podría dilucidar una contravención a las normas constitucionales de los Estados. Razón por la cual se considera común que al momento de establecer uniones entre varios Estados, se debe ceder soberanía y que en el proceso estos convenios se contrapongan a las normas constitucionales de los posibles países miembros.

⁶⁵ GUASTINI R., Sobre el Concepto de Constitución, Estudios de Teoría Constitucional, Editorial Fontamara, Mexico 2001 pág. 29.

⁶⁶ ARAGÓN M., La Constitución como Paradigma, El Significado actual de la Constitución, UNAM, México 1998.

Se debe considerar con respecto a este tipo de conflictos entre Estados, se puede recurrir al Derecho Internacional.

A diferencia de los Derechos estatales internos. El Derecho internacional carece de una Constitución formal propia o de unos instrumentos que configuren su bloque de constitucionalidad, detectada esta carencia, se observa, sin embargo, que el Derecho internacional se ha ido dotando de paradigmas, que le han permitido apoyar el progreso constante de la humanidad.⁶⁷

EL ESTADO

En la actualidad, con los constantes cambios y evolución, el Estado ha devenido en una entidad insuficiente en el campo de otorgar a la ciudadanía la oportunidad de un desarrollo económico que vaya de la mano con un desarrollo humano, que permita favorecer sus relaciones productivas frente al ámbito internacional, otorgando la oportunidad de establecer vínculos comerciales que incentiven la generación de nuevos bienes y servicios.

⁶⁷ MARTÍN ARRIBAS Juan José, DERECHO INTERNACIONAL: BASES Y TENDENCIAS ACTUALES, Editorial Entinema, Madrid-2007, pág. 138

Es necesario tener en cuenta que tanto en la antigüedad como en la época contemporánea y actual, la Integración en las diversas índoles es una necesidad fundamental para los pueblos. Un hombre necesita del otro y ambos del resto.

El ser humano ha demostrado desde tiempos ancestrales tener una vocación integradora, dicha vocación ha tenido diversas manifestaciones, desde la unión del hombre en pequeñas y primitivas tribus, pasando por el nacimiento de la civilización hasta la compleja formación de sociedades modernas. Pero el fenómeno humano de la integración no es únicamente social sino que se extiende a otras áreas íntimamente relacionadas con lo social, como por ejemplo, la integración política y económica.

La aparición de entidades supranacionales gubernamentales y no gubernamentales, la legislación supranacional y tribunales de esta índole con poder de imperio ha llevado a la problemática de la desjerarquización del concepto de Estado nacional, el Estado moderno se fue formando a través de la eliminación y la absorción de los ordenamientos jurídicos superiores e inferiores existentes en la alta Edad Media, por la sociedad nacional, por medio de un proceso que podríamos denominar de monopolización de la producción jurídica.

LA SOBERANÍA

La soberanía resulta ser un punto muy importante con respecto a aspectos transfronterizos o que relacionan a varios Estados, como se desprende del concepto citado por el Profesor Luis Sáchica, la integración por su característica unificadora, implica la concertación de varios entes autónomos, sin considerar el nivel de integración al cual se haga referencia, como una Unión Aduanera o un Mercado Común.

La integración es un estadio muy avanzado de cooperación entre países y por lo tanto debe ser considerada como un fenómeno propio de las relaciones internacionales. Se concibe una organización evolutiva hacia un sistema universal en el que los Estados han de subordinar su autonomía y su capacidad de actuar a los designios y decisiones de autoridades centrales, intérpretes y protectoras del bien público colectivo, es así como se caminaría hacia la formación de una suerte de federación, ante la cual los actuales Estados-nación perderían vigencia progresivamente.

La otra opción sobre la estructura de la integración plantea que los actores reales en el ámbito internacional son los Estados, cuyo comportamiento en sus relaciones recíprocas es regido por su potencia militar, política y económica, y consiguientemente, por su capacidad de influir exteriormente en beneficio de sus intereses nacionales.

3.1 SOBERANÍA

Es la función de regir al Estado, ejercida por el poder público y con exclusión de cualquier otro poder.

“La soberanía tiene un doble alcance: interno e internacional. En el orden interno, la soberanía se manifiesta en la capacidad del Estado de adoptar, en forma autónoma, una organización jurídico-política, de autorregularse a través de la sujeción a un régimen de derecho y de decidir en última instancia, a través de los distintos órganos del poder público, sobre los asuntos que competen al interés general.

En cuanto al aspecto internacional de la soberanía, que podría equipararse a la independencia, se manifiesta a su vez en la capacidad del Estado de entablar relaciones directas, sin intermediación alguna, con los otros Estados y con la Comunidad Internacional. En este ámbito, el Estado está sujeto a las regulaciones del Derecho Internacional.”⁶⁸

En virtud del concepto de soberanía, este es principio universalmente consagrado que un gobierno extranjero no puede intervenir en los asuntos de otro país, así como también el del respeto a la llamada libre determinación de los pueblos, según la cual el pueblo de un país puede darse la forma de gobierno y alinearse ideológicamente como quiera, en forma absolutamente libre.

⁶⁸

Es la función de regir al Estado, ejercida por el poder público y con exclusión de cualquier otro poder.

“Soberanía es el poder o autoridad que posee una persona o un grupo de personas con derecho a tomar decisiones y a resolver conflictos en el seno de la jerarquía política.

En la definición clásica de BODINO, la soberanía es: “el poder supremo sobre los ciudadanos y súbditos no sometido a las leyes. Al comienzo del Estado Moderno, el concepto surge como elemento defensivo de su independencia frente a otros poderes (Imperio, Iglesia, señores feudales); posteriormente la idea de soberanía sirve para fortalecer y extender el poder monarca absoluto. En su doble vertiente de poder supremo, en el interior e independiente del exterior, la soberanía constituye en adelante atributo esencial del Estado, discutiéndose sólo sobre el órgano titular de la soberanía, que poseerá el derivado poder de legislar. De la creencia en el poder divino de los reyes se pasará a las teorías pactistas, para desembocar con la revolución francesa, en las concepciones de soberanía nacional y soberanía Popular”.⁶⁹

La existencia de lo que en Derecho se conoce como comunidad internacional, que no es otra cosa que la resultante de la convivencia de los diversos países soberanos que pueblan la Tierra, trae como consecuencia ineludible ciertas normas supranacionales que cada país debe respetar, condición imprescindible para el mantenimiento de la paz

⁶⁹ Diccionario Jurídico Espasa, Editorial Espasa, Madrid- España, 1999

internacional, y también para el progreso y eficaz desempeño de cada uno en relación con los demás, dentro del concierto mundial de naciones.

Etimológicamente, el vocablo "soberanía" corresponde a la monarquía de derecho divino y no obstante ello, ha seguido siendo empleado aun cuando se instituyó la república y luego, al momento en que el constitucionalismo hizo del gobierno un poder constituido y subordinado⁷⁰

La creación de organismos supranacionales de carácter ejecutivo ha dado lugar a un replanteamiento del concepto de la soberanía de los Estados. Es así que de la tesis de la soberanía, en la que se encuentra la doctrina monista interna donde la ley incorpora el tratado internacional al derecho interno pudiendo otorgarle la primacía al derecho estatal sobre el derecho internacional, se ha pasado a la tesis de la doctrina monista internacional, que asume la supremacía del derecho internacional aun en el ámbito nacional, así como la posición preferente de la persona como sujeto del derecho internacional, reduciendo la vigencia de la ley nacional en función del tratado internacional.

Con respecto a este concepto se observan las siguientes nociones:

⁷⁰ SÁNCHEZ VIAMONTE, Carlos. "El poder constituyente", Ed. Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, 1957, pág. 264.

Noción absoluta

- El soberano sólo está obligado a dar cuentas a Dios.
- El soberano no reconoce ninguna autoridad superior a sí mismo.
- El soberano no reconoce ninguna ley que le obligue, salvo Dios y las leyes divinas y naturales.
- El poder del monarca está por encima de toda la nación.

Noción relativa

- Multiplicación de los intercambios comerciales.
- Las doctrinas de entre guerra.
- Desarrollo del concepto de soberanía relativa.
- Dos órdenes jurídicas: nacional y supranacional.
- Problemática relación entre constitución y Derecho comunitario.

El ordenamiento jurídico comunitario se caracteriza en primer lugar porque los estados han aceptado voluntariamente no ejercer de manera individual ciertos derechos soberanos, sino más bien ejercerlos de manera conjunta.

No se trata sin embargo de aquella noción tradicional de soberanía, del atributo semimetafísico, indivisible e inalienable del Estado del Siglo XIX, elaborada doctrinalmente por Bodino, Hegel y Hobbes. Al referirse a la limitación de soberanía el Tribunal de Justicia incorpora una nueva concepción de soberanía estatal, como atributo divisible del estado, elaborada en tiempos modernos a partir del Congreso de la Haya,

que no debe entenderse como división y cesión del territorio del estado sino más bien como atribución de competencias a la Comunidad Europea, sin que se vean excluidas, en su caso, ni las acciones conjuntas ni la realización por el Estado de sus tareas subordinadas.

Así pues, más que una cesión de la soberanía o una “fusión de soberanías”, el fenómeno comunitario debe describirse esencialmente como un ejercicio en común de soberanías.

3.2 CONFLICTOS DE SUPREMACÍA DE CONSTITUCIÓN Y TRATADOS INTERNACIONALES

Un punto especialmente delicado es el de la constitucionalidad de los tratados y más instrumentos internacionales. En primer término su negociación, suscripción, ratificación y entrada en vigencia, tienen que seguir las normas constitucionales, pues de otro modo serían formalmente inconstitucionales.⁷¹

Con respecto a los conflictos de Supremacía entre Constitución y Tratados Internacionales, la Carta Magna establece que: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del

⁷¹ Juan Larrea Holguin, “Supremacía de la Constitución y Tratados Internacionales”, en *FORO* N° 1, Quito Universidad Andina Simón Bolívar- Corporación Editora Nacional, 2003, pág. 243.

poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.”⁷²

Partiendo de lo establecido en el presente artículo, de forma clara se encuentra establecido la categoría y superioridad de la Carta Magna ecuatoriana, sin embargo nada se dice con respecto al derecho internacional, lo cual significaría que de una u otra manera, busca el no interferir en el desarrollo del derecho internacional; sin embargo es de suma importancia la relación entre las normas de derecho comunitario y la Constitución, pues éstas, son jerárquicamente superior a la Constitución, puesto que mucha de la doctrina y jurisprudencia originada por tribunales comunitarios manifiestan que “para la interpretación jurídica y la aplicación de disposiciones del derecho interno, incluso de la Constitución, el principio *in dubio pro integración*, así como el criterio de efectividad”, será utilizado cuando se controvierta normas comunitarias.

Tal es el caso del Derecho comunitario andino, que fuera de constituir un ordenamiento jurídico autónomo, independiente, con su propio sistema de producción, ejecución y aplicación normativa, posee los atributos, derivados de su propia naturaleza, conocidos como de aplicabilidad inmediata, efecto directo y primacía. Este tercer elemento dice

⁷² Constitución de la República del Ecuador. Art. 424

relación con la capacidad que tienen sus normas de prevalecer sobre las de derecho interno, cualquiera que sea el rango de éstas, lo cual en la práctica se traduce en que el hecho de pertenecer al acuerdo de integración le impone a los Países Miembros dos obligaciones fundamentales dirigidas la una, a la adopción de medidas que aseguren el cumplimiento de dicho Ordenamiento dentro de su ámbito territorial; y la otra, a que no se adopten medidas o se asuman conductas o se expidan actos, sean de naturaleza legislativa, judicial, o administrativa, que contraríen u obstaculicen la aplicación del derecho comunitario.⁷³

De igual manera al referirnos a la supremacía de los Tratados Internacionales –como en el caso de Convenciones o Tratados referentes a Derechos Humanos-, debemos señalar que una las características de la segunda mitad del siglo XX es la revalorización de la persona humana, lo que se refleja en la defensa de sus derechos y de su dignidad. Este aspecto lo recoge el derecho internacional, siendo consecuencia de esta defensa la subordinación de la soberanía jurídica del Estado en caso de presentarse una contradicción con ésta; de esta manera, prevalecerá el tratado sobre la ley interna cuando sea más beneficioso a la persona humana; lo que en otros casos podría derivar en la prevalencia de la ley cuando ésta sea más tutelar que el tratado.⁷⁴

Tomando como punto de partida los actuales modelos latinoamericanos, los textos constitucionales de los países miembros de la CAN y el MERCOSUR plantean

⁷³ (Sentencia dictada en el expediente No. 89-AI-2000, de 28 de septiembre de 2001, publicada en la G.O.A.C. No. 722, del 12 de octubre del mismo año)

⁷⁴ MONTOYA ALBERTI Ulises, La Globalización Jurídica, Editorial Lexis Nexis, 2003, en www.abeledoperrot.com

importantes diferencias. En el caso de la CAN las Constituciones de los cuatro países autorizan la delegación de los poderes hacia organismos supranacionales, así como la aplicación directa y obligatoria de las normas comunitarias, lo que se corresponde con su nivel de supranacionalidad presente en su esquema de integración y en particular con el funcionamiento de la Comisión y el Tribunal Andino de Justicia.

El caso del MERCOSUR es distinto, las constituciones del Brasil y Uruguay no tienen disposiciones que autoricen las delegaciones de poder hacia órganos del sistema. Argentina y Paraguay si las poseen —art. 75 de la Constitución Argentina y art. 146 de la del Paraguay—. Este status no ha generado mayores problemas dentro de su definición intergubernamental.

La diferencia descrita se produce de modo más amplio en la UNASUR y constituye una nueva problemática pues plantea diferentes grados de aplicabilidad de las normas del conjunto integrado.

De esto se deriva la necesidad de establecer claros parámetros en relación a los Tratados o Convenios, dado que las Constituciones de cada Estado podrían no guardar concordancia con lo dictaminado en los Tratados Constitutivos, de estos modelos, partiendo de la necesidad de normar las relaciones entre los países miembros, para que se facilite la resolución de Conflictos, que podrían presentarse incluso entre nacionales de distintos países miembros de una Comunidad integrada.

Contemporáneamente, la integración comunitaria responde y se afianza en la concepción de una soberanía relativa de los Estados, no reconocida como un poder estatal supremo, absoluto e ilimitado, sino como algo menguado y circunscrito por la interacción de los demás actores de la comunidad internacional, lo que implica la resignación de competencias específicas de los países miembros en organismos comunitarios a fin de hacer viables los procesos de integración económica.⁷⁵

El carácter intergubernamental predominante lleva a que el interés nacional prevalezca sobre el regional, el que logra emerger en los raros momentos de consenso político.

Este comportamiento es producto de la tendencia existente en los gobiernos a reducir la actuación y protagonismo de las instituciones en los procesos de integración para asumir ellos mismos la conducción, producto de una errónea percepción sobre la cesión de competencias a favor de un marco institucional supranacional, vinculada a la concepción tradicional de la soberanía y un fuerte nacionalismo. Como consecuencia se debilita la capacidad política de los procesos de integración y, al no plasmarse desde el inicio, no sólo han renunciado sino que se resisten a ceder grados de competencia en instituciones integrativas que pudieran afectar el poder decisorio estatal.

Al respecto, es importante anotar que Dromi establece que:

⁷⁵ Eugenia Ponce de León, "Temas de derecho comunitario ambiental andino", citada por Cesar Montaña Galarza en "Constitución ecuatoriana e integración andina: la situación del poder tributario del Estado", en Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, Montevideo, edición 2004, Tomo II, pág. 968.

La integración regional no es incompatible con la soberanía nacional. La potestad perpetua de una república, como decía Jean Bodin no será menos absoluta porque la energía del poder soberano se extiende por integración en sentido horizontal, aunque no por internacionalización en sentido vertical. De todas formas por muchos años, la idea de Estado como potencia nacional encontró su expresión jurídica en el dogma de la soberanía. Las relaciones del derecho comunitario de la integración no niegan ni limitan ni excluyen a la soberanía, sino que la ubican en un marco ampliado, donde se extiende o prolonga el poder soberano del Estado en otras materias que no tenía aunque ahora compatibilizado con el poder soberano de otro estado miembro.⁷⁶

Algunas constituciones dentro de esta corriente, ya han viabilizado la factibilidad del comunitarismo admitiendo la celebración de tratados de integración entre Estados para conformar organizaciones supraestatales. Las constituciones de los Estados miembros instituyen a los tratados de integración como la verdadera Constitución Política de la Comunidad.⁷⁷

Existen normas supranacionales, ratificadas por algunos Estados donde, se reconoce la soberanía de los Estados, razón por la cual no se debería temer o confundir a la

⁷⁶ José Roberto Dromi, *Acuerdo Mercosur-Unión Europea*, Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1996, pág. 85

⁷⁷ *ibid.* Pág. 95

integración multinacional como una posible pérdida de soberanía; por ejemplo la Carta de Las Naciones Unidas en su Art. 2 inc 1) establece que:

“La Organización está basada en el principio de igualdad soberana de todos sus miembros”

En similar sentido se expresa la Carta de la Organización de los Estados Americanos en su Art. 3 inc. b.)

“El orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados”.

Es por esto que se considerarán los siguientes aspectos; la soberanía de la que gozan cada uno de los Estados, no se ve vulnerada por las alianzas o uniones entre países, por el contrario, la capacidad de suscribir este tipo de Tratados o Convenios, es la manifestación de su soberanía al poder tomar decisiones que favorecen en distintos ámbitos a las comunidades.

Adicionalmente, en los Tratados ratificados, se reconoce la supremacía de la normativa comunitaria, siempre y cuando no se contraponga a los preceptos Constitucionales que entre sus fines tiene la protección de su comunidad.

3.3 INTEGRACIÓN REGIONAL Y SOBERANÍA NACIONAL

Se debe tener en consideración que la integración regional no significa abandono de la soberanía estatal sino que se manifiesta como su puesta en común, es decir es una “mutualización” de la soberanía entre estados, con el propósito final de preservarla.⁷⁸

Dentro de un proceso de integración los Estados miembros deben aceptar la puesta en común de algunos elementos tradicionales de su soberanía, esto les ha permitido salvaguardar lo más importante de su “razón de ser”, conservando su unión y fomentado la unidad que se desea obtener mediante una estructura que ofrezca la estabilidad para lograr un desarrollo conjunto. Esta concatenación de elementos soberanos, permite enfrentar eficazmente los desafíos sociales y económicos que individualmente fuera de la estructura hubiesen sido difíciles de superar.

El concepto de soberanía ha ido cambiando con el transcurrir del tiempo, desde la clásica definición de Kelsen, el concepto de soberanía refiere a que : “soberano, bien se trate de un orden, o bien de una comunidad, o bien de un órgano, o bien de in poder, debe ser considerado como lo más alto, como lo supremo por encima de lo cual no puede haber autoridad más alta que limite la función de la entidad soberana, que obligue al soberano”,⁷⁹

⁷⁸ <http://www.incepág.org/>

⁷⁹ KELSEN Hans, Derecho y paz en las relaciones internacionales, Fondo de Cultura Económica, México, pág. 103

Es después de la Segunda Guerra Mundial, el concepto de soberanía se refuerza con el inicio de los procesos de descolonización que marcan de una manera determinante, el derecho de autodeterminación de los pueblos, y consecuentemente, consolidan, desde una nueva perspectiva, la idea de que un Estado no puede ser afectado en sus asuntos internos por la intervención de terceros.

Sin embargo, en el sistema internacional contemporáneo, el Estado aún siendo soberano, se encuentra sometido a las normas establecidas por el derecho internacional. El desarrollo de este derecho, particularmente en el siglo XX, cambió algunos aspectos sobre la noción tradicional de soberanía, al imponer al comportamiento de Estados soberanos una normatividad que excede su voluntad de obligarse por ciertas normas y que va más allá de su independencia y de sus alcances territoriales y políticos.

Dentro de los procesos de integración los Estados se remiten a una reafirmación de la soberanía estatal, conjuntamente con la soberanía popular y el empoderamiento ciudadano como soberanía efectiva en el marco de este proceso.⁸⁰

Es así, que en relación a las instrumentos que llevan hacia la integración de los Estados, se ratifica la soberanía por su manifestación al apoyar al desarrollo de la comunidad.

⁸⁰ SERBÍN Andrés, REGIONALISMO Y SOBERANÍA NACIONAL, pág 20

CAPÍTULO IV

4. MODELOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA EN AMÉRICA LATINA

La integración latinoamericana, que tiene su origen en los inicios de la historia de las naciones que forman la región, es considerada el conjunto de acciones que tienen por objetivo consolidar la unión de los países que forman el bloque. Generalmente estas acciones se reflejan en convenios o acuerdos entre dos o más naciones; estos instrumentos permiten entablar vínculos de orden político, económicos o diplomáticos.

Al referirnos a integración, se debe destacar que se tratan de naciones que están formando una misma estructura, ya que no solamente se toma en cuenta el país, pues este se configura en el territorio que forma una unidad geográfica o política. En cambio al hablar de nación, se hace referencia a la comunidad de personas, que están unidas por lazos históricos o étnicos, es decir, no se limita solamente a la integración física que puede darse, sino también al resto de elementos que conforman el Estado que es más formal ya que incluye también a los órganos gubernamentales.

La noción clásica del Estado consistía en una abstracción sobre las ideas de poder y autoridad. Es el poseedor del poder coercitivo definitivo dentro de unos límites concretos.⁸¹

En el pasado y desde la Revolución Francesa, la idea de nación aglutinó a la dirigencia política tras el objetivo de consolidar la nación, o el Estado- Nación. Hoy se replantea ese concepto tras otras palabras, el de integración, comunidad o confederación de naciones. Cuando se hace referencia a la integración de naciones latinoamericanas es entendiendo que existe un proceso de diferenciación a la vez, lo ideal sería que la nación en la plenitud de sus potencias políticas, económicas y cultural llegara a integrarse con otras naciones de igual entidad⁸²

Entre los puntos principales dentro de la integración de América Latina se deben considerar como primera referencia los lazos que comparten las naciones, que son tanto históricos, geográficos, culturales y en algunos casos económicos.

En la Constitución de la República del Ecuador se establece: “La integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe será un objetivo estratégico del Estado. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá a:

⁸¹ BEALEY Frank, Diccionario de Ciencia Política, Ediciones Istmo, Madrid-2003, pág. 158

⁸² ARMAGNAGUE Juan Fernando, Estudios sobre el MERCOSUR, Ediciones Jurídicas Cuyo, Argentina-2007, pág. 27

1. Impulsar la integración económica, equitativa, solidaria y complementaria; la unidad productiva, financiera y monetaria; la adopción de una política económica internacional común; el fomento de políticas de compensación para superar las asimetrías regionales; y el comercio regional, con énfasis en bienes de alto valor agregado.

2. Promover estrategias conjuntas de manejo sustentable del patrimonio natural, en especial la regulación de la actividad extractiva; la cooperación y complementación energética sustentable; la conservación de la biodiversidad, los ecosistemas y el agua; la investigación, el desarrollo científico y el intercambio de conocimiento y tecnología; y la implementación de estrategias coordinadas de soberanía alimentaria.

3. Fortalecer la armonización de las legislaciones nacionales con énfasis en los derechos y regímenes laboral, migratorio, fronterizo, ambiental, social, educativo, cultural y de salud pública, de acuerdo con los principios de progresividad y de no regresividad.

4. Proteger y promover la diversidad cultural, el ejercicio de la interculturalidad, la conservación del patrimonio cultural y la memoria común de América Latina y del Caribe, así como la creación de redes de comunicación y de un mercado común para las industrias culturales.

5. Propiciar la creación de la ciudadanía latinoamericana y caribeña; la libre circulación de las personas en la región; la implementación de políticas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones de frontera y de los refugiados; y la protección común de los latinoamericanos y caribeños en los países de tránsito y destino migratorio.

6. Impulsar una política común de defensa que consolide una alianza estratégica para fortalecer la soberanía de los países y de la región.

7. Favorecer la consolidación de organizaciones de carácter supranacional conformadas por Estados de América Latina y del Caribe, así como la suscripción de tratados y otros instrumentos internacionales de integración regional.”⁸³

La premisa fundamental de la globalización es que exista un mayor grado de integración dentro de las sociedades y con ello cimentar los cambios económicos y sociales que están teniendo lugar.⁸⁴

Se suele entender a la Globalización como “la última etapa de internacionalización de las actividades económicas”⁸⁵ su factor común es el fenómeno de la

⁸³ Constitución de la República del Ecuador, Art. 423

⁸⁴ BERMUDEZ ABREU Yoselyn, El proceso de integración venezolano: perspectiva constitucional teórica e histórica, Aldea Mundo, pág. 18

⁸⁵ SOLARES GAITE Alberto, Integración: Teoría y Procesos, 2010, pág. 92

internacionalización, multidimensional y progresiva que vive la humanidad. Ella acredita la idea que la distancia no es más un obstáculo, que las fronteras no detienen mayor cosa y que interdependencia viene a anular la yuxtaposición de una parte esencial de su significado.⁸⁶

Hablar de Globalización económica es referirse a aquel proceso que abarca a su vez distintos fenómenos económicos, políticos y sociales, tales como la integración regional, el multilateralismo de las economías a través de los acuerdos internacionales surgidos por la interdependencia y la regionalización.⁸⁷

Como consecuencia los Estados en el tenor de promover su integración crean una serie de mecanismos para la regulación uniforme de aspectos económicos o arancelarios en el campo del comercio exterior, que resulta ser uno de los vectores principales para la integración, esta integración económica promueve a su vez la estandarización y uniformidad de los sistemas jurídicos estatales para crear normas convencionales de aplicación regional, que se aplican inclusive a las relaciones entre particulares y su situación jurídica.

En principio, existen varios elementos de carácter histórico que han promovido la integración, y que posteriormente se han reflejado en el ámbito económico, creando alianzas para promover el comercio internacional. Sin embargo con el transcurrir de los

⁸⁶ VIEIRA POSADA Edgar, La formación de espacios regionales en la Integración latinoamericana, Pontificia Universidad Javeriana, pág. 219

⁸⁷ LEVY-DABBAH Simón, Globalización Económica, ISEF, México-2003, pág. 22

años, este tipo de alianzas ya no buscan solamente mejorar las relaciones comerciales entre las naciones, sino también promover el libre intercambio de servicios y la libertad de tránsito de las personas, procurando armonizar sus políticas y legislaciones para mejorar la situación de sus nacionales.

En el siglo XX se hicieron intentos de lograr la integración económica en América Latina, desafortunadamente algunos fracasaron, por falta de condiciones objetivas creadas en algunos países, y por no contar en otros, con los líderes ni organizaciones que respondieran realmente a las necesidades de los pueblos.⁸⁸

América Latina es parte de un proceso de acercamiento de países con intereses comunes, en especial de las llamadas economías emergentes. Esta tendencia es parte de una dinámica mundial que se va imponiendo por sobre las fronteras nacionales y constituye el motor de las nuevas estrategias de desarrollo implementadas por los distintos países. Las fronteras nacionales comienzan a tornarse cada vez más permeables y dejan de ser consideradas como barreras y zonas de diferenciación para concebirse como áreas de transición o espacios de interacción y cooperación.

"La integración regional es, pues, un proceso de cooperación intensa y prolongada entre actores de una misma región sobre cualquier ámbito material, si bien es cierto que se

⁸⁸ ROZOS PRIETO Alberto, Ideología, Economía y Política. Editorial Ciencias Sociales. pág. 211

produce particularmente en las relaciones económicas y, con menor frecuencia, en las relaciones políticas y sociales"⁸⁹

En el desarrollo teórico se han planteado varios tipos de integración:

1. Integración económica; que puede ser definida como proceso, no es otra cosa que el programa escalonado de eliminación de las barreras tarifarias a los intercambios de bienes y a los movimientos de factores productivos.
2. Integración organizada; que adiciona a la liberación de los intercambios la coordinación de las políticas económicas.
3. Integración de las economías; que se refiere a las diversas operaciones más o menos simultáneas, pero ligadas y complementarias que consisten en establecer y mejorar todas las relaciones convenientes para el intercambio de productos, factores e informaciones entre las partes de las que se proyecta hacer un conjunto; así como hacer progresivamente más compatibles los proyectos económicos de los elementos que componen el conjunto.
4. Integración centralmente planificada, que es un proceso objetivo, regulado, planificadamente de adaptación mutua y de optimización de estructuras

⁸⁹ IBAÑEZ, Josep, "El nuevo regionalismo latinoamericano en los años noventa", Revista electrónica de Estudios Internacionales (2000), en www.reei.org

económicas nacionales en el conjunto internacional que forman; un proceso de formación de vínculos de cooperación profundos y estables en las ramas principales de la producción, la ciencia y la técnica; de ampliación y de afianzamiento del mercado internacional de dichos países mediante la creación de las correspondientes condiciones políticas, económicas, tecnológicas y orgánicas.⁹⁰

4.1 LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

La definición de las organizaciones internacionales se enfrenta con una dificultad previa, la representada por las considerables diferencias de estructura, objeto y competencias que existe entre ellas y el hecho de constituir un fenómeno en constante evolución. Ello explica el que la generalidad de la doctrina se incline por ofrecer nociones globales de las mismas sustentadas en la enumeración de los rasgos esenciales que las caracterizan y susceptibles, por tanto de adaptarse a la generalidad de las Organizaciones internacionales.

Se las puede definir como unas asociaciones voluntarios de Estados establecidas por acuerdo internacional, dotadas de órganos permanentes, propios e independientes, encargados de gestionar unos intereses colectivos y capaces de expresar una voluntad jurídicamente distinta de la de sus miembros.⁹¹

⁹⁰ BERMUDEZ ABREU, Yoselyn, El proceso de integración venezolano: perspectiva constitucional teórica e histórica, Aldea Mundo, pág. 20

⁹¹ DIEZ DE VELASCO, Manuel, LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, Editorial TECNOS, 1996, pág. 37

Se las puede clasificar en diversos grupos de la siguiente manera:

1. POR SUS FINES

- a. FINES GENERALES
- b. FINES ESPECÍFICOS

2. POR SU COMPOSICIÓN

- a. DE ÁMBITO UNIVERSAL
- b. DE ÁMBITO REGIONAL

3. POR SUS COMPETENCIAS

- a. DE COOPERACIÓN
- b. DE INTEGRACIÓN O DE UNIFICACIÓN

Las Organizaciones internacionales que se analizarán son aquellas de ámbito Regional y Organizaciones de Integración o Unificación.

Organizaciones de Carácter Regional.- Dentro de esta categoría se agrupan aquellas organizaciones que están restringidas a un número limitado de Estados, entre los que existen determinadas afinidades objetivas (continuidad geográfica), y/o subjetivas (similitudes económicas, políticas, religiosas, etc.). En estos supuestos, el criterio geográfico es uno de los criterios que explican el nacimiento de dichas organizaciones, en todas y cada una de ellas se produce un fenómeno de regionalización sustentado en

unas escalas geográficas invariables, bien sean continentales, intercontinentales (Organización de la Conferencia Islámica), interregionales (ALADI), regionales o subregionales, (MERCOSUR).⁹²

Organizaciones de Integración o de unificación.- Junto a la técnica organizativa, en este grupo opera una cesión de competencias de los Estados miembros a los órganos comunes que se caracterizan por suponer la atribución de poderes del mismo tipo de los que resultan de las funciones superiores de un Estado a unos órganos independientes de los mismos, con la posibilidad de que dichos órganos se pronuncien por mayoría en caso de estar formado por representantes gubernamentales, al mismo tiempo que las decisiones que adopten podrían tener en determinadas ocasiones, autoridad directa e inmediata en los órdenes jurídicos nacionales.⁹³

4.2 ORGANISMOS LATINOAMERICANOS Y CARIBEÑOS

Desde el año de 1950 aproximadamente han existido organismos de integración en Latinoamérica y el Caribe, estos organismos se han establecido a nivel, regional y también subregional.

⁹² DIEZ DE VELASCO, Manuel, LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, Editorial TECNOS, 1996, Pág. 44

⁹³ Ibid., Pág. 46

Entre sus principales objetivos destacan el promover la unificación latinoamericana además de regular el establecimiento de bloques.

Las instituciones son:

- Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)
- Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA)
- Parlamento Latinoamericano (PARLATINO)
- Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
- Alianza Bolivariana para las Américas (ALBA)
- Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)
- Parlamento Sudamericano
- Mercosur
- Comunidad Andina (CAN)
- Parlamento Andino
- Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)
- Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)
- Mercado Común Centroamericano (MCCA)
- Parlamento Centroamericano (PARLACEN)
- Asociación de Estados del Caribe (AEC)
- Comunidad del Caribe (CARICOM)
- Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS)

Considerando el camino y el antecedente de Europa frente a la integración en Latinoamérica se siguió esta tendencia para lograr un desarrollo económico a través del mercado común latinoamericano, al instituirse en 1960 la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), y en Centro América, el Mercado Común Centroamericano (MCCA).

La década de los ochenta en América Latina se caracterizó por dinámicos procesos de cambio político y económico que demandaron la redefinición de las actuales relaciones entre Estado, mercado y sociedad en el continente. En efecto esta década experimentó una situación económica particular de crisis que condujo a los gobernantes latinoamericanos a reevaluar sus estrategias de crecimiento basado en la sustitución de importaciones para dar paso a la economía del libre mercado.

Posteriormente en los años noventa se da un giro hacia el liberalismo tanto político como económico enmarcado dentro de la modernidad occidental que plantea grandes interrogantes a la sociedad civil y a los modelos de desarrollo estatizados y politizados, en este contexto, la década de los noventa rescata los ideales integracionistas de los sesenta como estrategia de profundización del libre mercado a través de la consolidación regional de la apertura y la cooperación económica. El objetivo de construir grupos de integración a nivel subregional no es una meta exclusivamente comercial, sino que además permite la convergencia de los valores económicos, políticos y sociales fundamentales que orientan a los países.

En América Latina, los gobiernos como actores principales del proceso, han puesto gran empeño en llevar adelante el ideal integracionista, trabajando bajo la premisa de que dentro del mundo globalizado no se puede trabajar sin vinculaciones. Se ha aceptado el concepto de que para participar en los procesos de integración económica, es preciso considerar que la integración es un punto de partida con el cual no se llega a un final, sino que es un proceso que debe ser dinámico y progresivo; que debe enmarcarse en la aplicación de los principios de solidaridad y equidad.

Los países latinoamericanos han transitado por una multiplicidad de procesos de integración a través del tiempo. Así, luego de más de una década de debate sobre la posible creación de un Mercado Común Latinoamericano, fueron lanzados, en 1960, la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) y el Mercado Común Centroamericano (MCCA). Poco tiempo después nació el Grupo Andino (GA). A mediados de la década de los 80's y especialmente en los 90's tuvo lugar un resurgimiento de los procesos de integración en la región, en particular con la creación en 1991 del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), y con la llegada del nuevo siglo y el cambio de década América del Sur toma impulso para formar un nuevo modelo, UNASUR.

Si bien estas iniciativas, teorizadas en muchas ocasiones como “nuevo regionalismo”, o regionalismo abierto, han alcanzado diferentes grados de éxito, algunos autores coinciden en afirmar que ninguno de ellos ha logrado cumplir los objetivos originalmente propuestos.

La reciente firma del Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR) plantea el siguiente interrogante: ¿en qué medida los líderes sudamericanos han sido capaces de aprender de las experiencias vividas y de los errores cometidos durante casi 50 años de esfuerzos tendientes a hacer realidad la integración regional?.

Balassa, en su obra afirma que los procesos de integración deben transitar por una serie de fases consecutivas, desde la creación de zonas de libre comercio hacia formas de integración más amplias o profundas. Sin embargo en América Latina se denota un contraste a esta afirmación, pues muchos de los acuerdos no empiezan como zonas de libre comercio, sino que se establecen dentro de otras alternativas, en estos casos, las iniciativas de integración regional son vistas como procesos tendientes a moldear la realidad social a partir de determinadas precondiciones, con el fin de alcanzar ciertos objetivos, que dentro de cada modelo o proceso serán diferentes, que se realizarán con diferentes instrumentos. En cambio, otros de estos instrumentos no llegan a adaptarse y pasar al siguiente nivel, creando una estructura que tenga un valor agregado.

Para César Peñaranda⁹⁴ la integración económica genera “mayor eficiencia en la asignación de los recursos, permite avanzar con eficiencia en el proceso de sustitución de importaciones, incrementa la interdependencia económica y comercial de sus

⁹⁴ Economista. Master y Ph.D. (ABD) de Cornell University, New York, USA. Ha sido profesor de la Universidad del Pacífico, de la Pontificia Universidad Católica, Universidad de Lima y de la Universidad ESAN. Es autor de cuatro libros de economía editados por el BID-INTAL (1984), la Universidad del Pacífico (1996) y recientemente uno por el Banco de Comercio y la Cámara de Comercio de Lima (CCL) (2008), con el título Agenda Económica para el Cambio, crecer con menos pobreza e inequidad, y otro por la CCL (2010) titulado Crecer con Inclusión.

miembros y de esta manera permite a la región alcanzar una mayor autonomía económica.

Los beneficios de la integración económica son mucho más llamativos cuando los Estados impulsan voluntariamente su ejecución, sin olvidar, además, que «la integración regional permite a los países mejorar su capacidad de adaptación a los requerimientos de una economía de mercado globalizada. Además, puede contribuir a la estabilización de las políticas exteriores y a la consolidación democrática»⁹⁵

Además de que en algunos casos los ideales con los cuales se ha comenzado el proceso de integración, han ido variando y en algunos casos se han estancado en modelos que no son dinámicos y no se adaptan a los requerimientos de la cambiante sociedad.

Teniendo como referencia el modelo Europeo, parece haber llegado el turno de América Latina y el Caribe, donde los procesos de integración en marcha, junto con los cambios globales, y las novedosas tendencias hacia el cambio y la proyección económica y financiera, están dando lugar al surgimiento de un tipo de sociedad civil transnacional, con demandas específicas y diferencias y con distintas estrategias de manifestación y participación pública.

⁹⁵ VON HALDENWANG Christian, Integración regional en América Latina. La perspectiva de la gobernabilidad, en Nueva Sociedad No 195, 1-2/2006, pág. 26, en www.nuso.org/upload/articulos/3237_1.pdf

Dos tendencias aparentemente paradójicas caracterizan la economía mundial en el mundo de hoy. De una parte la globalización de las relaciones comerciales y el movimiento de capitales y, de otra parte, la conformación de poderosos bloques de intereses con tres polos fundamentales: La Unión Europea, el Japón y los EE.UU.

Cualquier país del tercer mundo no tiene viabilidad si no interpreta estas realidades y asume dos decisiones concomitantes: internacionalizar su economía, es decir, superar los esquemas proteccionistas a ultranza y de simple sustitución de importaciones y, de igual manera realizar los esfuerzos indispensables para integrarse a uno de estos bloques, aún reconociendo la importancia del comercio en las relaciones con los otros.⁹⁶

Es así, que surge la imperiosa necesidad de establecer criterios unificados por parte de los gobiernos para continuar con el desarrollo de las regiones, creando estructuras sólidas que permitan competir frente a los nuevos bloques económicos.

“Las transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales que han marcado a la región de América Latina en las últimas dos décadas, desde el final de la Guerra Fría, han impactado de manera determinante los procesos de integración regional y subregional.”⁹⁷

⁹⁶ Memoria del Seminario Internacional: Integración Económica y Derecho Comunitario, Modelos Europeos y Americanos, Bogotá abril de 1995, pág. 24

⁹⁷ ROJAS ARAVENA Francisco, La Integración Latinoamericana, FLACSO, San José –Costa Rica, 2006, pág. 309

“El panorama de la integración parece revuelto, aún y cuando los presidentes de Argentina, Brasil, Bolivia y Venezuela han querido dar muestras de una voluntad unitaria reuniéndose de emergencia el 4 de mayo en Puerto Iguazú. Sin embargo, no se avanzó en el intento de disminuir el conflicto y las crisis por las que atraviesan la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), dos de los tres bloques sudamericanos, y que necesariamente afectan al tercero: la Comunidad Sudamericana de Naciones (CSN).

La salida de Venezuela de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), que envió a este organismo a una profunda crisis, así como del Grupo de los Tres (México, Colombia y Venezuela), enfrió aún más la integración.”⁹⁸

Lastimosamente en América Latina existe un marcado sesgo diferencial entre los Estados lo que no ha permitido una integración ideal, de tal manera que en nuestra América contamos con diversidad de proyecto y procesos de integración que no se han adaptado a los requerimientos y planteamientos, ya no van más allá del aspecto económico, y la libre circulación de mercancías, cuando la finalidad de estas estructuras también se vincula a aspectos de los individuos de las naciones parte del modelo.

Con toda certeza la voluntad y la necesidad de desarrollar los esfuerzos y actitudes para alcanzar un proceso de integración es parte de la política exterior de los Estados, y esta

⁹⁸ ROJAS ARAVENA Francisco, La Integración Latinoamericana, FLACSO, San José –Costa Rica, 2006, pág. 312

voluntad estará a su vez delimitada por factores de orden interno que condicionan la adopción de las decisiones que rigen las políticas en materia económica y hasta el propio modelo de desarrollo que se va a seguir.

El desarrollo del proceso integracionista en nuestra región en los primeros años fue modesto, debido principalmente al modelo de desarrollo entonces seguido por las economías latinoamericanas, basado en políticas proteccionistas de sustitución de importaciones y a la gran inestabilidad política entonces reinante en la región.⁹⁹

Entre las estructuras que se han configurado cabe destacar el desarrollo de la Comunidad Andina de Naciones, MERCOSUR y UNASUR.

4.3 COMUNIDAD ANDINA

Se resaltan los avances realizados por la Comunidad Andina de Naciones en diferentes temas. En primer lugar, la agenda de la integración ha ido mas allá de los asuntos comerciales incluyendo aspectos tan variados como el medio ambiente, la cohesión social y la participación ciudadana. En un tema específico como el de la circulación de personas se creó el pasaporte andino en algunos países y se tiene previsto profundizar a largo plazo otros aspectos de la migración. Por otra parte, la institucionalidad se ha ido igualmente afianzando con la creación de organismos dentro del SAI (Sistema Andino

⁹⁹ MONTROYA ALBERTI Ulises, La Globalización Jurídica, Editorial Lexis Nexis, 2003, en www.abeledoperrot.com.

de Integración) que permiten consolidar la supranacionalidad. Finalmente otro tema de gran importancia en las acciones y estrategias de la CAN ha sido la proyección externa, centrada esencialmente en sus relaciones comerciales con terceros.

A nivel inter-regional, la CAN ha entrado en fase de negociación con la Unión Europea y a nivel intra-regional existe un proyecto de intercambio comercial con MERCOSUR. Además, Chile sigue siendo un país asociado y Venezuela, a pesar de su retiro, mantiene relaciones comerciales muy importantes con todos los países miembros. El gran problema en cuanto a la profundización de las relaciones comerciales son las asimetrías estructurales que existen entre los países de la CAN y que pueden tender a incrementarse con los intercambios.

Las políticas arancelarias no son suficientes para disminuir estas asimetrías por lo que la CAN debe trabajar en los temas de desarrollo productivo y social. No se puede lograr la integración sin la cooperación. Esto constituye uno de los desafíos más importantes para este proceso de integración ya que la CAN no cuenta con fondos importantes como por ejemplo la Unión Europea.

El potencial de la Comunidad Andina representa un mercado de 100 millones de habitantes en un territorio de cerca de cinco millones de km², en los cuales se localizan enormes yacimientos minerales, hidrocarburos, así como una agricultura que comprende todos los pisos ecológicos.

4.3.1 Aspectos Generales

Hacia mediados del decenio de 1960 los países que después integrarían el Grupo Andino, también llamado Pacto Andino, coincidieron en la búsqueda de un nuevo modelo de integración más adecuado a sus necesidades. Con ese objetivo, dentro de las pautas fijadas por la Declaración de Bogotá, suscrita a nivel presidencial el 16 de agosto de 1966, los gobiernos de Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela emprendieron un intenso proceso de negociaciones que culminó con la firma del Acuerdo de Cartagena en 1969.

El Acuerdo de Cartagena, de integración y cooperación subregional, que constituyó el Grupo Andino, fue suscripto en Bogotá, Colombia, el 26 de mayo de 1969.¹⁰⁰

En el 2010, el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, en reunión ampliada con la Comisión de la CAN, aprueba los principios orientadores que guían el proceso de integración andino y la Agenda Estratégica con 12 ejes de consenso, donde los Países Miembros de la CAN están decididos a avanzar conjuntamente¹⁰¹

¹⁰⁰ Acuerdo en Instrumentos Básicos de Integración Económica en América Latina y el Caribe, BID-INTAL, Buenos Aires, 1992, págs. 133-185. Fueron sus Estados miembros originarios: Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú. Estado miembro adherente: Venezuela.

¹⁰¹ <http://www.comunidadandina.org/quienes/resena.htm>

4.4 MERCOSUR

La República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay suscribieron el 26 de marzo de 1991 el Tratado de Asunción con el objeto de crear el Mercado Común del Sur, MERCOSUR.

Los cuatro Estados parte que conforman el MERCOSUR comparten una comunión de valores que encuentra expresión en sus sociedades democráticas, pluralistas, defensoras de las libertades fundamentales, de los derechos humanos, de la protección del medio ambiente y del desarrollo sustentable, así como su compromiso con la consolidación de la democracia, la seguridad jurídica, el combate a la pobreza y el desarrollo económico y social con equidad.

Con esa base fundamental de coincidencias, los socios buscaron la ampliación de las dimensiones de los respectivos mercados nacionales, a través de la integración, lo que constituye una condición fundamental para acelerar sus procesos de desarrollo económico con justicia social.

Así, el objetivo primordial del Tratado de Asunción es la integración de los cuatro Estados Partes a través de la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos, el establecimiento de un Arancel Externo Común (AEC) y la adopción de una política comercial común, la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales y la armonización de legislaciones en las áreas pertinentes.

En la Cumbre de Presidentes de Ouro Preto, de diciembre de 1994, se aprobó un Protocolo Adicional al Tratado de Asunción - el Protocolo de Ouro Preto - por el que se establece la estructura institucional del MERCOSUR y se lo dota de personalidad jurídica internacional. En Ouro Preto se puso fin al período de transición y se adoptaron los instrumentos fundamentales de política comercial común que caracterizan a la Unión Aduanera.

De esta manera, los Estados Parte se propusieron iniciar una nueva etapa, con miras a alcanzar un mercado único, que genere un mayor crecimiento económico de los Estados Partes a través del aprovechamiento de la especialización productiva, las economías de escala, la complementación comercial y el mayor poder negociador del bloque con otros bloques o países.¹⁰²

4.4.1 Aspectos Generales

Los cuatro Estados que decidieron conformar un mercado común (Mercosur) son miembros de la Organización Mundial del Comercio (O.M.C.) y están sujetos a los compromisos y obligaciones que resultan de sus disciplinas. Entre ellas se destacan el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (G.A.T.T.), el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (G.A.T.S.) y el Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio (A.D.P.I.C.), aprobados, conjuntamente con otros Acuerdos, Decisiones y

¹⁰² <http://www.mercosur.org.uy>

Entendimientos, al concluir la Ronda Uruguay (1986-1994) mediante el Acta Final de Marrakech del 15 de abril de 1994.

Esto implica que el campo de acción para MERCOSUR es amplio y estructurado de tal manera que no solamente se refiera al ámbito comercial, sino que permita mejorar otros ejes.

El G.A.T.T. de 1994 impone a sus miembros el compromiso de no discriminación, que se asegura a través de la denominada cláusula de la nación más favorecida, consagrada en su Artículo I, en virtud de la cual las ventajas arancelarias y comerciales que cualquier Estado Miembro hubiera concedido a un producto originario de otro país o destinado a él deben extenderse "inmediata e incondicionalmente" a todo producto similar originario de los territorios de los demás Miembros del G.A.T.T. (hoy en día miembros de la O.M.C.) o a ellos destinado.

Por consiguiente, el Tratado de Asunción, al establecer un régimen aduanero y comercial preferencial, en beneficio exclusivo del tráfico entre sus integrantes, constituye una excepción al sistema general del G.A.T.T. de 1994.

De ahí la razón por la cual el proyecto del MERCOSUR no pueda llevarse a cabo sin contar con una autorización que emane de la O.M.C. que permita a los Estados interesados exceptuarse de dicho compromiso.

Tal autorización podría considerarse otorgada, en opinión de algunos, por la denominada cláusula de habilitación("Trato diferenciado y más favorable, reciprocidad y mayor participación de los países en desarrollo"), aprobada en la "Ronda Tokyo" (1973-1979) o ajustándose a lo previsto en el Artículo XXIV del Acuerdo General, que, en forma condicionada, permite integraciones económicas entre dos o más países Miembros, bajo alguna de estas dos formas: zona de libre comercio o unión aduanera, siempre que aquellos Miembros que llevan a cabo la integración respeten ciertos requisitos tendientes a evitar desmejorar la situación de los demás Estados Miembros de la O.M.C. Este último procedimiento es el que corresponde a la creación de una Unión aduanera.

Ahora bien, corresponde señalar que dados los compromisos de no discriminación comercial entre los países de la A.L.A.D.I., asociación a la que pertenecen los países que suscribieron el Tratado de Asunción, la conformación del MERCOSUR debió ampararse en la excepción contemplada en el artículo 7º del Tratado de Montevideo de 1980, que prevé la posibilidad de celebrar Acuerdos de Alcance Parcial entre algunos de sus miembros, cuyas ventajas no se extienden a los demás. Y ocurre que la propia A.L.A.D.I. constituye una excepción al Artículo XXIV del G.A.T.T., que fue oportunamente notificada a sus miembros. En consecuencia, se sostuvo que el Mercosur, en la medida en que se halla inserto en la A.L.A.D.I., se beneficiaba también con la excepción que ampara a esta última, gozando así con relación a la O.M.C. de lo que se ha dado en denominar un "paraguas jurídico". De todos modos, entendemos pertinente que el Mercosur se adecue a las previsiones del Artículo XXIV del G.A.T.T.

y al Entendimiento relativo a su interpretación aprobado en la Rueda Uruguay y cumpla con todas las obligaciones emanadas de esas disciplinas¹⁰³

El objetivo del Mercado Común del Sur es de constituir entre ellos un "mercado común".

Los cuatro estados parte se han propuesto una meta ambiciosa, ya que la fusión de los respectivos mercados en un único mercado constituye un estadio avanzado de integración económica.

Para arribar a ese estadio, debe encararse un arduo proceso de integración, que presenta básicamente dos facetas:

- a) Una interna, porque hace a las relaciones entre los Estados Parte (intra-zona) y consiste en asegurar la libre circulación interior de las mercaderías originarias de los países miembros ("zona de libre comercio"), así como de los servicios, de los capitales y de las personas. Esta liberación implica suprimir en ese nuevo espacio económico las restricciones a la circulación económica, tanto las denominadas "arancelarias" (que se expresan a través de los derechos aduaneros) como las "no arancelarias" (que se manifiestan de muy diversas formas:

¹⁰³ LANÚS, Juan Archibaldo, *Polémica en torno a la notificación del Mercosur al G.A.T.T.*, en revista del Centro Económico Internacional, año II, nro. 26, 2da. quincena, agosto 1996, págs. 28 a 31

prohibiciones absolutas o relativas a la importación, como los cupos, licencias, etcétera, y reglamentaciones comerciales restrictivas -v. gr. ciertas normas técnicas y reglamentos que dificultan o impiden sin razón valedera la circulación económica; otros, justificados, deben armonizarse-. Además, debe asegurarse en ese ámbito el trato igualitario o no discriminatorio ("trato nacional") a las distintas actividades económicas desarrolladas, con independencia de las fronteras políticas, tanto en lo que hace a la tributación interior que las graven como a las posibilidades de las empresas, de los profesionales y de los trabajadores de los demás Estados Parte de establecerse y desarrollar sus actividades en libre concurrencia con los nacionales.

b) Una externa, porque hace a las relaciones con los demás países (extra-zona), que implica la adopción de una política comercial común, que se traduce básicamente en el establecimiento de un arancel externo común (característica esencial de la "unión tarifaria"), así como de otros institutos para regular el tráfico internacional, y la armonización de las legislaciones en lo pertinente (con la uniformización de las legislaciones aduaneras se arriba a la "unión aduanera").

4.5 UNASUR

Hace más de medio siglo que la CEPAL planteaba como anhelo la concreción de un Mercado Común Latinoamericano sin embargo, los países no pudieron ni siquiera concretar el libre comercio latinoamericano y se conformaron con emprendimientos subregionales y actualmente con escenarios de solo libre comercio. No obstante la actual coyuntura política regional aparece propicia para un relacionamiento sudamericano con la conformación de la Comunidad Sudamericana de Naciones — CSN, hoy UNASUR— producto de la Declaración de Cusco de diciembre de 2004 y de la Declaración de su Primera Cumbre.

Doce países en mayo de 2008, firmaron el tratado de UNASUR, cuya vigencia comenzará cuando nueve de esos países lo ratifiquen. Hasta el momento lo han hecho solamente cinco: Bolivia, Guyana, Ecuador, Venezuela y Perú. Los congresos de los restantes sienten no parecen estar dispuestos a hacer en el futuro próximo a causa de divergencias políticas o por tener otras prioridades. En el caso de Uruguay, se ha depositado una moción parlamentaria pidiendo el retiro de Unasur.¹⁰⁴

¹⁰⁴ AYALA LASSO José, El Ecuador y Unasur, En Revista Novedades Jurídicas, Ediciones Legales, Año VII, Número 48, Junio 2010, pág. 5

4.5.1 Aspectos Generales

El proyecto de UNASUR se desarrollará a través de la convergencia entre el MERCOSUR, la Comunidad Andina de Naciones —CAN— y Chile, a los que se les asociará Surinam y Guyana, pretendiendo "consolidar una comunidad latinoamericana para el desarrollo de una visión conjunta que contribuya a fortalecer nuestra participación en los diálogos hemisféricos y globales" ¹⁰⁵

A la vista de los propósitos perseguidos y teniendo en cuenta que la integración es un fenómeno de densificación interaccional de naturaleza solidaria o de cooperación en el que sus actores son conscientes del carácter integrativo de su relacionamiento, pero al mismo tiempo tienen una pertenencia comunitaria al colectivo que constituyen es dable preguntarse si existen nuevas circunstancias que expliquen esta superposición de instituciones y procesos, si están dadas condiciones objetivas o subjetivas que justifiquen esta ampliación, y no sea la profundización de cada proyecto la prioridad. En el discurso al más alto nivel político la UNASUR aparecería como la manifestación de una posible necesidad de "pertenencia" geopolítica a un bloque. El carácter solidario o de cooperación de las interacciones resulta el factor cohesivo de la densidad internacional no obstante puede engendrar, simultáneamente, tensiones conflictivas.

En este escenario de mayor complejidad como lo es UNASUR, existe una reiteración de falencias históricas tales como la deficiencia de sus instituciones y la inexistencia de un

¹⁰⁵ DECLARACION DEL CUSCO. Perú, 7 de diciembre de 2004. Texto Oficial, en www.comunidadandina.org

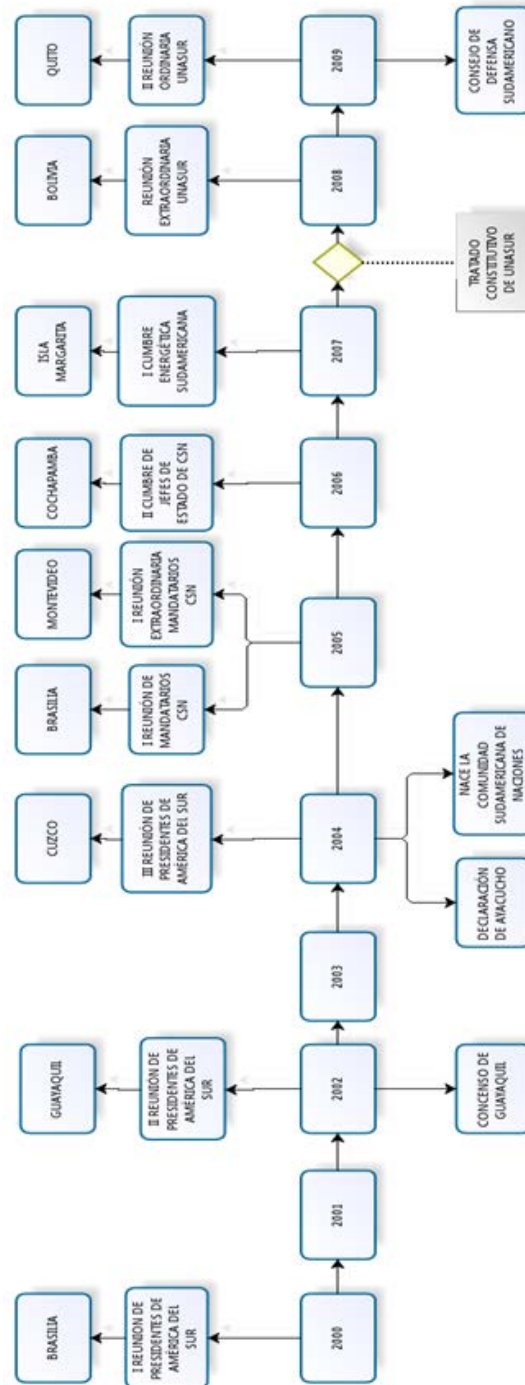
claro consenso sobre la estrategia de inserción internacional, y la exclusión de los ciudadanos como actores necesarios. A las falencias históricas se le suma la inexistencia de una posición colectiva sobre las relaciones subregionales, regionales, hemisféricas, continentales y multilaterales. De allí que resulte importante analizar la pertenencia, como un elemento subjetivo determinante de convergencias y divergencias, conflictos y cooperación, así como de las relaciones que se establecen entre los estados miembros, entre los pueblos, y de la predisposición de los habitantes de UNASUR.

La Unión de Naciones Suramericanas tiene como objetivo construir, de manera participativa y consensuada, un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre sus pueblos, otorgando prioridad al diálogo político, las políticas sociales, la educación, la energía, la infraestructura, el financiamiento y el medio ambiente, entre otros, con miras a eliminar la desigualdad socioeconómica, lograr la inclusión social y la participación ciudadana, fortalecer la democracia y reducir las asimetrías en el marco del fortalecimiento de la soberanía e independencia de los Estados.¹⁰⁶

¹⁰⁶ TRATADO CONSTITUTIVO DE LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS, Publicado en el Registro Oficial No. 396, del 2 de marzo de 2011

CRONOLOGÍA

FLUJOGRAMA 5



4.6 INTEGRACIÓN SUDAMERICANA

Los doce países que integran la región sudamericana comparten una historia común.

Varios de estos países alcanzaron su independencia con el liderazgo de hombres visionarios que soñaron con una región unida, autónoma y respetada. La constitución de sus identidades nacionales fue un proceso complejo, que generó tensiones y enfrentamientos. Adicionalmente, la gran mayoría de estos países quedaron atrapados entre los fuegos de la guerra fría y conocieron la oscuridad de la violencia política, los golpes militares y las dictaduras. Aquella dolorosa experiencia forjó en sus actuales líderes una especial valoración de la democracia. La democracia y la paz son los grandes logros de Sudamérica, que se deben valorar y preservar. Pero es mucho aún lo que queda por hacer.

La integración sudamericana, es un nuevo escenario, ineludible por cierto, pero que sin duda alguna marcará el límite entre el antes y el después para la industria y el comercio de la región. No es un milagro que ubicará a los países que la conforman en la modernidad, ni es la panacea al subdesarrollo; tampoco es un Apocalipsis para el aparato productivo de los países como erradamente se cree, es un sistema que demandará cambios fundamentales que deberán aplicar conjuntamente el gobierno, los industriales, los comerciantes, las empresas de servicios, las instituciones educativas y lógicamente la ciudadanía en general de cada país, con consecuencias positivas y negativas, que les harán reflexionar frente a las duras realidades.

4.6.1 ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE COMERCIO

La idea de una institución de integración económica en América Latina tuvo su primer paso concreto en la constitución de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio -ALALC-.

La formación de la ALALC surgió de una labor previa de los gobiernos de la Argentina, Brasil, Chile y Uruguay y de los estudios efectuados al efecto por la Comisión Económica para América Latina -CEPAL-.

La creación de la Comunidad Económica Europea, por el Tratado de Roma del 25 de marzo de 1957, preocupó a los países de América Latina como una eventual posibilidad de cierre de los importantes mercados de Europa occidental a los productos latinoamericanos, especialmente los agrícola-pecuarios.

Existía el problema de la renegociación de los acuerdos preferenciales entre los Estados sudamericanos, lo que estaba en colisión con la cláusula de la nación más favorecida, esencia del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio -GATT-, en vigor desde 1948.

Como consecuencia, en septiembre de 1959 se reunió en Montevideo una conferencia intergubernamental, convocada para "establecer una zona de libre comercio entre los países de América Latina". Esta reunión puso fin a sus tareas a comienzos de 1960, y el 18 de febrero de 1960 se firmó en Montevideo el tratado que estableció la ALALC, que entró en vigor el 10 de junio de 1961¹⁰⁷.

La ALALC estableció una zona libre comercio cuya meta final era la creación del Mercado Común Latinoamericano, lo que está consignado en el artículo 54 del Tratado de Montevideo.

El establecimiento de la zona de libre comercio debió perfeccionarse, de acuerdo al Tratado, en un período no superior a los doce años a partir de su entrada en vigor, o sea, al 10 de junio de 1973.

El proceso se llevaría a cabo a través de negociaciones periódicas en base a dos tipos de instrumentos: las Listas Nacionales, en las que se incluían las concesiones que cada país otorgaba al resto de la zona, y la Lista Común, en la que todo producto contenido en ella quedaría exento de todo tipo de barrera arancelaria o del establecimiento de cupos.

En virtud de las dificultades planteadas para la confección de la Lista Común y otras, un protocolo de reformas suscripto en Caracas el 12 de diciembre de 1969 estipuló que el

¹⁰⁷ AMADEO, Mario, Manual de Política Internacional, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1978, págs. 544-552

plazo para el establecimiento de una zona de libre comercio sería ampliado hasta el 31 de diciembre de 1980.

La falta de complementariedad de las economías latinoamericanas y la ausencia de voluntad política en muchos casos conspiraron contra el proceso de integración¹⁰⁸

Los objetivos de la ALALC no se cumplieron y el proyecto de crear una zona de libre comercio quedó circunscripto en una zona de preferencias arancelarias. Cesó de funcionar en 1980, o más bien debe decirse que fue reformulada en el organismo que le sucedió: la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

4.6.2 ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN

La Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) es un organismo regional de ámbito latinoamericano. Fue creado el 12 de agosto de 1980 por el Tratado de Montevideo, en sustitución de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. En 2010 cuenta con 12 estados miembros, aunque cualquier Estado de Latinoamérica puede solicitar su adhesión.

El proceso institucional de integración económica dio paso, en 1955, a impulsos de la CEPAL y luego de una serie de estudios que tenían como ambicioso objetivo formar un

¹⁰⁸ Argentina y el MERCOSUR, Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas (FIEL), Manantial, Buenos Aires, 1992, pág. 70.

gran mercado común latinoamericano, en 1960 se concretó la ALALC, hasta 1980 en que deja de existir y es reemplazada por la ALADI.

El 12 de agosto de 1980 se firma un nuevo Tratado de Montevideo que constituye la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) que, como lo señala el mismo Tratado en su parte preambular, sustituye al Tratado de la ALALC.

La ALADI está formada por los mismos once países que fueron parte de la ALALC: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela que, según información de las Naciones Unidas, abarca en conjunto 19.304.271 km² con 414.000.000 de habitantes.

Cuba, que tenía estatus de observador desde 1986, ingresó a la ALADI el 6 de noviembre de 1998 luego de que el consejo de ministros aprobó por unanimidad su ingreso en la organización, con la calificación de país de mediano desarrollo y un plazo de cinco años para adecuar en ese nivel sus contribuciones pecuniarias. La vigencia del Tratado de Montevideo para Cuba comienza a partir del 6 de diciembre de 1998.¹⁰⁹

El Tratado de la ALADI posibilita la adhesión y prevé la participación de países no miembros en acciones parciales.

¹⁰⁹ La Nación, Buenos Aires, 7-II-1998.

La ALADI se caracteriza "por la institucionalización de un esquema pragmático que reconoce la heterogeneidad de la región, dando un marco flexible a las iniciativas integracionistas y sin fijar compromisos cuantitativos preestablecidos".¹¹⁰

Entre los logros de la ALADI se inscriben las iniciativas bilaterales que han generado resultados concretos en materia de incrementos comerciales, Ordóñez Gómez, ex secretario general de la ALADI nos dice: "En ALADI tenemos inscriptos cerca de cien convenios bilaterales de liberación comercial, entre los cuales se destacan algunos de nueva generación, de amplia cobertura y de gran alcance, como los suscriptos por Chile y México y por Chile y Argentina".¹¹¹

4.6.4 ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE ENERGÍA

Fue establecida el 2 de noviembre de 1973, mediante la suscripción del Convenio de Lima. Se la define como una entidad pública internacional de cooperación, coordinación y asesoría y cuyo propósito, es la integración, protección, conservación, aprovechamiento racional, comercialización y defensa de los recursos energéticos de la Región. Con respecto al contexto histórico de la organización, fue al ser establecida, culminó la crisis energética por el boicot decretado por la OPEP, principalmente en contra de los Estados Unidos por la situación del Medio Oriente.

¹¹⁰ Argentina y el MERCOSUR, Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas (FIEL), Manantial, Buenos Aires, 1992, pág. 71

¹¹¹ ORDÓÑEZ GÓMEZ, Jorge Luis, "Como vamos, vamos bien", La Nación, Buenos Aires, 9-VII-92, Sec. 4ª, pág. 2.

El Convenio de Lima le asigna a la OLADE un amplio abanico de actividades que exceden a su capacidad de acción y a l deseo de los Estados miembros por materializarlas. Se aboga por propiciar un desarrollo independiente de los recursos y capacidades energéticas de los miembros, la promoción de una política efectiva y racional para la exploración, explotación, transformación y comercialización de los recursos. Promover las negociaciones y comercialización de los recursos. Promover las negociaciones directas entre los Miembros para asegurar el suministro suficiente y estable de energía. Propiciar la industrialización de los recursos. Impulsar la creación de un organismo financiero para la realización de proyectos energéticos. Se piden facilidades a favor de los países mediterráneos del área, en situaciones no reguladas por tratados y convenios, en favor del libre tránsito y uso de los diferentes medios de transporte de recursos energéticos, así como las facilidades conexas, a través de los territorios de los Estados miembros.¹¹²

4.6.5 CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

El Convenio Constitutivo de la CAF fue firmado en Bogotá el 7 de febrero de 1968 por Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. La Corporación, con sede en Caracas, inició operaciones el 8 de junio de 1970. Chile al dejar el Grupo Andino en 1978, también se retiró de la CAF. México ingresó al CAF en 1990 como miembro extrasubregional. Posteriormente, el 18 de agosto de 1992, Chile reingresó a la CAF, cuando el acuerdo correspondiente fue suscrito en Santiago por el presidente ejecutivo

¹¹² FIGUEROA PLA Uldaricio, ORGANISMOS INTERNACIONALES, Editorial Jurídica de Chile, pág. 606

de la CAF y el ministro vicepresidente ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), que fue designada como la contraparte chilena ante la CAF.

Tal como lo indica el Convenio Constitutivo, el propósito de la Corporación es acelerar el proceso de integración subregional dentro del marco de la especialización nacional, y con una distribución equitativa de las inversiones dentro del área, teniendo en mente, de manera especial, a los países de menor desarrollo relativo, específicamente Bolivia y Ecuador.

Para el logro de estos objetivos, las funciones de la Corporación quedaron plasmadas así:

- a. Realizar los estudios dirigidos a identificar las oportunidades de inversión;
- b. Poner en conocimiento de los países miembros los resultados de las investigaciones efectuadas por la corporación como una guía para la asignación de los recursos de inversión disponibles;
- c. Suministrar directa o indirectamente las asesorías técnica y financiera necesarias para preparar y ejecutar los proyectos de complementación multinacional;
- d. Obtener créditos internos y externos;
- e. Emitir bonos u obligaciones que pueden ser vendidos dentro o por fuera de la subregión;
- f. Promover la canalización y uso de los recursos;
- g. Promover las contribuciones al capital y a la tecnología de la Corporación en las condiciones más favorables;
- h. Conceder préstamos y otorgar garantías;

- i. Avalar la emisión de acciones;
- j. Promover la organización de empresas existentes; para estos propósitos la Corporación está autorizada a suscribir capital;
- k. Realizar, en condiciones específicas para ser determinadas, las funciones relacionadas con sus propósitos que les pueden ser confiadas a la Corporación por accionistas de terceras empresas;
- l. Coordinar el trabajo de otras instituciones nacionales o internacionales, en la medida en que se considere apropiado para el desarrollo de la región
- m. Recomendar los procedimientos de coordinación para las entidades e instituciones del área que suministran recursos para la inversión;
- n. Comprar y vender finca raíz, y otros inmuebles, y negociar todos los contratos y acuerdos necesarios para el logro de sus propósitos.¹¹³

¹¹³ GAVIRIA Fernando, Moneda, Banca y Teoría Monetaria, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, pág. 216

CAPÍTULO V

5. LA UNIÓN EUROPEA

La integración se hace evidente en la formación de los actuales bloques económicos, los cuales, y considerando el concepto de regionalización, se integran en áreas que tienen cierta cercanía geográfica con características económicas, políticas y sociales semejantes.

En sentido estricto, lo que llamamos integración consiste en que a través de tratados o acuerdos internacionales, dos o más Estados ceden algunas de sus prerrogativas soberanas, para crear una zona nueva con personalidad jurídica independiente a la de sus miembros, en la cual pueden circular libremente y con el mismo tratamiento las mercancías, servicios, personas y capitales según sea el grado de amplitud de la integración.

Integrar significa componer, constituir, formar, se trata pues, de una acción constructiva cuya dificultad está lógicamente relacionada con el número y la diversidad de las partes a integrar. Es por esto que las partes o países involucrados, dependiendo de sus

características darán las bases de la integración que en algunos casos se convierte en un pausado y delicado proceso en el cual los argumentos de cada uno de ellos se vincularán a favor de la integración.

La Unión Europea ha destacado como el modelo de integración más desarrollado, a lo largo del proceso para su unificación se han denotado las posibilidades de ampliación y crecimiento que podrían configurarse, además su evolución y desenvolvimiento, invita a países del resto de regiones del mundo a asemejar su modelo, que ha implicado varios cambios, adaptando de manera paulatina sus objetivos y finalidades a los requerimientos del bloque.

Esta estructura atraviesa constantemente por transformaciones, que actualmente no se muestran tan impactantes o fuertes como en sus inicios, a mitad de 1997, se concluyó el nuevo Tratado de la Unión o Tratado de Ámsterdam, cuya entrada en vigor completa el proceso de reformas emprendido por el Acta Única y sobre todo por el Tratado de Maastricht.¹¹⁴

Ya en el siglo XXI, la Unión Europea ha ido cumpliendo etapas en la construcción de su integración que la ubican como una experiencia única en el contexto internacional, alejando profundamente las experiencias de una Europa dividida y confrontada,

¹¹⁴ NIETO SOLIS José Antonio, Fundamentos y políticas de la Unión Europea, pág. XI

manifestada dramáticamente en la década de los cuarenta durante la segunda guerra mundial, y en su papel en el proceso de la guerra fría.¹¹⁵

5.1 ANTECEDENTES

Los orígenes de la idea de la unificación de Europa se remontan al siglo XIV, época marcada por el fin de la concepción medieval del mundo y caracterizada por las ideas unitarias dinásticas. Se atribuye al jurista francés Pierre Dubois el primer proyecto de creación de la unión política de Europa, entre 1305/1307. A partir de ese momento, se pueden contabilizar 182 Proyectos de Unión.¹¹⁶

El proyecto de Dubois es particularmente interesante en cuanto es el sueño más antiguo, llegado, de confederación de reinos desvinculada de toda tutela exterior pontificia. La mayor parte de los proyectos de unión europea se van a sucederle con intervalos regulares, se hayan inspirados directa o indirectamente en el proyecto de Dubois.¹¹⁷

La Primera Guerra Mundial marca el fin de la pujanza y de la situación predominante de Europa, al tiempo que se diseña la ruptura ideológica con Rusia. En este período de entreguerras, el proyecto de integración europea más destacado es el Memorandum Briand. La Segunda Guerra Mundial debilita de nuevo el papel económico y político de las grandes potencias europeas. La toma de conciencia que favorece la idea de la unión

¹¹⁵ CASTELLOT Rafael, La Unión Europea: una experiencia de integración regional, Editorial Plaza y Valdéz, México, 2002, pág. 23

¹¹⁶ HERNÁNDEZ Gómez Isabel, El sistema jurisdiccional de la Unión Europea y su futuro, en www.abeledoperrot.com

¹¹⁷ VALVERDE José Luis, Europa: una idea en marcha, Gráficas del Sur, Granada, 1994, pág. 37

européa fue, esencialmente, consecuencia de la guerra, y de la sensibilización respecto de la debilidad de Europa con relación a las dos federaciones que constituían los EE.UU. y la Unión Soviética.¹¹⁸

Al concluir la Segunda Guerra Mundial, se inicia en Europa un movimiento unificador que, en sus comienzos, estaba limitado a la "región" europea occidental. De este movimiento, surgieron en Europa una serie de organizaciones cuyo objetivo principal era la unión europea. Entre estos movimientos cabe señalar el Movimiento de Europa Unida, la Liga Económica para la Cooperación Europea, el Consejo francés para la Europa Unida, la Unión Europea de Federalistas y el Movimiento Socialista para los Estados Unidos de Europa. Todos ellos formaron en 1948 el Comité Internacional de Movimientos para la Unidad Europea, que convocó y celebró en La Haya el Congreso de Europa en mayo de 1948.

Las grandes líneas ideológicas e institucionales que elaboró el Congreso son las mismas que han caracterizado el movimiento integrador europeo hasta el momento presente, que son:

a) Toda tentativa de reconstruir Europa está condenada al fracaso si cada Estado se obstina en preservar la integridad de su soberanía;

b) La unión económica de Europa es una necesidad urgente;

¹¹⁸ ibid. pág. 38

- c) Una Asamblea europea deliberante compuesta por representantes de los Parlamentos nacionales debe ser creada inmediatamente;

- d) Una Carta de Derechos del Hombre y un tribunal, con los poderes necesarios para aplicar sus sanciones, debe igualmente ser creado;

- e) Los obstáculos al comercio interno de la "Unión" serán gradualmente suprimidos.

Es así que finalizado el congreso se creó el "Movimiento Europeo", que cristalizó en el Estatuto que creaba el Consejo de Europa, que aparece el 5 de mayo de 1949. Esta organización regional con vocación europea que, por primera vez, agrupaba a los países democráticos de esa región del mundo para asegurar su cooperación en la consecución de unos fines comunes

Se puede señalar que principalmente el origen de la integración económica se inicia en 1944, al constituirse el BENELUX, dando así paso a la Unión Económica de Bélgica, Holanda y Luxemburgo; luego se remonta a 1952, año en el que por el Tratado de París se constituyó la Comunidad Europea del Carbón y del Acero. Podríamos decir que es la primera experiencia democrática de gestión económica supranacional donde se conjunta los esfuerzos de unificación económica y política, procurando la unión para gestionar los sectores económicos más problemáticos e imprescindibles para la reconstrucción de

la posguerra. En los años posteriores a este suceso las ideologías y resentimientos entre los Estados no permitían dar paso a una verdadera unificación.

5.2 PRIMEROS PASOS CONCRETOS

La integración europea será, pues, una respuesta original a las inercias existentes en los Estados de la Europa occidental frente a su soberanía, al no tener el deseo de cederla, se requería de un compromiso, que sin que fuera necesario constituir un Estado Federal, ofreciera algo más que la mera cooperación entre los Estados.¹¹⁹

El orden económico mundial de la posguerra fue estructurado a partir de la Conferencia Internacional Monetaria reunida en Breton Woods, New Hampshire, Estados Unidos, entre el 1º y el 22 de julio de 1944, en donde cuarenta y cuatro Estados crearon el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, y de las reglas de juego que en materia comercial se incorporaron primero en la Carta de La Habana, que estableció una Organización Internacional del Comercio, que al no ser ratificada, principalmente por Estados Unidos que entonces era el país que la podía poner en funcionamiento, quedó sin efecto y fue reemplazada en 1947 por el GATT, acuerdo provisional que cobró vida permanente.

¹¹⁹ PAREDES Javier, De la primera guerra mundial a nuestro días, Editorial Ariel, Barcelona -2004, pág. 892

La creación de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero marca un hito importante y trascendental en la historia de la unificación del Continente, con esto se dio origen a las primeras instituciones, como la Alta Autoridad (hoy la Comisión Europea) y la Asamblea Común (ahora el Parlamento Europeo). Los primeros presidentes de esas instituciones fueron Jean Monnet y Paul-Henri Spaak, respectivamente.

El primer revés de la construcción europea se presenta en 1954 cuando Francia se niega a ratificar el tratado sobre el proyecto de Comunidad Europea de Defensa, (CED) firmado en 1952.

Más allá del problema que planteaba el carbón y acero alemán, se empieza a prestar atención al tema de rearme de una Alemania Autónoma. Frente a este caso se decide crear un ejército europeo. El proyecto en su evolución se convirtió en la Comunidad Europea de Defensa (CED).

La CED se integraba por divisiones formadas por personal de los diferentes países, existía un comisariado europeo de la Defensa, que desempeñaría funciones semejantes a la Alta Autoridad de la CECA, la Asamblea sería la misma que la de la CECA, con algunas modificaciones, y el Tribunal de Justicia sería el mismo que el de la CECA.¹²⁰

¹²⁰ MUNS Joaquín, *Lecturas de Integración económica: la Unión Europea*, Universitat de Barcelona, 2005, pág. 62

La Conferencia Intergubernamental sobre el Mercado Común y Euratom, centrado en la unidad económica, dando lugar a los Tratados de Roma se firmó en 1957, que estableció la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) entre los miembros.

5.3 CONSOLIDACIÓN DE LA CEE Y APARICIÓN DE LA UE

EURATOM:

El tratado que la estableció fue suscrito en Roma el 25 de marzo de 1957, se puso en vigor el 10 de enero de 1958.

El objetivo fundamental de EURATOM es el de proporcionar a los miembros de la Comunidad Europea, una industria nuclear capaz de abastecer la siempre creciente demanda de energía para el comercio, la industria, la sociedad en general. Además EURATOM tiene la misión de realizar investigaciones básicas concernientes a la mayor utilización de energía para fines pacíficos.¹²¹

¹²¹ OSORIO Cristóbal, Diccionario de Comercio Exterior, pág. 95

COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA:

Denominada como el Mercado Común Europeo, creada por el “Tratado de Roma” en 1957, por Alemania Federal, el Benelux, Francia e Italia.

El objetivo del Mercado Común Europeo es el de crear una amplia zona de política económica constituyendo una poderosa unidad de producción, permitiendo una expansión continua, una estabilidad mayor, y una elevación adecuada del nivel de vida y desarrollo armónico de las relaciones entre los Estados miembros.¹²²

El éxito de la CECA estimuló la aparición de otras iniciativas de integración política. En este último ámbito hay que destacar el intento de creación de la Comunidad Europea de Defensa. Parecía claro que la integración europea debía seguir avanzando a través de terreno económico.

El 25 de marzo de 1957 los mismo estados que componían la CECA firmaron en Roma los tratados Constitutivos de la CEE y de la EURATOM, por enero de 1958 de una forma discreta, sin apenas haber sido difundidos entre la opinión pública.

El fin básico del Tratado CEE, auténtico núcleo de tres comunidades, era la creación de un Mercado Común que estimulase el desarrollo económico, aumentase el nivel de vida, entre otros prioritarios de tipo económico. El contenido de esta índole del Tratado era

¹²² ibid. pág. 95

especialmente concreto en lo se refiere a la creación de un Mercado Común. Se establecía una unión aduanera para bienes industriales para lo cual se eliminaría en un plazo de 12 años cualquier tipo de restricción comercial entre los miembros implantándose un arancel y una política comercial exterior común.¹²³

Los primeros años de las Comunidades Europeas fueron, en general optimistas frente a los avances del proceso de integración. No faltaron sin embargo algunas crisis.

En 1962 se estableció la Política agrícola común (PAC) al crearse el mercado único para los productos agrícolas y una política de solidaridad mediante el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA). Las metas económicas del Tratado de la CEE se cumplieron gradualmente y las tres comunidades (CEE, CECA y Euratom) fusionaron sus respectivos ejecutivos en julio de 1967.

Los aranceles entre los países miembros fueron suprimidos en 1968, adoptándose un Arancel Común para los productos procedentes de terceros países. De esta manera entró en vigor la Unión Aduanera.

En 1969, De Gaulle declinó el poder y el nuevo presidente, Georges Pompidou, dio otro talante a la actitud francesa ante la integración. La cumbre celebrada en la Haya de 1969 significó un nuevo relanzamiento de la construcción europea. Se acordó no solo

¹²³ MUNS Joaquín, *Lecturas de Integración económica: la Unión Europea*, Universitat de Barcelona, 2005, pág. 70

reanudar las negociaciones de ampliación, además de consolidar la PAC y culminar la construcción del Mercado Común, sino también embarcarse en nuevos ámbitos de integración, tanto económica como política. Cabe destacar, en este sentido el relanzamiento del proyecto de unificación económica y monetaria encargándose un plan al primer ministro y ministro de finanzas luxemburgués Pierre Werner.

Ese mismo año entró en vigor el Sistema Monetario Europeo (SME), que supuso el primer paso para la consecución de una unión económica y monetaria. También se creó el FEDER, equivalente al FEOGA, para afrontar los problemas de crisis industrial que afecta a ciertas zonas.

Durante este periodo, el tema económico estaba centrado en buena medida en la PAC, por lo que el gobierno Británico exigió una retribución que pasó a conocerse como "cheque británico", ya que en este país la industria agrícola ha tenido menos peso que en otros, como Francia.

En 1980 los holandeses Partido Popular Católico, Unión Histórica Cristiana y Partido Revolucionario, unidos ya en federación, se integran en la Llamanda Democristiana, que dentro de poco entrará en el Partido Popular Europeo.

En una segunda ampliación se incorpora Grecia, en 1981, cuya adhesión es impulsada particularmente por Valéry Giscard d'Estaing que busca frenar las aspiraciones de Turquía (enemiga de Grecia en esa época), que busca su ingreso en la unión.

Entre el 14 y 17 de junio se celebraron elecciones de 1984 para la segunda renovación del Parlamento Europeo. La participación fue del 61%. El Grupo Socialista tuvo 130 escaños, el Partido Popular Europeo 110 escaños, los Demócratas Europeos 50 escaños, Grupo Comunista 40 escaños, el Grupo Liberal Demócratas 31 escaños, la Alianza Democrática Europea 29 escaños, el Grupo Arco Iris 20 escaños, las Derechas Europeas, formado por primera vez y que consiste del francés Frente Nacional, el alemán Los republicanos y el belga Vlaams Belang, 16 escaños y la otros 7 escaños, para un total de 434 escaños.

En enero de 1985, Jacques Delors asume el cargo de Presidente de la Comisión Europea, iniciando con ello la administración de mayor duración que ha conocido el ejecutivo de la Unión y que supuso un nuevo impulso a la integración, destacando el "Libro Blanco sobre el Mercado Único" dirigido por Lord Cockfield. El resultado fue la aprobación en febrero de 1986 del Acta Única Europea, una vez que se había hecho efectiva la incorporación de España y Portugal. Siendo la primera revisión importante de los tratados desde el Tratado de fusión, el Acta se refiere a la reforma institucional, incluida la ampliación de las competencias de la comunidad - en particular en materia de política exterior. Fue un componente importante en la realización del mercado único y que entró en vigor el 1 de julio de 1987.

El primero de enero de 1986 la Comunidad se amplía con la entrada de España y Portugal. En 1987, Turquía solicitó formalmente a unirse a la Comunidad y comenzó el proceso más largo de aplicación para cualquier país.

Tras el informe Delors se realizó una reforma de los presupuestos y fondos estructurales en 1988.

Entre el 15 y 18 de junio de 1989, la población europea está llamada a votar por la tercera renovación del Parlamento Europeo, donde asistió el 58,50% de la población. El Parlamento Europeo se divide de la siguiente manera: el Grupo Socialista 180 escaños, el Partido Popular Europeo 121 escaños, el Grupo Liberal Democrático y Reformista 49 escaños, Grupo de la izquierda europea 42 escaños, el Grupo de los Demócratas Europeos 34 escaños, los Verdes 30 escaños, la Alianza Democrática Europea 20 asientos, las Derechas Europea 17 asientos, el Grupo Arco Iris 13 escaños y los otros 27 escaños, de un total de 518 escaños.¹²⁴

La firma del Tratado de La Unión Europea en 1992, parecía culminar la integración económica iniciada en 1952, las dificultades en la ratificación del Tratado y la desconfianza de la opinión pública respecto al mismo pusieron en cuestión los objetivos europeístas. Varias décadas de integración económica no han facilitado una mayor integración política sino que los sentimientos y los intereses nacionales se anteponen a los europeos. Al mismo tiempo, la perspectiva de ampliación a los países del Centro y

¹²⁴ <http://historiadelaunioneeuropea.com>

del Este de Europa (PECO) obligaba a reformar el tramado institucional a fin de que la Unión pudiera funcionar con 25 o 30 miembros, en una serie de reformas que culminaron en la propuesta de una Constitución en 2004.

Es así, que esta serie de alianzas y conformaciones, dieron paso a la actual Unión Europea, estructura que demuestra el proceso constante para la integración.

5.4 UNIÓN EUROPEA EN EL SIGLO XXI

Europa ya no es la misma que hace 50 años, como tampoco lo es el resto del mundo.

Hoy más que nunca, en un mundo globalizado que no deja de cambiar, Europa debe afrontar problemáticas nuevas: mundialización de la economía, evolución demográfica, cambio climático, abastecimiento energético, nuevas amenazas para la seguridad.

Los Estados miembros no están ya en condiciones de afrontar en solitario todos estos nuevos retos, que no conocen fronteras. Sólo un esfuerzo colectivo a escala europea permitirá hacerlo y responder a las preocupaciones de los ciudadanos. Pero, para ello, Europa tiene que modernizarse. Necesita instrumentos eficaces y coherentes adaptados no sólo al funcionamiento de una Unión recientemente ampliada de 15 a 27 miembros,

sino también a las rápidas transformaciones del mundo actual. Esto implica renovar las normas de la vida en común establecidas en los Tratados.

Este es el objetivo del Tratado firmado en Lisboa el 13 de diciembre de 2007. Al acordar esas nuevas normas, los Jefes de Estado o de Gobierno tenían presentes los cambios políticos, económicos y sociales que se estaban produciendo y la necesidad de responder a las esperanzas y expectativas de los ciudadanos europeos. El Tratado de Lisboa establece qué puede y no puede hacer la UE, y qué medios puede utilizar. Modifica la estructura de las instituciones europeas y sus métodos de trabajo, para que puedan dar mejor servicio a la democracia y a los valores fundamentales de la Unión.

Este Tratado es el fruto de negociaciones entre los Estados miembros reunidos en la Conferencia Intergubernamental, en la que participaron también la Comisión y el Parlamento Europeo. Ha sido ratificado por los 27 Estados miembros. Cada uno de ellos podía elegir su propio método de ratificación, de acuerdo con sus normas constitucionales.

El Tratado entró en vigor el 1 de diciembre de 2009, según lo dispuesto en su artículo 6.¹²⁵

¹²⁵ <http://europa.eu>

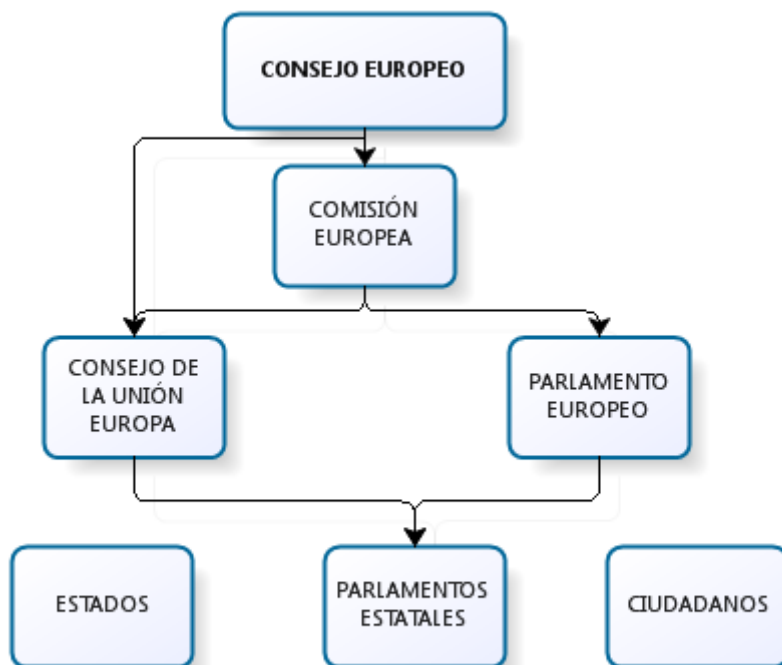
Aspectos Generales

Podemos considerar a la Unión Europea como un proceso de integración económica internacional, lo que permite diferenciarlo de otros fenómenos y modalidades de cooperación internacional entre Estados soberanos, por su naturaleza, el proceso de integración se convierte en un fenómeno inacabado, por ser dinámico y evolutivo.

La integración económica internacional como es el caso de la Unión Europea suele implicar alguna cesión significativa de soberanía desde los Estados nacionales hacia las instituciones comunes y supone la puesta en práctica de instrumentos destinados a eliminar algunas formas de discriminación entre los países involucrados, aunque en algunos casos puede mantener e incluso reforzar otras políticas discriminatorias frente a terceros.

ORGANIZACIÓN

FLUJOGRAMA 6



5.5 VENTAJAS E INCONVENIENTES ACTUALES EN LA UE

Cabe destacar que esta integración se enfrenta a ciertas connotaciones como es la caída del socialismo, en los países de Europa Oriental. Éstos por una parte podrían ser una amenaza si sus actividades económicas no son reactivadas, ya que puede significar grandes flujos migratorios hacia los países de Europa Occidental. Y esto pudiera

significarles a los países comunitarios grandes desequilibrios internos, como fue el caso de Alemania Oriental.¹²⁶

Actualmente la Unión Europea como proceso de integración debe estar abierto a todos los países que cumplan con aquellos requisitos indispensables para hacer posible un funcionamiento político y económico adecuado, en este sentido el fundamento democrático constituye el elemento esencial e ineludible de todo proceso de integración europea.

La integración económica y social se revela también como elemento clave de la realización de una Europa solidaria, no puede haber países con categorizaciones del mismo modo de que todos los ciudadanos deben gozar de los mismos derechos.

¹²⁶ CASTELLOT Rafael, La Unión Europea: una experiencia de integración regional, Editorial Plaza y Valdéz, México, 2002, pág. 137

CAPÍTULO VI

6. ECUADOR FRENTE AL MERCADO MUNDIAL

El Comercio exterior es tan antiguo como cualquier otra actividad económica, de ella depende principalmente el crecimiento de las naciones que tienen entre sus políticas o lineamientos a las relaciones internacionales como su base fundamental.

“Básicamente se entiende por comercio exterior, el libre intercambio de mercancías (compra-venta) y la recepción-prestación de servicios, realizados entre personas físicas o jurídicas radicada en países distintos”¹²⁷

Aunque la Convención de Viena, en su artículo primero, restringe la definición de comercio internacional al ámbito exclusivo del intercambio de bienes entre partes de distintos países, y no a la recepción-prestación de servicios entre ellas, en la práctica, buena parte de dichos servicios complementan o forman parte del comercio de bienes, utilizándose los mismos medios para la financiación, el cobro y el pago para ambas

¹²⁷

CHABERT FONTS Joan, Manual de Comercio Exterior, Pág. 27

operativas, adicionalmente la transferencia de tecnología y de intangibles, se presentan como aspectos que deben ser considerados.

Por otra parte, ha existido y permanece una viva polémica entre los defensores de una libertad absoluta del comercio exterior, sin traba alguna que lo limite, esto es el libre comercio, y en contraposición los defensores de la protección del comercio de los productos internos que dificulten la importación de productos competitivos de otros países, es decir, proteccionismo. Sin embargo ambas teorías tienen sus razones a favor y en contra. Si partimos de la situación de nuestro país destaca la necesidad de mantener un proteccionismo con la finalidad de fomentar la producción y consumo de los productos nacionales, conservando los ingresos e incrementarlos mediante el aumento de las exportaciones, pero se debe considerar que este planteamiento es progresivo, es decir, que será un proceso paulatino de tal manera que los productos que se generen en las industrias nacionales tengan la suficiente aceptación en el mercado, de tal manera que puedan suplir las necesidades de los consumidores y no se deba recurrir a la importación de productos manufacturados; el caso más claro de esto es el acceso a la tecnología, que en el país y la región aún no ha llegado a promocionarse adecuadamente.

Como una de las herramientas con las cuales se configura este planteamiento, destaca el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones¹²⁸, que tiene como objeto: “regular el proceso productivo en las etapas de producción, distribución, intercambio, comercio, consumo, manejo de externalidades e inversiones productivas orientadas a la

¹²⁸ El Código de la Producción, Comercio e Inversiones fue promulgado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351, de 29 de diciembre de 2010.

realización del Buen Vivir.... busca también generar y consolidar las regulaciones que potencien, impulsen e incentiven la producción de mayor valor agregado, que establezcan las condiciones para incrementar productividad y promuevan la transformación de la matriz productiva, facilitando la aplicación de instrumentos de desarrollo productivo”¹²⁹

Adicional a la normativa proporcionada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en 2006 se elaboró el Plan Nacional de Política Exterior 2006-2020 -PLANEX 2020-, que es la base para el establecimiento de un sistema de planificación permanente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

A lo largo de su historia, Ecuador ha buscado asociarse en distintos ámbitos con estado de intereses similares a fin de incrementar su capacidad de negociación internacional. La política exterior del país mantendrá esta vocación multilateral, política que a su vez deberá tener presentes las serias dificultades que afronta el multilateralismo.¹³⁰

Sumado a esto tenemos la inestabilidad política y jurídica que ha caracterizado a nuestro país en los últimos años, que no ha favorecido a la inserción estratégica en el cambiante escenario internacional, sin embargo con las prácticas correctas o los lineamientos estructurados acorde a los requerimientos para fomentar y estrechar las relaciones del Ecuador con el resto del mundo, este tipo de factores se verán atenuados.

¹²⁹

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Artículo 3.

¹³⁰

PLANEX, Ministerio de Relaciones Exteriores, Quito -2006, Pág. 19

Durante algunos años, gran número de países, sobre todo aquellos ubicados en los mismos territorio geográficos y con rasgos comunes, han procurado llegar a acuerdos comerciales con la finalidad de aunar esfuerzos que les permitieran relacionarse internacionalmente de forma conjunta y, por lo tanto, más competitiva con otros países.¹³¹

En el marco de la integración, dada la experiencia de varias décadas en búsqueda de una verdadera integración latinoamericana, y lo que para algunos autores podría considerarse como su relativo fracaso, se establece la necesidad de replantear el concepto manejado por los posibles países que forman parte de las estructuras de integración.

La reconfiguración político espacial de los esquemas de integración suramericana ha comenzado con los andinos, cuya agrupación, al acercarse a las cuatro décadas, ha entrado en una etapa de rumbos impredecibles, que pueden redefinirla provechosamente o poner en cuestión su propia existencia¹³², dando paso a la posibilidad de nuevas estructuras que otorguen al país la oportunidad de incrementar sus relaciones comerciales.

Es así, que Ecuador presenta aptitudes y condiciones favorables para poder reestructurar y configurar de manera dinámica los modelos de integración de los que forma parte,

¹³¹ CHABERT FONTS Joan, Manual de Comercio Exterior, pág. 37

¹³² RAMIREZ Socorro, Rumbos Impredecibles de la CAN, en Una Mirada al Ecuador, Universidad Nacional de Colombia, 2008, pág. 557

dando paso a oportunidades comerciales en primera instancia y posteriormente afianzar otros niveles de apertura.

Históricamente el Ecuador de antes del petróleo se configuraba como una economía de corte eminentemente agroexportador, donde los productos agrícolas comandaban el crecimiento de la economía; las fases de bonanza y crisis, de crecimiento y estancamiento, se asociaban estrechamente al comportamiento de las exportaciones de productos como el banano, café y cacao.¹³³

El cacao tuvo preeminencia en las primeras décadas del siglo hasta pasada la segunda guerra mundial, el banano tomó el liderazgo desde 1950 y continúa siendo uno de los principales productos de exportación agrícola, superado únicamente por el camarón en los años 80; el café adquirió significación desde mediados de la década del 80 y en la actualidad es el tercer producto de exportación agrícola. Es así, que esta tendencia ha sido constante y en el ámbito del comercio exterior se continúa exportando los productos del agro, ya que los productos industriales apenas representaban para esta época el 10% de la producción.

El Ecuador ha alcanzado fama internacional por sus recursos de biodiversidad. El mercado interno del Ecuador es relativamente pequeño pero el país disfruta de libre acceso a largo plazo de una serie de mercados internacionales, lo cual compensa la desventaja del mercado interno para muchos productos. Lo más importante es el acceso

¹³³ AGUILAR Felipe, Malo Claudio, Ecuador contemporáneo, Universidad Autónoma de México, 1991, pag. 59

libre de tarifas y cuotas para todos los productos ecuatorianos en los mercados de los países miembros de la Comunidad Andina, que representan un mercado 15 veces mayor que el de Ecuador en términos de PIB y casi 10 veces mayor en términos de la población.¹³⁴

Sin embargo con estructuras debidamente organizadas de integración se daría la oportunidad de compensar las necesidades, abriendo el intercambio incrementando los conocimientos y las herramientas para mejorar las capacidades productivas del país.

6.1 OPCIONES DE INTEGRACIÓN PARA ECUADOR EN AMÉRICA LATINA

Los modelos que se han consolidado en América Latina han dejado entrever ciertas falencias que no han permitido llegar a la plenitud de los objetivos para los cuales se han estructurado.

Uno de estos casos es la Comunidad Andina de Naciones, que ha tenido varios cambios, sin embargo, una redefinición de la CAN no es fácil, dado que las diferencias ideológicas y políticas que repercuten en la concepción sobre la integración, enfrentan a Bolivia y Ecuador con Perú y Colombia, países que han resuelto avanzar en un mercado único binacional y en negociaciones comunes frente a terceros. Esas contradicciones

¹³⁴ Análisis de las políticas de Inversión: Ecuador, escrito por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, 2001, pág. 18

entre los dos bloques al interior de la CAN se expresan también en la discusión sobre biocombustibles, como se vio en la cumbre presidencial de Tarija, Bolivia, en 2007, y en torno al papel del Estado y de la inversión extranjera¹³⁵.

Entonces esto cuestiona las posibilidades de crecimiento y correcto desenvolvimiento de la Comunidad, señalando que debería haber nuevos campos o estructuras en las cuales el Ecuador pueda incursionar, rescatando lo positivo de su experiencia integracionista.

Un primer proceso tiene que ver con el debilitamiento de las actuales instancias de integración como la Comunidad Andina y Mercosur. Como resultado de la negociación del TLC con Estados Unidos por parte de Colombia y Perú y de la salida de Venezuela, la Comunidad Andina pareciera haber ingresado a terapia intensiva. Si bien la crisis del proceso andino de integración no es una noticia fresca, sí lo es el hecho de que, como nunca antes, virtualmente todos sus miembros apuesten de forma simultánea a vincularse a otros bloques comerciales. Para muchos esto significaría la partida de defunción de la CAN.¹³⁶

¹³⁵ RAMIREZ Socorro, Rumbos Impredecibles de la CAN, en Una Mirada al Ecuador, Universidad Nacional de Colombia, 2008, pág, 559

¹³⁶ MONTÚFAR César, Colombia y Ecuador entre dos proyectos de regionalización en conflicto, en Una Mirada al Ecuador, Universidad Nacional de Colombia, 2008, pág, 562

Esta nueva oportunidad de desarrollo podría darse con diferentes opciones; mejorando las estructuras actualmente planteadas, reconociendo e implementando los objetivos, y adaptándolos a las necesidades de las partes, lo cual permitiría afianzar la integración regional con perspectivas a formar una integración multinacional y negociar con la fortaleza adecuada; la segunda opción sería mejorar las políticas para poder formar parte de una organización o modelo del cual no se ha sido miembro y recibir las oportunidades positivas que esta estructura con su experiencia ofrece; o, en otra instancia crear un grupo sin los traspiés del pasado y con nuevos ideales que vaya desarrollándose de manera pausada pero sólida, buscando integrantes nuevos sin los ideales políticos que muchas veces se sobreponen a los verdaderos ideales de la integración.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo en Europa, es un ejemplo de una estructura sólida que demuestra como de manera paulatina y organizada se puede lograr realizar cambios importantes con la finalidad de mejorar la situación económica de países y regiones.

La actual OCDE tuvo su origen en la OECE (Organización Europea de Cooperación Económica), que estableció en París, el 16 de abril de 1948, con la finalidad de colaborar en la reconstrucción económica de Europa y de servir de cauce para la distribución de la ayuda ofrecida por EEUU para ese propósito a través del Plan Marshall.¹³⁷

¹³⁷

NIETO SOLÍS José Antonio, Organización económica internacional y globalización, pág. 177

El compromiso de los miembros de la OCDE es mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, pero también contribuir al desarrollo global de la economía.

La OCDE y sus países miembros reconocen la creciente sinergia existente entre la macroeconomía y las políticas estructurales. Un elemento clave para mejorar la eficacia de la economía es el gobierno de las sociedades, el cual incluye una serie de Interrelaciones entre la dirección de la compañía, su Consejo de Administración, sus accionistas y otros grupos de interés social. El gobierno corporativo también proporciona la estructura que permite establecer los objetivos de la compañía, determinando los medios para alcanzarlos y cómo supervisar su cumplimiento. Un buen gobierno corporativo debe proporcionar incentivos adecuados para que el Consejo de Administración y la dirección seleccionen aquellos objetivos más rentables para la compañía y los accionistas. Debe, igualmente, permitir un control más eficiente y, por consiguiente, alentar un uso más eficaz de los recursos por parte de las compañías.¹³⁸

El 27 de mayo de 2010, Chile se constituyó en el primer país de América del Sur, que la aceptación de la OCDE para su ingreso. El otro país de América Latina que forma parte de la Organización es México.¹³⁹

Esto demuestra que en América Latina se cuenta con las herramientas que permitirían un crecimiento medido, con la correcta administración y supervisión. Uno de los

¹³⁸ PRINCIPIOS DE LA OCDE PARA EL GOBIERNO DE LAS SOCIEDADES, pág. 13. Publi OECD.

¹³⁹ ARTEAGA SERRANO Rosalía, El Club de los Países Ricos, en la Revista Novedades Jurídicas, Año VII, Número 50, Agosto de 2010, pág. 11

medios por los cuales se podría alcanzar este crecimiento es mediante la constitución de bloques analizando las posibilidades de cada uno de los miembros para tratar de llegar a una igualdad de condiciones. Tal como se mencionaba en la segunda opción la participación en una estructura con bases sólidas da la posibilidad de mejorar las opciones de relaciones del país con el resto del mundo.

6.2 ECUADOR HACIA LA UNIÓN ADUANERA

El concepto de Unión Aduanera presenta:

- a. La eliminación completa de los derechos aduaneros entre los países asociados;
- b. La formulación de una tarifa aduanera uniforme sobre las importaciones procedentes de fuera de la unión; y,
- c. La distribución de las recaudaciones aduaneras entre los países asociados.¹⁴⁰

Es decir, en el proceso de integración, la unión aduanera avanza con la adopción de un arancel uniforme para quienes están fuera de ella al tiempo que elimina las restricciones al comercio entre los países miembros.

¹⁴⁰ ROHDE PONCE, Andrés, Derecho Aduanero mexicano, Regímenes, contribuciones y procedimientos aduaneros, pág. 215.

Una Unión aduanera, cuenta con política arancelaria y comercial común, consistente en que los países miembros armonizan o unifican las restricciones no arancelarias y la legislación aduanera, como por ejemplo adoptando un Código Aduanero Común, cuenta con una tarifa externa común, su política comercial externa es también común para terceros países (con regulaciones comunes en materia de derechos antidumping y medidas compensatorias), las mercaderías circulan libremente dentro de su ámbito espacial (aun las mercaderías no originarias despachadas para consumo por las aduanas comunes) y los derechos de aduana pueden financiar la hacienda regional (producción de bienes públicos regionales), o ingresar a una caja comunitaria que los distribuye según determinadas pautas. Es posible que se contemplen ámbitos no arancelarios como las áreas francas.¹⁴¹

Durante los años de la segunda posguerra surgieron el Proyecto de Unión Aduanera entre Ecuador, Colombia, Venezuela y Panamá, en 1948; la Convención de Complementariedad Industrial y de Libre Comercio entre Argentina y Brasil, en 1949. Existen, además, diversos tratados comerciales y de unión económica, entre Argentina y otros países de la región; y el Proyecto de una Organización Latinoamericana de Cooperación Económica, propuesta por Uruguay, en 1949¹⁴². Por diversas razones ninguno de estas propuestas alcanzó su realización práctica.

¹⁴¹ BASALDÚA, Ricardo X., "Alcance y formas de la integración económica regional", Editorial Depalma, Buenos Aires pág. 89

¹⁴² ARNAUD Vicente, MERCOSUR, Unión Europea, NAFTA y los procesos de integración, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1996, pág. 80-81.

Tema de interés en el regionalismo es considerar la creación de comercio, que ocurre cuando en razón de pertenecer a una zona de libre comercio o a una unión aduanera un país pasa de una fuente exterior de abastecimiento que tiene precios más elevados a una más barata; en cambio, existe desviación de comercio cuando en razón de la tarifa externa común de una unión aduanera, los países se ven forzados a comprar dentro de la unión lo que antes importaban más barato del resto del mundo. Debemos tener claro que en un acuerdo regional se liberaliza y promueve el comercio intrarregional y se discrimina vis a vis el resto del mundo. Todo proceso de integración preferencial supone desvío de comercio cuando bienes de mejor precio y calidad que se adquirirían en el resto del mundo son sustituidos por compras de bienes de los países miembros del acuerdo regional.

El desvío de comercio será mayor cuanto menor sea la participación del socio de las importaciones externas, menor su eficiencia productiva y mayor el margen de preferencia concedido. Este desvío de comercio es un costo de bienestar para el país de menor desarrollo relativo que concede la preferencia por cuanto reemplaza importaciones provenientes de productores más eficientes por otras provenientes del socio al que se otorga la preferencia¹⁴³.

Ello da lugar a que en un proceso de integración los países de menor desarrollo económico relativo sufran una mayor desviación de comercio que el país de mayor desarrollo económico relativo. En estos casos se pueden hacer cálculos de desviación de

¹⁴³ BARBOZA, Juan Carlos - BOUZAS, Roberto - TUSSIE, Diana, "Relaciones comerciales Estados Unidos - MERCOSUR: la agenda minilateral. El caso de Argentina", *Documento*, nro. 166, FLACSO, Buenos Aires, julio 1994, págs. 19-20

comercio para que los países de mayor desarrollo económico relativo compensen el perjuicio a los países de menor desarrollo económico relativo. También esta desviación de comercio podría verse compensada si la integración regional es amplia y genera un crecimiento económico acelerado e integral y si, además, sus tarifas aduaneras exteriores o arancel externo común fueran menos proteccionistas que las que existían anteriormente en los países asociados, lográndose así el "regionalismo abierto"¹⁴⁴

Integración significa unión de Estados que abandonan la tesis de la suficiencia del Estado local, adoptándose la tesis contraria de la insuficiencia del Estado nacional para cumplir sus objetivos. Estos Estados juzgan que su supervivencia y progreso dependen conjuntamente de la subsistencia y desarrollo de los demás países que componen el área a integrar. Se ha dicho que la integración es permanente y general, dentro del campo económico excede la órbita del trueque o la compraventa para penetrar en la zona de libre comercio, unión aduanera y finalmente aspirando a una posterior integración social, cultural y jurídica de los pueblos de la región. Las etapas del proceso de integración abarcan la zona de libre cambio, la unión aduanera, mercado común y finalmente la armonización de políticas económicas y delegación de competencias nacionales en una autoridad común que produce decisiones vinculantes para los Estados miembros. En la primera etapa, zona de libre cambio entre los Estados integrantes se suprimen derechos de aduana y algunas restricciones comerciales. En la segunda etapa, la unión aduanera adopta un arancel común y reglamenta de la misma forma el ingreso de productos. La etapa del mercado común se amplía de mercaderías a personas, capitales, bienes y servicios que se desarrollan con libertad en el espacio del mercado

¹⁴⁴ ARNAUD Vicente G., MERCOSUR (Unión Europea, Nafta y los procesos de integración Regional), Abeledo Perrot y Desalma, en www.abeledoperrot.com

comunitario. La última etapa, es la más desarrollada y comienza a avanzar sobre la misma estructura de los Estados, al conjugarse las mismas políticas económicas, con el gran avance que significa el proceso de delegación de la competencia de la jurisdicción en manos de una autoridad común, tratándose en ese caso de una verdadera integración política, con el sueño de constituir una sola nación. Éstas son las etapas, a grandes rasgos, de los procesos de integración que han abarcado distintas materias.

Todas esas etapas requieren tratados internacionales para hacerlas efectivas, para que surja un sujeto de derecho distinto de los Estados que lo componen, una organización internacional que se resiste a ser tratada como tal, que "detesta ser alineada con las otras organizaciones", un sujeto de derecho que intenta ser tratado como si fuera un Estado¹⁴⁵

En materia de integración comercial en el continente se han realizado valiosos esfuerzos, pero se podría considerar que ha carecido del empuje necesario para consolidar un proyecto común, por ejemplo la CAN ha tenido un largo camino de realizaciones y retrocesos, pero al momento su avance hacia una Unión Aduanera con características promisorias tanto para el país como para el resto de miembros se ve opacada por su falta de dinamismo. Sumado a esto se tiene la complejidad que se agrega al proceso por las políticas establecidas por cada uno de los gobiernos que forman parte del modelo.¹⁴⁶

¹⁴⁵ Tomado de la Cátedra de Derecho Internacional Público, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Docente Juan Travieso, Unidad XXI, en www.abeledoperrot.com

¹⁴⁶ PONCE LEIVA Javier, Comercio Exterior: alternativas para Ecuador, pág. 238

Unión aduanera. ¿Dónde se encuentra el proceso de integración de Latinoamérica? La unión aduanera poco a poco avanza a escala individual en cada uno de los procesos de integración que actualmente están en vigor entre los diferentes países de la región. La unión monetaria, que sería el paso decisivo en el proceso, "es más lenta y más costosa ya que los países deben renunciar a sus respectivas políticas monetarias y a su soberanía", afirma Juan Martínez, de BBV.

Los otros dos grandes procesos de integración de Latinoamérica son la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y la Comunidad del Caribe (Caricom). La CAN es una organización subregional con personalidad jurídica internacional. Su proceso de integración regional va avanzando muy lentamente pero muestra visos de seguir hacia delante. La Caricom busca estimular la cooperación económica en el seno del Caribe y promover la asistencia educacional, cultural e industrial de los países miembros.

Antonio Garrido, de Argentaria, afirma que tanto la CAN como la Caricom sólo son uniones aduaneras. Según la opinión del analista "sus objetivos son diferentes de los de Mercosur ya que no desean avanzar en el proceso de integración".

Centroamérica también tiene sus propios procesos de integración. El más destacado es el Mercado Común Centroamericano (MCCA) que agrupa a Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua con el objetivo común de acelerar la integración económica e impulsar el desarrollo regional de la zona.

El foro de integración más antiguo de Latinoamérica es la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) cuyos orígenes se remontan a 1980. Sus integrantes son los

países de la CAN, de Mercosur, Chile, México y Cuba (recién incorporada). Su objetivo es crear una zona de libre comercio entre sus países miembros en el año 2005.¹⁴⁷

6.3 ANÁLISIS COMPARATIVO DE MODELOS DE INTEGRACIÓN ACTUALES EN AMÉRICA LATINA VS. INTEGRACIÓN EUROPEA

La idea de América Latina como unidad política, cultural y económica proviene de casi doscientos años. El proceso de integración económica de la región se inició formalmente a fines de los años cincuenta, con el objetivo de crear un mercado común.

Dentro de estos esfuerzos realizados en materia de integración en América se puede mencionar la creación en 1960 del Mercado Común Centroamericano¹⁴⁸

La integración latinoamericana continúa siendo una gran incógnita. Con todo el futuro por delante, los distintos procesos integracionistas se han fijado como objetivo básico lograr un área común al estilo de la Unión Europea (UE). Pero se trata de una aspiración ambiciosa y a muy largo plazo ya que las economías de los países de Latinoamérica están todavía atrasadas y son muy heterogéneas. La meta está en establecer y lograr unos requisitos similares a los que se fijaron en Maastricht para el Mercado Común europeo. El primer problema es que algunos países de Latinoamérica ya estarían preparados, pero hay otros cuyas economías se encuentran a años luz de lograrlo.

¹⁴⁷

www.americaeconomia.com

¹⁴⁸

MONTOYA ALBERTI, Ulises, MONTOYA ALBERTI Ulises, La Globalización Jurídica, Editorial Lexis Nexis, 2003 en www.abeledoperrot.com

Otro obstáculo es el tipo de comercio existente en la región. Mientras que en la UE la mayor parte de los intercambios se realiza entre los países miembros, en Latinoamérica el mercado de los bloques comerciales se dirige principalmente hacia fuera del área: Europa, EEUU y los países del sudeste asiático.

La experiencia europea en la integración hace de ella un paradigma. En primer lugar, hay que destacar que comenzó por los derechos humanos. La construcción de la integración europea fue difícil. Los políticos y doctrinarios europeos eran partidarios de la idea de "la Europa de las Patrias". El concepto reiterado era que antes que la integración estaba los Estados. La supranacionalidad era una utopía y la integración estaba lejos. Al principio, De Gaulle estuvo contra la integración, pero finalmente aceptó participar con entusiasmo.

Es evidente, pues, que la integración económica facilitó el proceso de la unificación política aún contra la voluntad de los hombres. La concepción degaullista de la "Europa de las Patrias" se desbordó por impulso de las instituciones comunitarias y por la doctrina expuesta entre otros por Mazzini, Gioverti, Balbi, Romagnosi, Briand, Einaudi, etcétera, quienes anticiparon la concepción de la unidad europea.

En resumen, desde 1945 hasta el presente, la integración en Europa se ha fortalecido con el principio de convergencia política que comprende una estructura democrática de

gobierno, una política general globalmente unificada, dentro del marco de una política económica coordinada.

La nueva agenda del fin del siglo XX y mediados del siglo XXI en Europa está marcada por una acentuación en el proceso de unidad, dentro de la política de bloques políticos y económicos.

Con estos propósitos, en diciembre de 1992 se aprobó el Tratado de la Unión Europea en la ciudad holandesa de Maastricht. Este tratado incluye nuevos principios: moneda única, política exterior y de seguridad común, ciudadanía europea y poder de veto del Parlamento Europeo en algunas directivas. En realidad, en los hechos, el Tratado de Maastricht es una ampliación y actualización del Tratado de Roma de mediados de siglo XX.

A partir de esa etapa, la Unión Europea con sus Estados Partes irá avanzando junto con las actividades ya cimentadas de la integración. El obstáculo para el tratado es que para la entrada en vigor se requiere la ratificación de los Parlamentos nacionales de varios Estados. Algunos de ellos han realizado consultas, que han significado el rechazo a la incorporación al tratado (Dinamarca). Otros Estados como Francia lo han aceptado.

Las pautas para la incorporación al sistema de Maastricht son extremadamente estrictas destacándose que los Estados que deseen acceder a la unión monetaria deberán tener una deuda pública inferior al 60% de producto bruto interno, un déficit fiscal menor a un 3% del mismo producto bruto, una inflación que no debe superar en más del 1,5% a

los tres países mejor ubicados y tasas de interés alineadas. Esos requisitos estrictos son cumplidos por pocos Estados y el único que se halla en condiciones de cumplirlos es Luxemburgo.

Se ha dicho con razón que Maastricht es una autopista hacia la Europa federal, en la que cada Estado deberá actuar en conjunto con los demás delegando parte de sus competencias, quizás algo más que las competencias ya delegadas, en un aumento de la supranacionalidad. En esos aspectos, los Estados con las estructuras comunitarias actuales y con las futuras por instalarse después de Maastricht, reconocen el derecho comunitario susceptible de ser invocado en las jurisdicciones nacionales, esto significa que crea derechos subjetivos para las personas.

Sin embargo, en Europa se están produciendo rebrotes de nacionalismos que junto con la recesión y desocupación se agregan a la insistencia en criticar el tratado. Se alega, por ejemplo, el aumento del poder de los tecnócratas de la "euroburocracia", los problemas de la agricultura e industria, la justicia social y la crisis monetaria que revela que cada país, en esa materia tiene intereses divergentes. Hasta los últimos años del siglo XX, se presenta el panorama con procesos económicos de alta complejidad, dentro de la globalización. Para cumplir con los objetivos y poner en marcha el Tratado de Maastricht se requerirá un esfuerzo de toda Europa. Idénticos esfuerzos se presentan en los marcos de las políticas de integración en otros escenarios, con la certeza que el proceso es ineludible, casi al punto en que se halla en juego la supervivencia de los Estados, que individualmente se hallarán debilitados en las negociaciones económicas internacionales.

Sea cual fuere el resultado, el Tratado de Maastricht, se puede caracterizar como una unión democrática, y por tanto, se establece un requisito común más allá de los económicos ya citados: "La unión respetará los derechos fundamentales tal y como se garantizan en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales firmado en Roma el 4 de noviembre de 1950, y tal y como resultan de las tradiciones constitucionales comunes a los Estados Miembros como principios generales del derecho comunitario"

Los nuevos constructores de la Unidad Europea y de la Unidad de América, sea Tratado de Libre Comercio o Mercosur, tienen la responsabilidad de producir los cambios adecuándose al contexto internacional que es muy fluido. Estadistas de la talla de Mitterrand, Blair y otros, están en el umbral de una nueva historia en pleno siglo XXI.¹⁴⁹

En el caso Andino específicamente, desde la firma del Acuerdo de Cartagena, hasta la actualidad, la forma, estrategia y prioridades en las relaciones entre la Unión Europea y la CAN han cambiado considerablemente. Ello se debe, en buena medida a las grandes transformaciones que se han dado en ambos bloques a lo largo.

¹⁴⁹ TRAVIESO, Juan A. Código de Derecho Internacional, Tratados e Instrumentos Internacionales, Abeledo-Perrot y Depalma, en www.abeledoperrot.com

6.4 OPCIONES DE INTEGRACIÓN PARA EL ECUADOR

Existen ciertos factores determinantes que permiten la consolidación de una estructura sólida y firme con respecto a la integración para el Ecuador, estos factores son:

- Grado de desarrollo del mercado, así como la ampliación y profundización de las disciplinas de un proceso de integración.

- Consolidación de proceso de integración y su proyección como acuerdo geopolítico y económico, con sentido de la identidad y capacidad para la toma de decisiones para los compromisos.

- La generación paulatina de nuevos tratados en el hemisferio.

- Fortalecimiento de las relaciones bilaterales.

Considerando estos puntos se determina la imperiosa necesidad de crear estructuras estables, que fomenten un verdadero desarrollo. Es así que tomando como referencia los procesos de integración de los cuales el Ecuador forma parte, se deben evaluar las condiciones de negociación del país frente a estos tratados. Los actuales ensayos integracionistas, no han permitido un correcto desarrollo dada la desigualdad de

condiciones de los Estados partes, lo cual no permite llegar a los fines establecidos dentro de estos procesos.

De igual manera al considerar los modelos de integración se deben determinar de acuerdo a las necesidades y al avance de la economía, cuales son las características de cada modelo que se adapta a la realidad ecuatoriana.

Tomando las tendencias y las necesidades del Ecuador y su inserción en el mercado mundial, los modelos de integración resultan los medios más propicios para ser parte activa dentro de la Globalización. Sin embargo nace la interrogante sobre cual es el medio adecuado e ideal, ¿Las zonas de libre comercio son las herramientas adecuadas para el Ecuador?, ¿Los tratados bilaterales viabilizan la integración en el país?.

Principalmente las zonas de libre comercio pretenden eliminar los aranceles y las restricciones no tarifarias al comercio recíproco de todos o la gran mayoría de productos originarios de los países que las conforman, de tal manera que permiten conservar la autonomía de sus políticas comerciales con respecto al resto de Estados “extra-zona”.

Teniendo en cuenta estos tres elementos, las ZLC resultan viables y ofrecen oportunidades comerciales, así como medios para el control de monopolios o la competencia desleal, para los estados “intra-zona”, pero a la vez resultan limitantes frente a los Estados “extra-zona”, que podrían ser en algunos casos puertas abiertas para el mercado nacional al comercio internacional, pues por sus medidas no permiten la interacción entre más Estados.

Adicionalmente la autonomía que cada estado intra-zona tiene para establecer condiciones comerciales con los estados extra-zona , podría provocar diferencias ente los convenios con los Estados que formen parten de la ZLC, es decir, que no habría un unificación de criterios comerciales por las condiciones establecidas en los convenios de estados “intra-zona”, frente a lo establecido con los “extra-zona”, es por esta razón, que en algunos caso el propósito de facilitar el comercio entre los países miembros, podría verse opacado por estos convenios “externos”.

La ZLC es un sistema de integración económica relativamente poco compromisorio comparado con los demás modelos, pues para complementar su el intercambio de bienes debería propender a unificar los instrumentos mercantiles para evitar distorsiones del intercambio “intra-zona”, igualmente armonizando las normas técnicas, y los aranceles aplicados al resto del mundo permitiendo también la libre circulación de servicios y los movimientos de los capitales al igual que la mano de obra. Estos últimos elementos son los que se alcanzan con el resto de sistemas o modelos de integración.

Al considerar la ZLC únicamente para el comercio de bienes, resulta limitante frente a la oportunidad de un intercambio de servicios que con la constitución de la “aldea global” resultan cada vez más necesarios, con esto queda en evidencia que la optimización del mercado ampliado preferencial está dada por el equilibrio entre la eliminación de los derechos de aduana y restricciones no arancelarias, aprovechamiento de márgenes de preferencia, establecimiento de reglas de origen y reducción de los desvíos de importación; pero este equilibrio es altamente vulnerable, pues la interacción

con otros países fuera de la Zona de Libre Comercio podrían permitir que se consolide una organizada tendencia global comercial.

Es así, que las ZLC, confirman ser una fase inicial dentro de la estructura de la integración multinacional pues las necesidades comerciales como efecto de la globalización implican mayor actuación y dinamismo, inclinándose hacia una “comercialización abierta”, sin limitaciones y que permitan tratos y acuerdos justos. Para una ampliación comercial la evolución de las ZLC hacia modelos más complejos cómo Uniones Aduaneras o Mercados es una prioridad.

Actualmente en nuestro país se han mantenido modelos de integración que van más allá de las ZLC, sin embargo ellas también requieren dinamismo e irse adaptando a las tendencias y necesidades comerciales.

El reciente Acuerdo del Pacífico se presenta como una opción viable de integración para el Ecuador, ya que se consideran puntos que van más allá de la Región y se visualizan opciones con otros países que aportarían una nueva visión al comercio de bienes y servicios, y al fomento de las relaciones internacionales.

Su estructura ofrecería mejores posibilidades comerciales, se debe optar por modelos de integración que no sean cerrados, y no se abstengan una región en específico.

El “Acuerdo del Pacífico” será una integración esencialmente económica, cuyos objetivos esenciales son dos. El primero, un trabajo mancomunado de las cuatro potencias Latinoamericanas del Océano Pacífico y, lo segundo, que esta alianza les permita trabajar de mejor forma en sus nexos comerciales con la denominada zona del Asia-Pacífico, que incluye a Corea del Sur, China, Japón (los grandes de aquella zona) y a las potencias emergentes como Indonesia, Tailandia y Vietnam, por dar algunos ejemplos.

Junto a este Acuerdo, el nuevo mapa regional de Sudamérica y Latinoamérica cambia sustancialmente. La Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) permanece como un ente sin gran peso político, la Organización de Estados Americanos (OEA) seguirá siendo el principal organismo continental, pero con predominio y control de Estados Unidos, la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) continúa aún en desarrollo y, por lo tanto, los mecanismos de integración subcontinentales parecen ser los llamados a construir el tejido de alianzas en la región.

La búsqueda de nuevos socios estratégicos permitiría un avance y sería el paso adecuado para una ampliar el mercado.

PRINCIPALES GRUPOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

TABLA 2

GRUPO Y AÑO DE INTEGRACIÓN	NIVEL DE FORMACIÓN
COMUNIDAD ECONÓMICA DEL CARBÓN Y ACERO (CECA 1951)	Mercado Común
COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA / COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGÍA ATÓMICA (CEE/ EURATOM) (1957)	Mercado Común
ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (EFTA) (1960)	Área de Libre Comercio
ASOCIACIÓN DE NACIONES DEL SURESTE ASIÁTICO (ASEAN) (1967)	Área de Libre Comercio
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) (1960-1980)	Área de Libre Comercio
PACTO ANDINO (1969)	Mercado Común

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El auge que tuvieron los procesos de regionalización e integración en el mundo comercial en la última década ha marcado la manera de realizar las operaciones comerciales y las relaciones entre personas de distintos Estados. En tan solo algunos años el volumen de comercio que se canaliza a través de la conformación de bloques comerciales ha ido en ascenso.

Algunos tratadistas relacionados con los procesos de integración indican que este tipo de procesos tienen la naturaleza de meras preferencias de carácter fiscal o arancelario, sin embargo existen instituciones o figuras que llegan a tener el carácter de nuevos y emergentes territorios aduaneros, que además permiten avanzar y otorgar características que no solo se limitan al aspecto comercial sino también que han dado un giro a las relaciones entre personas, incluyendo las relaciones laborales y el libre tránsito. Es así, que en los modelos o estructuras más avanzadas se establecen posibilidades que concatenan no solo el ámbito comercial, sino también una homologación jurídica y legal que ofrecen pautas para la resolución de conflictos.

Históricamente conforme lo expuesto en el presente trabajo investigativo, hacia los años sesenta, los países latinoamericanos en general, tuvieron un modelo de desarrollo el cual

contenía dos procesos paralelos. En una parte se presentan abiertos al mercado internacional, especialmente a través de sus exportaciones de materias primas y, por otro, cerrados hacia dentro en un esquema de sustitución nacional de importaciones, con altos niveles de protección y, por lo tanto, con grados elevados de ineficiencia.

Este modelo de desarrollo, posterior a la gran crisis y a la Segunda Guerra Mundial, estuvo centrado en esta doble racionalidad, que era compatible con la división internacional del trabajo que surgió en esos años y con el orden económico mundial que consolidó dicha división.

Por esta razón se deben visualizar posibilidades de estructuras abiertas que no solo se refieran a la integración regional, sino que también permitan una interacción entre zonas o áreas, tomando las ventajas de cada posible miembro, y estableciendo uniones o alianzas sólidas que van más allá de la cooperación.

Los países latinoamericanos a pesar de el establecimiento del acuerdos jurídicos superestructurales en el pasado, se dieron las espaldas y manteniendo cada cual sus propias estrategias de desarrollo que, por ser aisladas, eran en la mayoría de los casos ineficientes, y consolidando un alto grado de dependencias de los países industrializados.

Sin embargo, actualmente se ha fomentado una conciencia de unión organizada, que de paso a nuevas estrategias de desarrollo para una nueva forma de inserción en el mundo internacional.

Este acercamiento desde el punto de vista económico que en sus inicios se refería a la vinculación a Instituciones y Organismos internacionales, tenía por objeto de propender a una integración que les permitiese actuar en forma unida y concertada respecto del ámbito internacional.

En América Latina han fracasado los intentos integracionistas realizados en el transcurso del siglo XX debido a su enfoque económico y comercial.

Los proyectos de integración Latinoamericana que se manejan en la bibliografía en la segunda mitad del siglo XX, se vieron frustrados por ser los protagonistas de ella la burguesía de la región y no los pueblos.

El dominio de las empresas transnacionales en la región representan un freno para la verdadera integración.

El proyecto de integración cepalina fracasó, así como fracasó la llamada integración llevada a cabo en la etapa de la aplicación de la política neoliberal, la cual no ha cesado, pero si muestra señales de comenzar en la etapa de la decadencia.

El endeudamiento de la región latinoamericana representa un freno para la integración, por la cantidad de recursos que destinan los gobiernos con el objetivo de condonarla, interfiriendo en la realización de convenios de colaboración e integración.

El ALBA, no es todavía un esquema de integración sólido, pero sí va encaminado a ello, existe voluntad política por parte de los gobiernos que forman parte de estos convenios de colaboración, pero le falta poder de maniobra a los Estados que se están integrando a la iniciativa necesaria, como Bolivia.

Solo a través de la integración y del socialismo, los pueblos de Latinoamérica, podrán salir adelante mejorar su desarrollo económico, político y social.

El Ecuador a lo largo de la historia al igual que el mundo, a realizado varios esfuerzos de integración y ha suscrito varios tratados bilaterales y multilaterales en materia de desgravación gradual arancelaria, entre estos tenemos a la Comunidad Andina de Naciones cuyos miembros son Venezuela, Ecuador, Bolivia, Perú y Colombia; el Tratado Preferencial Arancelario de la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI, cuyos países miembros, además de los antes mencionados son Chile, Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay, México; asimismo mantenemos tratados bilaterales con Cuba, Perú, México y Chile, con quienes mantenemos preferencias arancelarias.

Es así que la visualización del Derecho de Integración no debería ser únicamente en el campo del Derecho Internacional Público, sino también considerar el porque es necesaria la integración entre Estados, cuales son los pro y contra de esta tendencia.

La Globalización no permite que el Ecuador esté aislado y se requiere su vinculación con el resto de países y Estados, sin embargo frente a los procesos se presentan problemas.

Los principales problemas o dificultades que se presentan en los procesos de integración regional y subregional son los siguientes:

- Falta de presencia en mecanismo de negociación a mayor escala.

- Ausencia de comunicación y difusión de políticas y lineamientos en materia de comercio exterior en nuestro país, además de desconocimiento sobre el manejo de estas estructuras.

- Burocracia, referente a la organización de las instituciones y determinación de competencias.

- Problemas políticos internos de los países, la orientación política y la constante inestabilidad política y administrativa en los países de la región no han permitido tener cierta continuidad en los objetivos planteados.

- Inestabilidad económica de las naciones, con respecto a las dificultades financieras internas que padecen las naciones miembros, además de cierta orientación económica en torno a las políticas económicas de cada país.

- Desigualdad entre los países miembros que se traduce en un desequilibrio económico, poblacional e industrial existente entre los Estados miembros, que con el transcurrir de los años se ha tornado cada vez más marcado, y que se refleja como una problemática inclusive es las macroestructuras, como la Unión Europea.

- Estancamiento de la producción, la gran parte de países miembros no exhiben avances productivos en los diferentes centros industriales, problemática que se relaciona a su vez con la orientación económica y las oportunidades de desarrollo sustentable.

- Presiones de sectores de interés, en algunos casos se puede percibir la existencia de grupos económicos poderosos al interior de los respectivos países miembros, que también se relacionan con la política, lo que genera al interior del país un conflicto de intereses que se impone en la región.

- Trabas al comercio y a la inversión, exceso en la aplicación y promulgación de medidas proteccionistas que mantienen las naciones asociadas, lo cual no permite una apertura plena

Para cada uno de estos problemas se pueden establecer soluciones que promuevan un comercio igualitario y que fomente las relaciones internacionales.

- En el primero de los casos las reuniones entre los posibles miembros aportan un marco dentro del cual se desarrolle correctamente la negociación.
- Aplicar medios inmediatos con los cuales los ciudadanos conozcan sobre estas negociaciones y los beneficios que traen consigo, difundiendo sin tecnicismos los objetivos de estos modelos de integración.
- Realizar un organigrama dentro de la estructura, donde los Consejos o Comités o Secretarías, tengan funciones y competencias claramente definidas, de tal manera que los ciudadanos interesados tengan facilidad de acceder a los mismos.
- La orientación política y los cambios constantes pueden ser aplacados con la adopción de planes a largo plazo para las estructuras y fomento de relaciones internacionales y el comercio entre estados.

- Un análisis pormenorizado y detallado de la situación económica de cada país permitiría determinar cuáles son las fortalezas y debilidades, aboliendo las desigualdades y la falta de políticas económicas que permitan el desarrollo, más allá del crecimiento.

- La independencia de los órganos dentro de estructuras, permitirán una toma de decisiones acertada sin presiones de grupos políticos y económicos, donde los intereses de la comunidad sean respetados, los representantes dentro de estos órganos deberán ser personas ajenas a los grupos de poder.

- En tanto que las trabas al comercio, se pararán con la aplicación de medidas adecuadas mediante consensos entre todos los miembros.

Las opciones se presentan en la medida que el Ecuador plantee políticas claras y uniformes que se mantengan a pesar de los cambios que surjan. Además de determinar alianzas con compromisos fuertes y duraderos en el tiempo; que se establezcan cronogramas de fortalecimiento, así como, de acción; y, permitan cambios conforme las necesidades comerciales lo requieran.

BIBLIOGRAFÍA

Libros:

ARAGÓN M., La Constitución como Paradigma, El Significado actual de la Constitución, UNAM, México 1998.

ARMAGNAGUE Juan Fernando, Estudios sobre el MERCOSUR, Ediciones Jurídicas Cuyo, Argentina-2007.

BALASSA BELA, Teoría de la Integración Económica, México-1964, pág. 2

BALLESTEROS ROMÁN Alfonso, Comercio exterior: Teoría y práctica, Universidad de Murcia, España, 2005.

BALSADÚA, Ricardo, DERECHO FISCAL Y ADUANERO EN EL CONTEXTO DE LA GLOBALIZACIÓN.

BEALEY Frank, Diccionario de Ciencia Política, Ediciones Istmo, Madrid-2003.

BERMUDEZ ABREU Yoselyn, El proceso de integración venezolano: perspectiva constitucional teórica e histórica, Aldea Mundo.

BERNAL MEZA, Raúl, SISTEMA MUNDIAL Y MERCOSUR, GLOBALIZACIÓN REGIONALISMO Y POLÍTICA EXTERIORES, Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano, 2000.

BORJA Rodrigo, La integración: instrumento de desarrollo humano. (CONGRESO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO DE CIENCIAS SOCIALES, 50 AÑOS DE LA FLACSO, QUITO, ECUADOR)

BORJA Rodrigo, SOCIEDAD, CULTURA Y DERECHO, Editorial Ariel, pág. 146

BREWER Allan, DERECHO COMUNITARIO ANDINO, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2003.

CEPAL, Secretaría Ejecutiva, Globalización y desarrollo, abril 2002.

CHIUCHQUIEVICH Adriana, Solución de controversias en el Mercosur. ¿Hacia una jurisdicción supranacional?, en www.thomsonreuters.com

DARCHUK, Alejandro, Tratamiento de las prácticas de dumping y subvenciones en los procesos de integración, en especial el MERCOSUR, en www.abeledo.com

DEUTSCH, Karl W., Análisis de las Relaciones internacionales, Ediciones Gernika S.A., México, 1990.

Diccionario Jurídico Espasa, Editorial Espasa, Madrid- España, 1999

GUASTINI R., Sobre el Concepto de Constitución, Estudios de Teoría Constitucional, Editorial Fontamara, Mexico 2001.

GUERRA BORGUES, Alfredo, Globalización e Integración Latinoamericana, Editorial Siglo XXI, México, 2002.

GUERRERO MAYORGA Orlando, ANUARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL LATINOAMERICANO, UNAM, México-2005.

GUERRERO VERDEJO Sergio, Derecho Internacional Público – Tratados, Universidad Nacional Autónoma de México. 2003.

Guía Didáctica: Derecho de Integración, Universidad Técnica Particular de Loja, Julio-2007.

Guía Práctica de Comercio Exterior, EDICIONES LEGALES, 2011

GUÍA PRÁCTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, EDICIONES LEGALES-2010

GULLIEN R. y VINCENT J. Diccionario Jurídico Editorial Temis, S.A. Santa Fe de Bogotá, Colombia, 1996.

IANNI, Octavio, Teorías de la Globalización, Siglo XXI Editores, México-México D.F., 2006.

José Roberto Dromi, Acuerdo Mercosur-Unión Europea, Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1996.

LARREA HOLGUÍN Juan, “Supremacía de la Constitución y Tratados Internacionales”, en FORO N° 1, Quito Universidad Andina Simón Bolívar- Corporación Editora Nacional, 2003.

LEVY-DABBAH Simón, Globalización Económica, ISEF, México-2003.

MAGARIÑOS Gustavo, Integración Multinacional, Secretaria General de la ALADI, Montevideo –2000.

MARÍN Rolando, La Unión Sudamericana, Corporación Editorial Nacional, Quito-2000.

MARTÍN ARRIBAS Juan José, DERECHO INTERNACIONAL: BASES Y TENDENCIAS ACTUALES, Editorial Entinema, Madrid-2007.

MONTOYA ALBERTI Ulises, La Globalización Jurídica, Editorial Lexis Nexis, 2003, en www.abeledoperrot.com

NIETO SOLÍS, José Antonio, Fundamentos y políticas de la Unión Europea, Siglo XXI, España, S.A., Manuales Economía, 1º Edición, Enero, 1995.

OSORIO ARCILA Cristóbal, DICCIONARIO DE COMERCIO INTERNACIONAL.

PACILIO, Ombretta, La Corte de Justicia de la Comunidad Económica Europea, Depalma, 1989.

PONCE LEIVA Javier, COMERCIO EXTERIOR: Alternativas para Ecuador, Ediciones ABYA-YALA, Quito- Ecuador, 2005.

ROJAS ARAVENA, Francisco, Globalización, América Latina y la Diplomacia de Cumbres, FLACSO Chile, Santiago de Chile, 1998.

ROZOS PRIETO Alberto, Ideología, Economía y Política. Editorial Ciencias Sociales.

SÁCHICA Luis Carlos, Derecho Comunitario Andino, Editorial TEMIS, Bogotá Colombia, 1990.

SÁNCHEZ VIAMONTE, Carlos. "El poder constituyente", Ed. Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, 1957.

SCHMITT C., Teoría de la Constitución, México 1940.

SOLARES GAITE Alberto, Integración, Teoría Y Procesos, 2010.

STIGLITZ, Joseph, El malestar de la globalización, Taurus, Buenos Aires.

TAMANES Ramón, ESTRUCTURA ECONÓMICA INTERNACIONAL, 18a. edición, Alianza Editorial, Madrid, 1995.

URIBE RESTREPO, Fernando, EL DERECHO DE LA INTEGRACIÓN EN EL GRUPO ANDINO, Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Quito-1990.

VIEIRA POSADA Edgar, La formación de espacios regionales en la Integración latinoamericana, Pontificia Universidad Javeriana.

VILLAMIZAR PINTO Hernando, Introducción a la integración económica, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Bogotá-2000.

WEINTRAUB, Sydney, Matrimonio por Conveniencia TLC: ¿Integración o Divorcio de Economías? Editorial Diana, S.A. México 1994 Traducido del Ingles.

Artículos:

ARTEAGA SERRANO Rosalía, El Club de los Países Ricos, en la Revista Novedades Jurídicas, Año VII, Número 50, Agosto de 2010.

COHEN O., Isaac y Rosenthal, “Algunas reflexiones en torno al marco conceptual de la integración centroamericana”, en Revista Integración Latinoamericana, octubre, 1980, año 5, N° 51, pág. 18-35. Publicado también en Temas sobre integración latinoamericana, Banco Interamericano de Desarrollo/Instituto Centroamericano de Administración Pública, San José, Costa Rica, 1979.

NAVARRO GUERRA Andrea, Ecuador y Zonas de Libre Comercio, en la Revista Novedades Jurídicas, Año VIII, Número 59, Abril de 2001.

SERBÍN, Andres, Globalización y sociedad civil en los procesos de integración, Revista Nueva Sociedad Nro. 147 Enero-Febrero 1997.

Legislación:

Constitución de la República del Ecuador

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

Jurisprudencia:

Proceso 34-AI-2001, sentencia dictada el 22 de septiembre del 2004. Publicada en la G.O.A.C. N° 1156, de 10 de enero del 2005. Criterio reiterado en el proceso 02-IP-90, publicado en la G.O.A.C. N° 69, de 11 de octubre de 1990. TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

Tribunal Permanente de Revisión del Mercosur, en Opinión Consultiva N° 1/2007, planteada por la Sra. Juez de 1ª. Inst. Civil y Comercial 1º Turno de Asunción de Paraguay en autos “Norte S.A. Impág.Expág. c/Laboratorios Northia S.A.C.I.F.J.Ya. s/indemnización de Daños y Perjuicios y Lucro Cesante.

(Sentencia dictada en el expediente No. 89-AI-2000, de 28 de septiembre de 2001, publicada en la G.O.A.C. No. 722, del 12 de octubre del mismo año)

Páginas de Internet

1. <http://www.abeledoperrot.com>
2. <http://www.americaeconomia.com>
3. <http://www.incep.org/>
4. <http://www.mercosur.org.uy>

